Acquired with the assistance of the

Sylvia Augusta Brown

Fund

JOHN CARTER BROWN LIBRARY

9400/NC

Para el uso del Padre Fr. Jose
Maria de S.n Miguel

37441

DEFENSA

DEL

HOMO ATTRITUS,

COMPUESTA

POR EL P. FR. ANTONIO DE SAN FERMIN

Carmelita Descalzo.

Finis autem præcepti est charitas de corde puro, & conscientia bona, & fide non ficta. 1. ad Timoth. 1. ℣. 5.

CON LICENCIA EN GUADALAXARA,
POR DON MARIANO VALDÉS TELLEZ GIRON.
AÑO DE MDCCCII.

BRITISH MUSEUM

PARECER DEL SEÑOR DOCTOR DON MANUEL Estevan Gutierrez, Chantre Dignidad de ésta Santa Iglesia Catedral, Exâminador Sinodal, Comisario Subdelegado de la Santa Cruzada, Juez privativo de Mesadas, Medias Annatas y Subsidios Eclesiásticos de este Obispado &c.

M. I. SEÑOR.

Obedeciendo al Superior Decreto de V. S. de veinte y nueve de Mayo próxîmo pasado, he visto con todo cuidado esta Obra intitulada *Defensa del Libro Homo Attritus*, compuesta por el *R. P. Fr. Antonio de San Fermin Carmelita Descalzo*. Ella se ha escrito por ocasion del ruidoso Acto literario contra dicho Libro para que se convidó, dando á la prensa y publicando un grueso quaderno. No debo tomarme mas parte que la de exponer mi Censura en conformidad de lo que V. S. me ordena; y en tal concepto prescindir de toda pasion por una ú otra de las Sentencias controvertidas ó por sus Fautores; ni estos ni aquellas necesitan de mi sufragio: Debo pues exponer sencillamente á V. S. que ésta *Defensa del Libro Homo Attritus* nada contiene contra nuestra Santa fé ó contra las buenas costumbres, ni contra las Regalias de S. M. (Q. D. G.) Por lo que puede V. S. conceder la licencia que se solicita para su impresion, siendo de su superior agrado: Así lo juzgo salvo &c. Guadalaxara y Junio quatro de mil ochocientos dos.

M. I. SEÑOR.

Dr. Manuel Gutierrez.

PARECER DEL DOCTOR DON JUAN MARIA Velazquez y Delgado, Catedrático de Prima de Derecho Canónico de ésta Real Universidad, y Exâminador Sinodal del Obispado.

M. I. SEÑOR.

La *Defensa del Homo Attritus* compuesta por el *R. P. Fr. Antonio de S. Fermin*, actual Provincial de los PP. Carmelitas, y remitida á mi Censura por Superior Decreto de V. S. de diez y ocho del corriente, es á mi juicio una de las piezas literarias mas bien desempeñadas, eruditas y metódicas que he leido en los diez años que llevo de residir en esta Capital; y puede ser tambien muy útil, principalmente á los Sacerdotes que se dedican al Confesonario. En esta atencion, y de no haber en toda élla cosa alguna que se oponga á nuestra Santa fé, buenas costumbres y Regalias de S. M., puede V. S. siendo de su superior agrado, conceder desde luego la licencia que se solicita para su impresion. Este es mi dictamen, salvo siempre &c. Guadalaxara, veinte y uno de Junio de mil ochocientos dos.

M. I. SEÑOR.

Dr. Juan Maria Velazquez.

PARECER DEL M. R. P. MAESTRO Fr. FRAN. Cisco Dávila, Comendador del Convento de Nrâ. Señora de la Merced de ésta Ciudad.

SEÑOR PROVISOR Y VICARIO GENERAL.

Por órden de V. S. segun su Decreto de 31. de Mayo de éste presente año, he visto el Tomo que contiene la *Defensa del Homo Attritus*, una y otra Obra compuestas por el *M. R. P. Fr. Antonio de San Fermin* Provincial actual de los Carmelitas Descalzos de ésta Provincia. Confieso de buena fé que he leido todas sus lineas, que las he repasado con atencion una y otra vez, no precisamente para llenar los números de Censor, pues me cubre de rubor esta denominacion, quando considero el alto y muy debido concepto de literatura en que está el Autor, no solo para conmigo, sino para quantos del Orbe literario le conocen, y que sus Escritos son como la luz, la que para manifestar su claridad no necesita de otra luz; sino porque en cada una de sus cláusulas se descubre un gran caudal de erudicion y doctrina, que embelesando al lector lo executa á repetir su leccion; y porque al mismo tiempo, con la mas profunda eloqüencia, instruye y enseña á toda clase de personas una sana Moral. Por estos respetos y el de no encontrar en la referida Obra proposicion alguna opuesta á la pureza de la fé, buenas costumbres y Regalias de Nrô. Soberano, me parece podrá V. S. conceder la licencia que se solicita para su impresion. Este es mi sentir dado en la Celda de este Convento de Nrâ. Srâ. de la Merced de Guadalaxara en 5. de Junio de 1802.

Fr. Francisco Dávila.

LICENCIA DEL SUPERIOR GOBIERNO.

EL M. I. SEÑOR D. JOSEPH FERnando Abascal y Sousa, Caballero del Órden de Santiago, Brigadier de los Reales Exércitos, Comandante General de la Nueva Galicia, y de la Novena Brigada de Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, Gobernador Intendente de la Provincia de Guadalaxara y Subdelegado de la Renta de Correos, vistos los dos pareceres que anteceden del Señor Dr. D. Manuel Estevan Gutierrez, y del Dr. D. Juan Maria Velazquez y Delgado, concedió su licencia para la impresion de ésta Defensa por su Decreto de 21. *de Junio de* 1802.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL SEÑOR DOCTOR DON JOSEPH Maria Gomez y Villaseñor, Canónigo Penitenciario de ésta Santa Iglesia Catedral, Rector de Escuelas de la Real Universidad de ésta Corte, Provisor y Vicario General, Juez de Testamentos, Capellanias y Obras Pias de este Obispado, Gobernador de ésta Sagrada Mitra por el Illmô. Señor Dr. D. Juan Cruz Ruiz de Cavañas Obispo de ésta Diócesi, Nuevo Reyno de Galicia del Consejo de S. M. &c., visto el parecer antecedente del M. R. P. Maestro Fr. Francisco Dávila, concedió su licencia para la impresion de ésta Defensa, por su Decreto de 5. *de Junio de* 1802.

LICENCIA DE LA ÓRDEN.

J. M. J.

FR. MANUEL DE SAN CYRILO, DIFINIDOR primero de Carmelitas Descalzos de ésta N. E. Con acuerdo de nuestro Difinitorio celebrado en el Colegio de San Joaquin el dia de la fecha: Por el tenor de las presentes damos licencia para que se pueda imprimir la *Defensa del Homo Attritus*, que ha compuesto N. R. P. Provincial *Fr. Antonio de San Fermin*; por quanto vista y exâminada por dos Religiosos Doctos de la Órden, á cuya Censura la remitió este Difinitorio, parece no contener cosa alguna contra nuestra Santa fé y buenas costumbres. En fé de lo qual dimos las presentes firmadas de nuestro nombre, selladas con el Sello del Difinitorio, y refrendadas de su Secretario en el mencionado Colegio de San Joaquin, á diez y seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos y dos.

Fr. Manuel de San Cyrilo
Difinidor primero.

Por mandado de Nrô. Difinitorio.

Fr. Juan de San Joaquin
Secretario de Difinitorio.

DEDICATORIA

AL SEÑOR DOCTOR DON JOSEPH MARIANO BERISTAIN,

Caballero de la Real y distinguida Órden Española de Cárlos Tercero y Prebendado de esta Stâ. Iglesia Metropolitana de México.

MUY SEÑOR MIO:

La eleccion de un Mecenas suele embarazar á los Escritores: á unos se inclinan por la amistad con que los honran; á otros por los beneficios que les hacen; á otros por el poder que tienen para defenderlos de los Zoilos y Aristarcos: pero este es un asunto en que yo no he tenido dificultad. Por algun tiempo estuve indeciso y sin resolver si seria mejor callar que escribir en la ocasion presente: por una y otra parte se me ofrecian razones poderosas. Los pareceres de los Literatos con quienes quise consultar, eran tambien muy diversos: pero habiendo ultimamente, convenido en que debia defender el honor de mi Religion y el mio, que estaban notablemente vulnerados, determiné formar esta Defensa y que saliese á luz, adornada y honrada con el respetable nombre de Vmd.

Ni era justo que yo pensase buscar otro Mecenas, despues que Vmd. se tomó voluntariamente el noble y generoso empeño de defenderme publicamente en la Iglesia de Stô. Domingo de esta Ciudad. En los dias 17. y 18. de Diciembre del año pasado de 1801.

se erigió contra mí en aquel suntuoso Templo un Tribunal severo y formidable. Allí fuí juzgado, sentenciado y condenado; pero sin ser oido ni citado; sin que se me concediese el tiempo preciso para responder á los cargos que se me hicieron; y sin que me quedase arbitrio para defenderme porque me hallaba ausente y muy distante. Allí se declaró que merecia ser azotado como los muchachos rudos y desaprovechados. Allí fuí sindicado y calificado de Lógico muy malo. Allí se reprobaron mis ilaciones ó consecuencias, diciendo que eran dignas de quien se alimentaba con Ranas. Confieso que las como quando se ministran en el Refectorio, y que las he tenido por un manjar sano é inocente, sin que jamas haya imaginado que fuesen capaces de trastornar nuestras ideas, y entorpecer de tal manera al entendimiento que le hagan errar las consecuencias. Los Médicos, los Naturalistas y los Fabulistas, aunque han escrito bastante de las Ranas, no les atribuyen esta influencia tan maléfica: todo el mundo la ha ignorado hasta ahora; y por eso será conveniente y muy conforme á las reglas de humanidad, que se comunique al público esta anecdota, para que de aquí adelante nadie coma Ranas; en la inteligencia, de que si alguno las come, se pone á riesgo de que sus potencias no acierten á sacar una buena consecuencia.

Vmd. que fué testigo de toda esta farsa, mas digna de representarse en un Coliseo que en una Iglesia, no pudo tolerar que se tratase con tanta ignominia á un hombre indefenso y ausente; y aunque por entonces no me conocia, tuvo la bondad de encargarse de mi defensa, manifestando en eso mismo que se hacia Abogado de mi causa, no por amistad, por paisanage

ó

ó por otro título semejante, sino por la fuerza de la razon, por el amor de la verdad, por la nobleza de su pecho, por la generosidad de su ánimo: porque ¿qué otro motivo pudo tener, para defender á un hombre que le era desconocido? La defensa fué oportuna, completa, eficaz, enérgica y victoriosa, pues á mí me puso á cubierto de los insultos, y á Vm. lo coronó de una gloria singular. Circunstancia es esta que merece ponderarse.

Esta populosa Ciudad que abunda de excelentes Oradores, coloca á Vmd. entre los mas sobresalientes; siempre oye con gusto los Sermones que Vmd. predica; y en prueba de esto, le encarga los de mas empeño: pero no obstante, la defensa del dia 18. de Diciembre fué mas celebrada y aplaudida; por ningun Sermon ha recibido Vmd. tantos parabienes ni tantas galas. Algo de esto sucedió tambien al Príncipe de la eloqüencia latina. Las Oraciones de Ciceron eran las delicias, y aún el encanto de los Romanos; pero nunca admiraron tanto la fuerza y elevacion de su ingenio, como quando defendió á un Ciudadano ausente, á Quinto Ligario que se hallaba en África. El discurso que entonces pronunció, fué tan elegante, tan valiente y tan vigoroso, que hizo temblar y mudar de color al hombre mas intrépido y valeroso que entonces se conocia, esto es, á Julio Cesar. Pues así tambien la defensa que Vmd. hizo en la Iglesia de Santo Domingo, conmovió de tal suerte el ánimo de un Doctor que se califica á sí mismo de hombre impavido ó sin miedo, que tuvo necesidad de pedir y tomar allí un Vaso de Vino aguado para confortarse y fortalecerse; cosa por cierto muy rara, y que acaso

no

no habrá sucedido otra vez en iguales circunstancias.

Pero aunque Vmd. y Ciceron defendieron á dos ausentes, y sus defensas tuvieron efectos semejantes; hay entre ellas la diferencia muy notable, de que Ciceron abogó por un Amigo suyo; pero Vmd. abogó por mí, que entonces no era su Amigo, y ni aún siquiera su conocido. Por esta razon, la defensa de Vmd. fué mas noble, mas desinteresada, mas generosa, y para mí mucho mas apreciable, no solo por haber sido yo el defendido, sino tambien porque ella me hace creer, que en lo por venir tendré en Vmd. siempre que lo necesite, un defensor poderoso; porque si ántes que me conociese me defendió con tanto acierto, ¿con quanto empeño me defenderá quando yá me conoce y honra con su amistad? Vivo en la firme persuasion, de que con tan buen Mecenas estarán siempre seguros mi honor, mi reputacion y qualquiera otra cosa que me pertenezca, desuerte, que puedo decir con Horacio (lib. 2. Oda 17.)

» *Mecœnas, mearum*

» *Grande decus, columenque rerum.* »

Reciba pues Vmd. con su acostumbrada bondad, este escrito que le ofrezco y dedico en testimonio de mi reconocimiento y gratitud, que durarán en mí lo que la vida.

Dios Ntrô. Señor dilate y prospere la de Vmd. los muchos años que desea su mas obligado Servidor y afecto Capellan Q. S. M. B.

Fr. Antonio de San Fermin.

México y Marzo 9. de 1802.

ÍNDICE

DE LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN ESTA OBRA.

I.	*Frontispicio del Acto.*	Pág. 4.
II.	*Dedicatoria del Acto.*	6.
III.	*Prólogo del Acto.*	15.
IV.	*Método de Estudios de los Carmelitas Descalzos.*	41.
V.	*Argumentos de los Teólogos.*	49.
VI.	*Inquisicion de España.*	59.
VII.	*Venerable Señor D. Juan de Palafox y Mendoza.*	68.
VIII.	*Señor Arzobispo de México.*	74.
IX.	*Señor Bossuet.*	78.
X.	*Berti.*	89.
XI.	*Cóncina.*	104.
XII.	*Bergier.*	115.
XIII.	*Evangelio en triunfo.*	123.
XIV.	*Sínodo de Pistoya.*	128.
XV.	*Impugnacion del* Homo Attritus.	133.

INTRODUCCION.

La publicacion del *Homo Attritus* puso en movimiento á los Inicialistas de México. Todos corrieron á las Armas como si se viesen sorprehendidos de algun enemigo poderoso. Habian conseguido que se retardase por mas de quatro años su impresion, y le habian dado tan fuertes golpes, que se persuadian quedaba sepultado para siempre. Por cuyo motivo, viendo que salia á luz, y que con eso quedaban frustrados sus intentos, yá que no pudieron impedirlo, le declararon una guerra implacable. No es fácil ponderar el furor y saña con que lo han perseguido y las diligencias que han hecho para desacreditarlo: baste decir, que para lograr este fin se han valido, no solo de las Armas permitidas y corrientes en la materia, que son los argumentos teológicos, sino tambien de las vedadas, esto es, de las injurias. Atrocísimas son las que de palabra y por escrito han esparcido contra el Libro y su Autor, pero considero que habran sido efecto, no de algun odio ó mala voluntad que me tengan los Inicialistas, sino del ardor de la disputa y fervor escolástico que tal vez arrebatan á los Hombres, los sacan de sí, los ciegan y los hacen decir algunas cosas

que

que despues les pesa haberlas dicho. De algunas de estas injurias haré mencion adelante.

Yo juzgaba que mi Disertacion, aunque tan despreciable como la pintan sus enemigos, tenia á lo ménos el mérito de ser muy Tomista, pues toda ella está sembrada, adornada y enriquecida con Autoridades del Doctor Angélico Santo Tomás; y esperaba que por este título no seria muy mal recibida de sus Discípulos: y aunque en parte no me he engañado, pues algunos la aprecian mas de lo que merece; otros se han empeñado en desacreditarla y combatirla. Entre estos últimos, tienen el primer lugar los Muy Reverendos Padres Domínicos de México, pues han hecho una demonstracion bastantemente extraordinaria contra el *Homo Attritus*. En las tardes de los dias 17. y 18. de Diciembre del año pasado de 1801. defendieron un Acto famoso en la Iglesia de su Convento grande, para vindicar á algunos Autores de su Órden que yo impugno: pues aunque en la Esquela de Convite se dá al Acto el nombre de *Acto apologético del amor inicial*; yo creo, que el intento principal fué defender á Cóncina, Natal Alexandro, y Drowen. Presidió el Acto el Muy Reverendo Padre Fray Ramon Casaus y Torres, Calificador del Santo Oficio, Exâminador Sinodal en este Arzobispado, Doctor en Teología, Catedrático de Santo Tomás, &c. &c.

En aquel tiempo me hallaba yo en Oaxaca; pero el mismo dia 17. en que empezó la funcion, recibí por el Correo el Acto impreso, y la Esquela de Convite, en que expresamente se dice, que el Acto es contra el *Homo Attritus*. No dexé de extrañar que el Apologista me quisiese impugnar en público, estando

yo

yo ausente y muy distante; pues esto era acometer y herir á quien no se podia defender. Tambien me hizo fuerza que quisiese tener un Acto contra mí, sabiendo que yo no podia tener otro Acto contra S. P. porque mis leyes me lo prohiben; pues esto era querer pelear con Armas desiguales. Y admiré ultimamente, que me diese una batalla tan ruidosa en un Campo donde yo, aunque estuviera en México, no podia hacer defensa alguna ni volver por mi propia causa, porque tambien me está prohibido el argüir en semejantes funciones; y me pareció que esto hacia poco honor á un guerrero valiente y generoso. Estas reflecxîones se ofrecerian á otros muchos; pero no pudieron impedir que el Acto se tuviese.

Mi ánimo ahora es responder al Acto impreso, porque aunque no puedo tener Actos ni argüir en público, no me está prohibido escribir en el retiro de la Celda. Yo me inclinaba á defenderme en Latin; porque era mejor que estas querellas literarias se quedasen entre los doctos, y no las llegase á entender el vulgo que no se edifica mucho con ellas: pero el Apologista me precisa á escribir en Castellano, porque en su Acto pone en este idioma muchas notas, que no solo son contra mí, sino que vulneran tambien el honor de mi Religion; y por eso escribo en nuestra lengua, para que todos los que hubieren visto las notas en el Acto, vean aquí, si gustan, su respuesta ó impugnacion.

Divido esta Defensa en varios Capítulos, separando y tratando en ellos los puntos que piden especial exâmen y son de mayor consideracion. Me parece que para los Lectores será mas cómodo este método que el del Acto, en el qual están las especies amontonadas y sin esta division. *CA.*

CAPÍTULO I.

Frontispicio del Acto.

Poco hay que notar en la fachada de este edificio literario; pero sí advierto, asegura que vindica á muchos Inicialistas de las censuras que yo les he puesto: „*Initialistæ plures à censuris vindicati.*„ De ningun Inicialista Católico he dicho que es Herege, Judio, Mahometano, ni Partidario de alguna otra Secta condenada por la Iglesia: y era menester probar que yo habia dicho algo de esto, para verificar que habia censurado á los Inicialistas Católicos. He dicho y afirmado, que algunos se acercan un poco al Bayanismo y Quesnelismo; pero confesando al mismo tiempo, que son Católicos. Esto no es censurarlos, sino impugnarlos teológicamente y hacer lo que hacen los demás Teólogos quando combaten alguna opinion contraria á la suya. Se puede ver el Capít. V.

Asegura tambien, que con su Acto quedaban ya seguros muchos Inicialistas: „*In tuto positi:*„ que es decir, que este Acto es un asilo inviolable, ó un Baluarte inaccesible que los libra y defiende enteramente de las asechanzas, de los tiros, y de los asaltos de los Atricionistas. Algunos Generales ántes de la Batalla, depositan en un lugar seguro sus Mugeres, sus Caudales y otras cosas semejantes por librarlas de todo riesgo. A este modo el R. P. Casaus no quiere que los Inicialistas se expongan al peligro de un Combate; él solo se presenta á la contienda, y se persuade que eso basta para dexarlos en una total seguridad: „*In tuto positi.*„ Pero tambien se puede decir, que esto es consi-

siderarse vencedor ántes de la pelea; que es cantar la Victoria ántes de la batalla; que es celebrar el Triunfo ántes de tener el Acto.

En el se pone varios dictados muy honoríficos, pero no todos los que se podia poner; pues por eso añade *&c. &c.* Es Calificador, es Exâminador, es Doctor, y está destinado por el Rey para declarar y vengar las sentencias de Stô. Tomás: » *D. Thomæ sententiis enucleandis, vindicandisque Proprius à Catholica Majestate Moderator constitutus, &c. &c.*» Yo no he visto la Cédula en que el Rey le dispensa esta gracia; pero creo sobre su palabra, que está condecorado con el honroso título de *Vengador de agravios*: y no rehuso conceder que tiene todo el valor y animosidad que se necesitan, para desempeñar á toda satisfaccion este encargo. El mismo que conoce sus propias fuerzas mejor que nadie, provoca á todo el mundo á que salga al circo, que salte á la arena, que se presente á la palestra para lidiar, para disputar, para argüir: » *Quibuslibet disputare volentibus.*» ¿No es esto valentia? ¿No es esto grandeza de ánimo? Juzgo no seria exâgeracion el decir, que este desafio es digno de los tiempos heroicos y de la era feliz de los Caballeros Andantes. Nadie pues, debió recelar, que manifestase en la lid flaqueza ó cobardia: todos debieron esperar, que el suceso del combate seria muy glorioso; pues para confirmarlos mas en esta esperanza, no tuvo reparo en añadir, que á nadie temia: (pág. 21.) » *Non quospiam...paverem:*» que no vuelve la espalda al enemigo: » *Nec terga verterem:*» que no conoce al miedo: (30.) » *Feriet impavidum.*» Y entrando con tanto brio á la batalla, ¿como no se habia de prometer el vencimiento?

CAPÍTULO II.

Dedicatoria del Acto.

El Acto está dedicado á Nrâ. gloriosa Madre Santa Teresa de Jesus, por medio de un Epigrama latino bastantemente difuso. El ingenioso Cervantes no reprobaria esta eleccion; porque un guerrero que sale por la primera vez á Campaña: (7.) »*In arenam primum*:» que es vengador de agravios; que él mismo se hace pregonero de su valor; que afirma no teme á nadie; que asegura no vuelve la espalda al enemigo; que publica no conoce al miedo; que desafia á todo el mundo; que acomete á quien no se puede defender; que pelea en un Campo donde el enemigo á quien persigue no se pueda presentar: un guerrero vuelvo á decir, adornado de tan relevantes prendas, necesitaba indispensablemente, segun el estilo antiguo, una Señora á quien poder dedicar sus Victorias, ofrecer sus Laureles, consagrar sus Triunfos, erigir sus Trofeos: y para esto es muy á propósito Teresa, Doncella hermosa, sabia, discretísima, que supo algo de este género de Caballeria, y que aunque no está encantada está *encielada*: por cuyo motivo el esforzado Campeon, despues de haberla escogido por su Señora *ad honorem*, pretende y solicita, no desencantarla, pero sí *desencielarla*: y así le ruega y suplica con ternura, que vaje del Cielo á la Tierra, para ser testigo de sus hazañas; que se presente en el lugar del combate para dar virtud y vigor á las palabras, con que ha de vencer y confundir á sus enemigos:

»*Tu, rogo: tu, precor, huc adsis, Teresia Virgo,*

»*Vim*

„*Vim tribuens verbis, auxiliumque meis.*„

Pero á la verdad, todo esto huele un poco á Quixotismo, y el asunto presente es demasiado serio para que se trate en estilo Caballeresco. Mudemos pues de lenguage.

Es preciso extrañar, que un Acto que es contra los Carmelitas Descalzos, se dedique á su Madre Santa Teresa, y que se solicite el favor y auxilio de la Santa para pelear contra sus Hijos. Nosotros por la mayor parte seguimos el Atricionismo; y el empeño del R. P. Casaus es destrozar y aún desterrar del mundo si pudiera, á todos los Atricionistas en quanto Atricionistas: ¿Y para esto implora el patrocinio de la Santa? Si yo pudiera defender otro Acto contra Natal Alexandro, Drowen, y Cóncina, y lo dedicara al glorioso Padre Santo Domingo, ¿qué diria S. P.? ¿Lo podria llevar en paciencia? Creo firmemente qne no; pues sin estar el *Homo Attritus* dedicado al Santo Patriarca, no ha podido tolerar que yo impugne en él á aquellos tres célebres Domínicos: pues ¿como hemos de sufrir nosotros que S. P. nos impugne dedicando la misma impugnacion á Stâ. Teresa? ¿Como hemos de aprobar que se busque el auxîlio de la Santa para pelear contra nosotros? ¿No es esto dar á entender, que la Santa Madre está dispuesta á prestar su patrocinio para que se haga guerra á sus propios Hijos? ¿No es significar que la Madre no ama á los Hijos, ó que los Hijos no son dignos del amor de la Madre? Verdaderamente que en esto se hace muy poco honor á la Madre y á los Hijos.

Pero dirá el R. P. Casaus, que todo esto lo tenemos bien merecido, por ser Atricionistas; pues en

eso

eso no nos parecemos á nuestra Santa Madre; porque la Santa tuvo en su pecho esa caridad incipiente que rechazamos, ese amor inicial que no admitimos:

„¿*Quid vetat? Incipiens quo prohibetur amor?*„

¿Pero amor inicial en Santa Teresa? ¿Quien lo ha dicho hasta ahora? ¿Quien lo ha imaginado? Dos injurias se hace en esto á la Santa. La primera, porque el amor que tuvo á Dios aún siendo Niña, fué muy ardiente y perfecto. Quando apenas empezaba á tener uso de razon, esto es, quando solo tenia siete años de edad, se encendió de tal manera en su Corazon el fuego del Divino amor, que determinó dar su vida por Christo. Con este nobilísimo designio, se salió de Casa de sus Padres y tomó el camino de la África, para que allí la martirizasen los Moros. ¿Es este amor inicial¿ ¿No se dirá mas bien que fué un amor perfecto? Así lo dan á entender estas palabras del Señor: (Joan. 15. 13.) *Majorem hac dilectionem nemo habet, ut animam suam ponat quis pro amicis suis.* En el resto de su vida fué creciendo este amor, y llegó á tan alto grado de perfeccion, que ultimamente le quitó la vida: murió victima de la caridad, como dice la Iglesia: *O Charitatis victima.* A las otras victimas las despoja de la vida el Cuchillo; á Teresa la despojó el amor.

La segunda injuria es algo mas notable, porque supone estuvo la Santa alguna vez en pecado mortal. El amor inicial de que se trata en esta controversia, es un amor que supone pecado grave; que es compatible con él; que está separado de la gracia, y que es necesario en el pecador para que reciba dignamente el Sacramento de la Penitencia; para que se justifique;

que; para que vuelva á la gracia y amistad de Dios: Tal es el amor que defienden los Inicialistas. ¿Y se puede admitir un amor como este en Santa Teresa? Me parece temeridad el admitirlo, porque los Escritores de su vida convienen unanimemente en que no cometió pecado mortal alguno. Y los Auditores de la Sagrada Rota en la Relacion de su Vida, Virtudes y Milagros, que hicieron á Paulo V. para su solemne Canonizacion, dixeron, que se creia no haber cometido pecado mortal, sino que guardó fidelísimamente, la vestidura nupcial de la gracia que recibió en el Bautismo. Referiré sus palabras, porque declaran tambien la grandeza de su caridad y de su amor; la exâctitud con que guardó los divinos Mandamientos; y la excelencia de las buenas obras que practicó desde su mas tierna edad: y con esto quedará suficientemente probado, que nunca tuvo aquel amor que supone á la Alma privada de la gracia y amistad de Dios. (pág. 104.) » *Hoc docet ardens, & immensa dilectio, & charitas, quam habuit in Deum, & proximum, prout efficaciter jam supra ostendimus. Et cum juxta Apostolum* (Rom. 13.) *plenitudo legis sit dilectio; necessario dicendum est Beatam Teresiam, quæ plurimum dilexit, exactè, & perfectè legalem justitiam coluisse. Secundò idem desumitur ex timore filiali, quo illa semper legis, & mandatorum Dei transgressionem exhorruit. Quod adeo verum est, ut quamvis ipsa culpas suas in relatione suæ vitæ exagerarit; (quod profundam humilitatem arguit) numquam tamen peccatum læthale commisisse, sed nuptialem gratiæ vestem in Baptismo susceptam, fidelissimè custodisse credatur; ut opera, quæ fecit ab ineunte ætate; devotio quam habuit;*

buit; timor Dei, & odium peccati, quibus semper fuit munita; amor divinus, quo exarsit; virginalis Castitas; consilia quæ dedit; opus istius Reformationis quod perfecit; verba quæ semper de Deo fecit; scripta quæ reliquit; cæteræque ipsius virtutes, & actiones piæ, & excellentissimæ in progressu totius vitæ, satis hoc denotant.„

Quien leyere atentamente estas palabras, desde luego se persuadirá, que en la Santa no se debe admitir el amor de los Inicialistas: pero sí se puede admitir un amor imperfecto, que es muy distinto del que ellos defienden. La Santa no siempre amó á Dios con igual perfeccion: unas veces lo amó mas, otras ménos, porque lo mismo hacen los demás justos. Quando lo amaba ménos, tenia un amor que se puede llamar imperfecto si se compara con el amor que tenia quando amaba mas; pero este amor imperfecto nacia de la gracia. Y conviene tener esto presente, porque los Inicialistas llaman tambien amor imperfecto al amor inicial que dicen debe tener el pecador para recibir el Sacramento de la Penitencia: y así para quitar toda equivacion, es bueno advertir, que este amor imperfecto de los Inicialistas estaria separado de la gracia y acompañado del pecado mortal; pero el amor imperfecto que yo admito, siempre está acompañado de la gracia y separado del pecado mortal.

En varias partes del *Homo Attritus*, y especialmente en el Cap. XXV. admito este amor imperfecto, esta caridad imperfecta, porque conozco y confieso, que no siempre nos concede Dios estos bienes en toda su perfeccion. Lo mas comun y regular parece, que primero los comunique en un grado remiso ó imper-

perfecto; y despues los vaya aumentando y perficionando. Pero sienten los Atricionistas, y yo con ellos, que el amor y caridad en qualquier grado que se hallen, aunque sea el mínimo, son incompatibles con el pecado mortal, como sucede con la gracia.

El Apologista supone que yo no admito amor imperfecto, y me arguye así: ¿Hay acaso alguna ley, que obligue á Dios á no comunicarnos su amor, sino es en un estado perfecto? ¿Por ventura no exíge lo contrario el órden de las cosas? ¿Pues qué embarazo hay para no admitir el amor imperfecto?

„¿*Num Deus Omnipotens aliqua sub lege tenetur,*
„*Nonnisi perfectum semper, & usque dare?*
„*Imo ex adverso ¿rerum nonne exigit ordo?*
„*Ergo imperfectus ¿quo prohibetur amor?*„

Y esfuerza el argumento que hace contra mí en estos versos, alegando en los que se siguen el exemplo de varias causas, que producen sus efectos poco á poco, y no de un golpe ó en un momento: y de aquí infiere, que ni el órden de las causas, ni el de los efectos impiden que se admita el amor inicial:

„*Ergo nec effectus, nec causæ præpedit ordo,*
„*Quominus incipiens constituatur amor.*„

Todo esto no es del caso, porque yo admito amor imperfecto; y confieso, que el amor de Dios al principio suele ser pequeño, y despues muy grande; porque Dios que es su causa, así nos lo suele comunicar, por medio de los auxîlios y gracias que nos dá para que lo amemos.

Pero pregunta el Apologista, si la Santa quando juzgaba haber pecado gravemente, ¿se dispondria para la Confesion con dolor nacido de solo el temor de

las

las penas del Infierno? ¿Que si tendria tambien algunos estímulos de amor?

„¿*Te sic, Virgo, sitam causa doluisse vel una,*
„*Quod Deus æternis te religare rogis*
„*Posset?* ¿*Te stimulis ut nullis prorsus amoris*
„*Actam erga Patrem tam tibi munificum?*

Tampoco esto viene al caso, porque no solo Stà. Teresa, sino qualquier pecador aunque sea el mayor del mundo, puede moverse á dolor de sus culpas por amor; puede amar á Dios: pero si lo ama aunque sea poco, sale del pecado y se justifica. Esta es la sentencia que yo sigo; y mientras no se arguye derechamente contra ella, nada se dice contra mí. Para impugnarme es necesario probar, que el hombre que está en pecado mortal puede amar á Dios sobre todas las cosas con amor de verdera caridad, quedandose en su pecado como si no lo amara.

Despues hace á la Santa esta otra pregunta: si en aquel caso (esto es, quando pensaba haber pecado gravemente) empezáras á amar á Dios, ¿serias por eso Quesneliana?

„*Ulteriusque rogo te:* ¿*illo, Virgo inclyta, casu*
„*Diligere incipiens Quesneliana fores?*„

Aquí hace otra suposicion que yo no puedo admitir. Supone que segun mi dictamen, lo mismo es ser Inicialista que Quesnelista. Yo jamas he dicho tal cosa. He afirmado, que la Doctrina de algunos Inicialistas se parece un poco á la de Quesnel. ¿Es esto decir que el Inicialista es Quesnelista¿ El afirmar que Pedro se parece á Pablo, no es decir que Pedro es Pablo. Christo nuestro Señor dixo, que el Reyno de los Cielos es semejante á la mostaza y á la levadura: ¿y diremos

remos por eso que el Reyno de los Cielos es mostaza y levadura ¿ Lo mismo se pudiera probar con otros mil exemplos, pero los omito por ser esta una cosa clarísima. No obstante, suplico á mis Lectores que tengan presente esta Doctrina, porque el Apologista supone otras muchas veces que segun mi sentir, el Inicialismo es Quesnelismo y Bayanismo, y que los Inicialistas son Bayanistas y Quesnelistas. Y advierto, que la palabra *Quesnelliana* se escribe en Latin con dos *ll*: pero el Apologista le quitó una para poder acomodarla en el verso. No es esta la única licencia que como Poeta se toma y usa en la Dedicatoria: pero yo no quiero detenerme á tratar de palillos Gramaticales.

Ultimamente, echa el fallo á todos los trabajos de los Atricionistas, y califica de inútiles á todas sus disertaciones; y les amonesta que cesen por lo mismo de impugnar al amor inicial.

» *Ergo supervacuis sistant insistere pugnis,*
» *A quibus incipiens exagitatur amor.*»

Si los Inicialistas fueran unos Autores infalibles, seria vano é inutil quanto escriben contra ellos los Atricionistas: pero como son falibles y pueden errar, es muy conveniente averiguar si es verdadero ó falso lo que enseñan acerca del amor inicial. Esta es una qüestion, en que todos tenemos grandísimo interes. Se trata en ella de saber qué disposiciones debemos tener para recibir dignamente el Sacramento de la Penitencia. Si lo recibimos con la disposicion debida, se nos concede el perdon de nuestras culpas y el don inestimable de la gracia santificante, con que podemos merecer la gloria eterna y alcanzarla. ¿Pues que cosa se

puede imaginar que nos sea mas interesante? Todos necesitamos este remedio tan saludable; porque mientras estamos en este mundo, ó hemos pecado ó podemos pecar: y por eso nos importa mucho el averiguar y saber de que modo lo hemos de recibir para alcanzar aquellos grandes bienes: y como las disertaciones de los Atricionistas se dirigen y ordenan á hacer esta averiguacion, no deben calificarse de inútiles ó impertinentes.

Dirá el Apologista, que abrazando su opinion para nada es necesario lo que sobre esta qüestion escriben los Atricionistas; y yo diré, que siguiendo mi sentencia era ocioso el Acto y lo que dice en él á favor de la suya. Dirá tambien, que su opinion es mas probable: yo digo lo mismo de la mia. Dirá finalmente, que el Inicialismo es mas seguro que el Atricionismo: pero lo mas seguro no siempre es lo mas cierto, ni lo que mas nos obliga. Mas seguro es que recibamos el Sacramento de la Penitencia estando confirmados en gracia, que sin estarlo: pero no es mas cierto que lo debamos recibir con esa confirmacion. Y sobre todo, si el amor inicial compatible con el pecado mortal es imposible, ¿de que nos servirá que nos digan y prediquen que estamos obligados á disponernos con él para Confesarnos? Si á un enfermo le dixeran que si se subia al Cielo sanaria de sus enfermedades, no por eso quedára sosegado; pues responderia con razon, que el subir al Cielo no estaba en su mano; y que por lo mismo le prescribiesen otro remedio que él se pudiese aplicar. Pues lo mismo sucede á los Atricionistas: oyen que los Inicialistas le dicen al pecador, que ame á Dios con amor inicial ántes de

su

su justificacion: meditan sobre la materia, y les parece que este amor es imposible; y por eso no le pueden decir que ame con este amor. Pues ¿que han de hacer en este caso? ¿Han de abandonar al pecador? ¿Lo han de dexar sin remedio? No por cierto: le dicen que se disponga con Atricion; y que con ella y el Sacramento se justificará. Para persuadirle todo esto, escriben sus Disertaciones, las quales servirán á lo ménos para consuelo de los que juzgan que el amor inicial es imposible. Vease abajo el Cap. IX.

CAPÍTULO III.

Prólogo del Acto.

Empieza el Apologista su Prólogo convidándonos con una Autoridad de San Agustin, (l. 1. de Trinit. Cap. 3.) á que entremos en su compañia por el camino de la Caridad: »*Ingrediamur simul Charitatis viam.*» Pero si habla de la Caridad que aquí defiende, como parece regular, esto es, de la Caridad inicial compatible con el pecado mortal, no puedo admitir su convite, porque yo no conozco tal Caridad ni tal camino. No conozco mas Caridad que la que difine San Pablo quando dice, que la Caridad procede de un corazon puro, de una conciencia buena, y de una fé no fingida: (1. ad Tim. 1.) *Finis autem præcepti est Charitas de corde puro, de conscientia bona, & fide non ficta.* Y habla de la Caridad actual, no de la habitual, porque esta no procede del corazon puro y buena conciencia, sino que se infunde por Dios. De donde parece se puede colegir, que la Caridad actual no se halla

halla en el pecador, porque este tiene un corazon impuro ó manchado con la culpa, y está en mala conciencia. Y si algunos quisieren enseñar otra Caridad distinta de la que difine S. Pablo, se les debe decir lo que añade el Santo Apóstol, esto es, que van por un camino errado, que enseñan cosas vanas, que quieren ser Doctores de la ley y no entienden lo que hablan: *A quibus quidam aberrantes, conversi sunt in vaniloquium, volentes esse legis Doctores, non intelligentes neque quæ loquuntur neque de quibus affirmant.*

Despues de la Autoridad de San Agustin pone estas palabras de Eliu: (Job. 32.) »*Non accipiam* »*personam viri:*» en que dá á entender que no es aceptador de personas: pero á la verdad, que en el Acto se descubre una pasion decidida por ciertos Autores, y un empeño muy extraordinario en defenderlos. Bien es, que esto se puede atribuir al concepto que habia formado, y expresa diciendo, que seria traidor á su Empleo y á su Instituto si dexara esta causa: (pág. 8.) »*Causam... non posse à memet sine muneris,* »*& Instituti proditione deseri, erat alta mente repos-* »*tum.*» Pero de aquí se puede inferir, que segun su modo de pensar, todos los Padres Domínicos que dexan el Inicialismo y son Atricionistas, son traidores á su Instituto. Y por esta razon se deben contar entre los infieles y traidores á su Instituto, á Domingo Soto, Victoria, Cano, Juan de Stô. Toma, Gonet, Ferrer, Goti, y otros muchísimos Domínicos que siguieron el Atricionismo. Y es de advertir, que algunos de éllos fueron tambien Catedráticos: de los quales se habrá de decir, que fueron traidores no solo á su Instituto, sino tambien á su Empleo, segun la idea que tiene

pro-

profundamente clavada en su entendimiento el R. P. Casaus. Pero me persuado, que los demas Padres Dominicos y los otros Catedráticos de esta Sagrada Orden no aprobarán esta idea, que es tan indecorosa á tantos Autores célebres, que ó no conocieron su propio Instituto, ó creyeron que no los obligaba á ser Inicialistas.

Refiere allí mismo, que un Carmelita Descalzo escribió en Zaragoza contra Cóncina: y yo digo que no es este el único que se ha tomado este trabajo. En el fuero de la Conciencia nuevamente corregido y añadido se impugnan muchas Doctrinas de Cóncina. El P. Fr. Antonio de San Joseph en su Compendio Salmanticense que se imprimió en Roma y se reimprimió en España, combate igualmente varias sentencias del mismo Cóncina. En el Trat. 27. Cap. 2. punto 6. impugna el Inicialismo, y usa algunas expresiones bien fuertes contra Cóncina: pero con todo eso el R. P. Casaus no se ha movido á tener un Acto ruidoso contra él, y desde luego ha creido que no por esto era traidor á su Empleo y Instituto.

Traslada en la pág. 9. un Epigrama que se escribió contra el Carmelita que impugnó á Cóncina en Zaragoza, que en substancia dice, que aunque sus cabellos, sus ojos y todos los miembros de su Cuerpo eran blancos, él era un hombre obscuro y tenebroso; y que la causa de esto era que tenia una Alma negra: que habia adquirido alguna fama; pero que su fama era mas negra que la pez:

„*Candida membra*
„*Omnia, villi omnes: attamen ater homo es.*
„*¿Qui fieri possit, rogitas? Quia mens tibi nigra.*
„*Fa-*

„ *Famaque parta tibi est, sed pice nigra magis.*„ El que no puede sufrir que se diga cosa alguna contra los Inicialistas de su Órden, no tiene reparo en copiar unos Versos muy injuriosos á un Carmelita: y aunque ellos son mas negros que la tinta con que se escribieron, los alaba y celebra, llamandolos bellísimos, llenos de gracejo y donayre: „*Venustissimis facetiarum,* „*& leporis plenissimis.*„

Algunos han hecho otra reflexîon sobre estos Versos. Mi apellido ántes de entrar en la Religion era *Belza.* No lo ignora el Apologista, pues cita con este mismo apellido á un Hermano mio. *Belza* es una palabra Vascongada que quiere decir *Negro:* y como en México hay muchos Vascongados, no falta quien sospeche, que se copió el Epigrama aludiendo á mi apellido, y diciendome que soy un hombre obscuro y tenebroso; que tengo una Alma negra, y una fama mas negra que la pez. Yo no apruebo la sospecha, así porque el Apologista no es Vascongado, y por lo mismo es verisimil que ignorase el significado de la palabra *Belza:* como tambien porque se me hace increible, que un Varon tan Religioso y bien opinado, me quisiese injuriar con una alusion tan grosera, que solo puede caber en un ánimo lleno de ponzoña y malignidad. Pero aunque repruebo la sospecha, juzgo que dió bastante motivo el Apologista, para que á lo ménos se dude de su intencion: porque quien viere que en un Acto escrito contra un Carmelita impugnador de Cóncina, se copian unos Versos que se escribieron contra otro Carmelita por haberlo impugnado; podrá pensar que se aplica al primero lo que se dixo del segundo.

Desde la pág. 8. empiezan las Notas en Castellano,

llano, y en la siguiente dá la razon porque las pone en este idioma, diciendo: „No se extrañe que ponga „alguna Nota en Castellano, pues no es desusado ha- „blar en Latin con una Señora, y en lengua vulgar „con Teólogos. Ademas de que en la materia presente „oimos discurrir con entusiasmo á toda clase de per- „sonas, como que á todas en particular les importa „tener razon, para decidirse á ser Atricionistas netos „ó Inicialistas puros, y recibir con fruto el Sacramen- „to de la Penitencia.„ He copiado estas palabras, para que se sepa el motivo porque pone las Notas en Castellano. Y advierto, que aquí censura como de paso y disimuladamente, la Dedicatoria del *Homo Attritus*, porque en ella se habla en Latin con una Señora, esto es, con la Exmâ. Señora Marquesa de Branciforte Virreyna que fué de esta Nueva España. Pero esto no lo debió censurar un Catedrático de Santo Tomás; porque entre las obras del Stô. Doctor, hay un Opúsculo Latino dirigido á otra Señora, esto es, á la Duquesa de Brabante, en que le dá varias reglas para el gobierno de los Judios. Y á vista de este exemplo, no se debe extrañar que los Discípulos del Santo hablen en Latin con las Señoras. Acaso no se acordaria de este Opúsculo el Apologista: pero esto no lo disculpa en el presente; porque en el Acto iba á dar pruebas de su propia sabiduria y de lo que habia aprovechado en Santo Tomás, como él mismo lo dice (21.) „*Ostendam vobis etiam ego meam sapientiam; & si- „quid in Thoma versando profecerim:*„ y no manifestaria haber aprovechado mucho en Santo Tomás si no se acordaba de dicho Opúsculo. Y añado, para que nadie repare en esto, que la Dedicatoria se puso

en

en Castellano, y de este modo se presentó á la Señora Virreyna. El Provincial que era entonces, tuvo cierto motivo reservado para dedicarle el *Homo Attritus*: el Apologista desde luego lo ignora, y no hay necesidad de revelárselo.

Dice en la pág. 11. que yo piso y despedazo á mis doctos contrarios, como si fueran unos hombres que todo lo llenan de confusion y tinieblas, de maldad é impiedad: „ *Adversantes sibi viros probe doctos, ne-* „ *dum atterere sed & conterere, ac conculcare, tam-* „ *quam si omnia confusione, ac tenebris, scelere & im-* „ *pietate complevissent.*„ Me parece que no soy tan soberbio como aquí me pinta el R. P. Casaus, ni trato con semejante vilipendio á los Inicialistas Católicos. Yo le suplico me haga ver el lugar ó lugares en que pinto con tan negros colores á mis doctos contrarios, para retratarme inmediatamente. Añade que solo un hombre grosero, rudo ó tonto, permitirá que Lupo, y Berti, clarísimos en vírtud y letras, sean hollados y pisados. Yo no he pisado ni hollado á estos dos célebres Agustinianos: nada he dicho contra su virtud. A Lupo lo llamo docto Flamenco en el Cap. XXIII. De Berti digo en el Cap. IX. que es un Teólogo clarísimo, mayor que toda alabanza, y de una erudicion universal que yo admiro mucho. ¿Es esto hollarlos y pisarlos? Es verdad que los impugno: pero lo mismo hace qualquier Escritor con los Autores que le son contrarios; y lo mismo hace ahora conmigo el R. P. Casaus: por cuyo motivo podré decir que me ha pisado y hollado, si el impugnar á un Autor es pisarlo y hollarlo. Si afirmáre que yo impugno á Berti y Lupo con acrimonia; responderé que yo no hallo dul-

zura

zura en su Acto; ántes por lo contrario, encuentro en él freqüentemente expresiones duras, picantes y muy denigrativas. Desea no obstante, y solicita, que alguno haga frente al hollador y pisador de Lupo y Berti, y los defienda de la injuria que les hace; ofreciendo al que lo execute su amistad, su aprobacion y la de Júpiter:

„*Et sapit, & mecum facit, & Jove judicat æquo.*„

Esto es buscar Tropas auxîliares; cosa bien extraña en un Doctor que es tan intrépido y valeroso, como él mismo nos dice en varios lugares que cité al principio. Y tuvo la fortuna de hallar prontamente el socorro que buscaba.

Yo me persuado que ésta provocacion ó solicitud deí Apologista, se dirigió á los RR. PP. Agustinos; pues aunque no los nombra, son los mas interesados en esta causa: y por eso no se hicieron sordos, sino que se prestaron luego al reclamo: y si no lo hubieran hecho así. los calificaria el Apologista de hombres groseros, rudos ó tontos. Presentóse pues, en la palestra de Santo Domingo el M. R. P. Provincial de San Agustin acompañado de su Venerable Comunidad: tomó asiento entre los que habian de argüir. ¿Y quien no se persuadiria viéndolo en aquel lugar, que iba á defender mi Causa? Empezó efectivamente á argüir á favor del Atricionismo: pero cansado en breve de hacer un papel que no le acomodaba, se quitó la máscara que ocultaba sus sentimientos, y se puso de parte del Apologista; y convirtiéndose contra el *Homo Attritus*, lo quiso desacreditar con chanzonetas y bufonadas, no muy propias de aquel lugar ni de aquel auditorio; pero era preciso que hubiera

un gracioso en esta Comedia. Sucede en la guerra algunas veces, que un Soldado en medio de la batalla dexa su Campo y se pasa al del enemigo. Pues así tambien este Rmô. Padre en la fuerza de su argumento, si es que su argumento tuvo fuerza, se pasó al Campo enemigo, y empezó á combatir á quien en aquellos momentos debia defender. El efecto de esta desersion fué, que el Tomista y el Bertista que son opuestos y contrarios, quedaron amigos y muy unidos, de suerte, que pudo el primero repetir:

„*Et sapit, & mecum facit, & Jove judicat æquo.*„

Este caso me trahe á la memoria, lo que segun el Evangelio, sucedió á otro *Homo Attritus*, esto es, á Christo Nrô. Señor, de quien dice Isaias: (53.) *Attritus est.* Dos hombres muy distinguidos por los puestos que ocupaban, se declararon contra este *Homo Attritus*: el uno hizo burla de él y el otro lo condenó: y aunque ántes eran enemigos, quedaron amigos desde entonces. Pues esto mismo sucedió á mi Pobre *Homo Attritus*: el Bertista se burló de él: el Tomista lo condenó: y para que fuese mayor el sonrojo, se hizo esto en la Iglesia de Santo Domingo, donde se leen las Causas y las Sentencias de los Judios, de los Hereges y de otros Reos que castiga el Santo Oficio. Con eso quedaron contentos y amigos el Tomista y el Bertista. Vease abajo el Cap. X.

De los Agustinos pasa á los Domínicos y dice, que no debian hacerse sordos, quando yo censuraba á Natal Alexandro, Drowen y Cóncina; y los teñia ó manchaba con negro ollin. Yo pienso, que el ollin que uso contra los Inicialistas, (si acaso uso alguno) es ménos negro que el que usan contra los Atricionistas Drowen, Cóncina y Casaus.

Aquí

Aquí repite, que si no defendiera á Natal, Drouven y Cóncina, faltaria á su Instituto y á su Empleo. De donde se puede inferir, que los Padres Domínicos que no lo imitan, esto es, que no defienden un Acto ruidoso contra mí, ni me impugnan por escrito faltan á su Instituto: y si son Catedráticos, faltan asímismo á su Empleo.

Se irrita en gran manera, (12.) porque impugno al Catecismo del Concilio y al Clero Galicano; y tambien porque procuro traerlos á mi partido: y añade que no se puede llevar esto en paciencia, en un tiempo en que florecen tanto las letras, y en que las mercaderias ú opiniones de esta clase, se ponen en los Estantes ó Caxones de las Bibliotecas para que sirvan de pasto á los gusanos. Esto es, pronosticar la suerte del *Homo Attritus*, que se reducirá, segun este Pronóstico, á que lo tiren y dexen en las Librerias, para que se llene de polvo y se lo coma la polilla. Me parece que la suerte de los Actos impresos no es mas duradera ni mas honorífica.

Ademas del Catecismo y del Clero Galicano, me opone aquí á la Sorbona y á Bossuet. Pero mientras la Silla Apostólica no difina esta qüestion, y mientras dexe libertad para que cada uno siga la parte que mejor le parezca, el Atricionista puede impugnar á qualquier Inicialista aunque sea muy condecorado.

Alegan los Inicialistas á su favor una declaracion del Clero Galicano: yo doy varias respuestas sin faltar al respeto que se debe á un Cuerpo tan insigne y Religioso. Una de las cosas que digo es, que este mismo Clero en la Asamblea del año de 1682. adoptó la Sentencia de que el Papa es falible é inferior

rior al Concilio General: que muchos Inicialistas reprueban esta Sentencia; y que por lo mismo no se debe extrañar que los Atricionistas no admitan aquella declaracion. Á esto dice, que el Clero Galicano no se ha retratado del Inicialismo; pero que algunos se retrataron de los quatro Artículos que declaró y estableció la Asamblea del año de 1682. Eso nada importa, porque la Doctrina contenida en estos Artículos, se mira como propia del Clero de Francia, segun consta de estas palabras que se hallan en el Prólogo de la Defensa que escribió Bossuet, y se imprimió en Madrid traducida al Castellano el año de 1771. » Los » quatro Artículos de la famosa Asamblea del Clero » de Francia de 1682. no son, hablando con propie- » dad, mas que un Compendio exâcto de la Doctrina » que en todos tiempos han enseñado la Iglesia Gali- » cana y la Universidad de París, por lo concernien- » te á la potestad Eclesiástica y á nuestras liberta- » des. » Y Eusebio Amort (Disp. de fide quæst. 4.) refiere un Decreto que á peticion de los mismos Obispos que compusieron la Asamblea, expidió el Rey Luis XIV. mandando, que en todo su Reyno se siguiesen los quatro Artículos, y no se enseñase cosa alguna contra ellos. Estos quatro Artículos son una de las declaraciones mas solemnes que hasta ahora se han hecho entre Católicos contra la autoridad del Papa. Bossuet los compuso, y despues escribió defendiéndolos. Esto hace ver, que el voto de este sabio Obispo y el del Cléro Galicano no son de tanto peso como ponderan los Inicialistas; pues entre ellos mismos hay muchos que impugnan los quatro Artículos, y defienden que el Papa es infalible y superior

al Concilio. El mismo R. P. Casaus ha predicado contra estos Artículos Franceses: ¿pues que hay que admirar en que los Atricionistas no aprueben lo que dixo el Clero Frances acerca del Inicialismo?

Del Catecismo Romano dice, y con razon, (13.) que se debe preferir á los de Ripalda, Turlot. Zarza, y Juan de Stô. Toma. Yo no he hecho comparacion entre éllos. Del Romano no consta claramente, si es Inicialista ó Atricionista, porque no habla de la Atricion ni del amor inicial. He citado á los otros quatro por dos motivos. El primero, porque el Arzobispo de Leon dice, que el Inicialismo se enseña en los Catecismos de Italia, Alemania, España, Flandes, &c. y así me pareció conveniente hacer ver, que tambien hay Catecismos que enseñan el Atricionismo. El segundo, porque el P. Cónsina asegura, con su acostumbrada arrogancia, que si se admite la Doctrina de los Salmanticenses, se deberán quemar todos los Catecismos; en lo que supone, que todos son Inicialistas: y por eso me fué preciso alegar algunos que son Atricionistas. Á los quales añado ahora el Catecismo que usan los Padres de la Escuela Pia para enseñar á los Niños, compuesto por el P. Cayetano de S. Juan Bautista, que se explica así: »*M.* ¿Basta la Atricion para »Confesar bien? *D.* Sí Padre. *M.* ¿Porqué? *D.* Porque la Atricion con el Sacramento causa gracia.»

En la pág. 20. dice: »Me parece gran cobardia »encarnizarse contra los Autores ya finados, que no »pueden vindicar su honor ni sus opiniones.» ¿Pues como se encarniza tanto contra Arsdékin y otros Atricionistas ya finados? ¿Y fué valor encarnizarse contra mí quando estaba ausente, y no podia por eso vindicar

car mi honor y mis opiniones? ¿Fué valor combatir al *Homo Attritus* en un tiempo, en un lugar en que yo no lo podia defender? No ignoraba que las leyes de mi Religion me prohiben tener Actos y argüir en público: y así me dió la batalla en un Campo en que yo no le podia hacer guerra ofensiva ni defensiva. ¿Pues como no se habia de prometer la Victoria? ¿Como no habia de creer que triunfaria del *Homo Attritus* y de mí?

Pone allímismo unos Versos del gran Poeta *Boalo Despro*, que dicen en substancia, que una multitud de falsos Doctores lisonjean los pecados con vanos discursos; que inficionan los ánimos con máxîmas execrables; que quieren hacer que Dios apruebe todos los delitos; que el miedo servil ocupa el lugar de la Caridad; que la necesidad de amar á Dios pasa por novedad. Yo no conozco á este gran Poeta *Boalo Despro*: pero sí tengo noticia de un Poeta Frances llamado *Boileau Despreaux*. Desde luego será el mismo, y el Apologista quiso escribir estos nombres como los pronuncian los Franceses, para que se conozca que no solo entiende el Frances, sino que sabe pronunciarlo. Pero aquí hay dos cosas que notar: la primera, que los Franceses no pronuncian *Despro*, sino *Depro*. La segunda, que el Apologista no es constante en seguir esta su nueva Ortografia, pues los demás nombres Franceses de Autores que cita, y aún los Versos de Boileau los escribe, no como se pronuncian, sino como se escriben en Francia. Estos Versos si se alegan por mí, juzgo no hay razon para que se me apliquen, porque no lisonjeo los pecados; á nadie inficiono con máxîmas execrables, sino es que se dé este nombre al

Atri-

Atricionismo; no intento que Dios apruebe nuestros pecados; no coloco al temor servil en lugar de la Caridad, sino que á cada uno le doy el que le corresponde, esto es, al temor entre las disposiciones antecedentes, á la Caridad entre las concomitantes y subseqüentes; ni tengo por novedad á la necesidad de amar á Dios, pues afirmo y defiendo, que es necesario amarlo en la justificacion y en otras muchas ocasiones.

Ofrece en la pág. 21. que saldrá á la contienda, con tanto valor y denuedo, que no temerá á sus contrarios aunque se le presenten llenos de ira y fulminando amenazas. Se hace cargo, que este modo de hablar convenia mejor á los ancianos porque son mas sabios, mas pacatos y mas exercitados en este género de guerras: y yo digo, que por esta misma razon no les conviene hablar con tanta arrogancia, que seguramente es mas propia de un joven que todavia le yerbe la sangre, que no de un viejo que ya la tiene fria y casi yerta. Pero añade que mas quiere hablar necedades que enmudecer torpemente. No lo creyera si no lo dixera él mismo con estas voces: »*Sed ego ma-*
»*lim ineptè loqui, quam turpiter obmutescere.*» Dudo que nadie calificase de cosa torpe el callar en esta ocasion ó no tener el Acto. Luego usa de estas palabras que dixo Eliu á los amigos de Job. (Job. 32.) Yo soy mas mozo, vosotros mas ancianos: por eso estaba con la cabeza inclinada y no me atrevia á manifestar mi dictamen. Esperaba que la edad abanzada y la multitud de años enseñara la sabiduria. Pero segun veo, todos los hombres tienen ingenio...Por eso diré: oidme, y os manifestaré yo tambien mi sabiduria

ria y los progresos que he hecho en el estudio de Stò. Tomás: »*Dicam: audite me; ostendam vobis etiam* »*ego meam sapientiam; & si quid in Thoma versando* »*profecerim.*» Aquí se lleva de encuentro este nuevo Inicialista á todos los Inicialistas ancianos: reprueba su silencio, condena su inaccion y el que no hayan salido á la defensa de su Causa: no quiere imitarlos en esto; y por eso afirma, que mas quiere decir despropósitos que dexar de hablar. Pero desde luego creia que no hablaria despropósitos; porque si lo creyera, no convidaria con tanta satisfaccion á que fuesen á oirlo, y que les manifestaria su sabiduria y lo que habia aprovechado en el estudio de Santo Tomás. Esto dice imitando á Eliu: pero podia tener presente que Dios Nrô. Señor reprobó y calificó de necias las palabras de Eliu: (Job. 38.) »*¿Quis est iste* »*involvens sententias sermonibus imperitis?*»

Refiere en la pág. 22. que los Sumos Pontífices han colmado de elogios á su Religion; y es evidente que los tiene bien merecidos: pero yo no se los he disputado. Añade, que los mismos Papas y los mejores sabios la han llamado *Orden de la verdad*: y es constante que tambien ha merecido este glorioso título; pero él puede servir para apoyar el Atricionismo. La Religion de Santo Domingo casi toda ha sido Atricionista, á lo ménos en España, pues los mas célebres Domínicos que en ella han florecido siguieron el Atricionismo. Esta misma Religion ha enseñado mucho tiempo la Teología en España y fuera de ella por Gonet que es Atricionista: pues ahora pregunto: en todo ese tiempo ¿ó seguia y enseñaba la verdad ó la mentira? Si la verdad, el Atricionismo es verdadero. Si

la

la mentira, no se puede ella llamar el *Orden de la verdad.* Y como esto segundo no se puede decir sin injuriar á esta Sacratísima Religion, á los Papas y á los sabios que la honran justísimamente con este título, parece preciso decir lo primero. Y de aquí se puede colegir, que el Atricionismo es seguro, porque ademas que no hay peligro en abrazar una Doctrina verdadera; se hace increible, que una Religion tan sabia y tan zelosa del bien de las Almas, haya seguido y enseñado una opinion que no es segura; pues con esto se exponia á riesgo de perderse, y de perder á los Tomistas y á quantos estos dirigian.

Dice tambien, „que los Papas han animado (á su „Religion) á despreciar las injuriosas notas de Baya„nismo y Quesnelismo, impuestas osadamente por Au„tores malignos á sus Doctrinas y Escritores.„ y como repite tantas veces que yo he puesto esta injuriosa nota á algunos Escritores de su Órden, dá á entender aquí, que yo soy un Autor osado y maligno. No es esta injuria muy pequeña: pero ya he dicho que á ningun Autor Católico he llamado Bayanista ni Quesnelista. El referido Consejo de los Papas es sin duda muy prudente; pero desde luego no le acomoda mucho al mismo que lo refiere, pues en lugar de despreciar la nota de Bayanismo y Quesnelismo, que segun afirma, he puesto á varios Autores de su Órden, se ha empeñado en rebatirla é impugnarla de un modo ruidoso y extraordinario: y aún dice, que si no lo hiciera así seria infiel ó traidor á su Instituto. Pero se le puede preguntar: ¿por ventura los Papas quando animan á los Domínicos á despreciar la dicha nota, los animan á un desprecio que los hace infieles ó traidores á su Ins-

tituto? Seria temeridad el afirmarlo: y por lo mismo pudiera persuadirse el Apologista, que no cometeria el delito de infidelidad y traicion á su Instituto, aunque despreciara y no combatiera con tanto ruido y ardimiento la nota de Bayanismo y Quesnelismo; que segun imagina se pone en el *Homo Attritus* á varios Escritores Domínicos: ántes bien manifestaria con este desprecio, que seguia el Consejo saludable de los Papas.

» Los Domínicos, prosigue, no tienen que mendigar de otros la inteligencia de su Maestro, y saben » quales son los mejores Intérpretes; y no ignoran que » muchos han bebido en esta limpia Fuente, como los » Perros beben en el Rio Nilo, de priesa y corriendo » por miedo de los Cocodrilos. » Los Teólogos no Domínicos, tampoco tienen que mendigar de los Domínicos la inteligencia de Santo Tomás, y saben igualmente quales son sus mejores Intérpretes. Yo estoy persuadido, que un hombre hábil se puede hacer buen Tomista sin ver á ningun Intérprete Domínico, estudiando con aplicacion al Santo Doctor, y consultando quando sea necesario, á los Expositores no Domínicos, que son muchos, y algunos muy excelentes. La comparacion de los Perros del Nilo quando se trata de los Tomistas no Domínicos, me parece que no es muy ajustada, pues hay muchos entre ellos que se envejecen estudiando á Santo Tomás y explicandolo. Y si pretende el Apologista comprehenderme en esta comparacion, tengo algun derecho para reclamarla; porque aunque soy el menor de los Tomistas, he hecho particular estudio en las Obras del Doctor Angélico, y he enseñado la Teología por la letra del Santo sin comento alguno. Acaso no la habré pene-

tra-

trado y entendido: pero á lo ménos no he bebido en esta Fuente de priesa y corriendo, sino muy despacio. Pero oygamos lo que añade de los Domínicos.

„Tambien están agradecidos á las doctas tareas „de Tomistas que no son Domínicos sino en el afecto; „y están bien convencidos de que los sabios Salman- „ticences han sobresalido entre muchos, y que sus „Hermanos son acreedores á nuestra eterna gratitud. „Sabe el mundo entero, que los Hijos de Santa Tere- „sa son Tomistas de corazon, así como la Santa Ma- „dre se llamaba á sí misma con mucha gracia: *la Do- „mínica in passione*. Si hay alguna leve diferencia en „alguna opinion, sabe Dios, que no llega á las volun- „tades.„ Ninguno ha deshonrado ni desacreditado mas á los Salmanticenses, que un Domínico, el P. Cóncina. Sin embargo, los Carmelitas Descalzos somos efectivamente Tomistas de corazon: y habiendo heredado el amor y afecto, que Nrâ. Santa Madre tuvo á la Religion de Santo Domingo, somos igualmente *Domínicos in passione*: y yo lo soy ahora no solo como los demas, sino tambien en otro sentido no muy ageno de estas palabras. Convengo en que nuestras desavenencias Escolásticas no pasan del entendimiento á la voluntad: doy á Dios por esto muchas gracias, y le pido con todo mi corazon, que nos mantenga siempre unidos en Caridad.

Bien es, que aunque soy partidario del Atricionismo, no por eso me considero desunido ó separado del *Orden de la verdad*; porque segun he dicho, este Órden sagrado ha sido Atricionista en España. Quando enseñó el Atricionismo, creyó sin duda, que enseñaba la verdad; porque si no lo creyera, no lo enseñara.

ñara. ¿Pues porqué no lo he de creer yo ahora? ¿Porqué no me he de persuadir, que siguiendo el Atricionismo me conformo con el *Orden de la verdad*? Responderá el Apologista que ya su Órden enseña el Inicialismo: pero se pudiera decir que lo enseñan algunos particulares, no el cuerpo de la Religion; porque de lo contrario se podia colegir, que en un tiempo enseñó la verdad y en otro la mentira; pues el Inicialismo y Atricionismo son muy opuestos, y es preciso, que el uno sea verdadero y el otro falso. Si se dice que erró quando enseñó el Atricionismo; preguntaré yo, ¿y porqué no ha de errar quando enseña el Inicialismo? y sobre todo, si se concede que ó erró entonces, ó yerra ahora, ya se verifica que enseña ó ha enseñado el error. Y esto ¿como se compone con el honorífico renombre de *Orden de la verdad*?

Por eso me parecia mas conveniente afirmar, que el Órden de Predicadores ha enseñado y enseña el Atricionismo; aunque algunos particulares promueven el Inicialismo. ¿Pero quienes son estos Particulares? Natal Alexandro, Drowen, Cóncina, y ostros Extrangeros. Casi todos los Autores que sita á su favor el Apologista son Franceces, Flamencos, Italianos &c. Y esto es digno de notarse. Los Teólogos Escolásticos han exâminado y tratado la qüestion presente con el mayor empeño. La Teología Escolástica es el Patrimonio de los Españoles. Los Estrangeros que en punto de literatura nos miran con el mayor desprecio, confiesan que en España se han hecho grandes progresos en esta facultad. Pues ahora hago esta reflexîon. Los Teólogos Escolásticos mas insignes que ha habido en nuestra Nacion, son Atricionistas. Y no ex-

exceptúo á los Padres Domínicos; porque es constante, que los Teólogos mas famosos que han tenido en España defendieron tambien el Atricionismo. Pero aunque se trata de una Ciencia en que han sobresalido los Españoles, y de un sistema que ellos abrazaron despues de un serio y prolijo Exámen; el R. P. Casaus les vuelve la espalda y los abandona, por seguir á los Autores Extrangeros, sean ó no sean de su Orden. No puedo menos que decir, que en esto se parece á ciertos Españoles, que prefieren los géneros Extrangeros á los Nacionales, aún quando estos son dignos de aprecio y estimacion. Ni tampoco tengo embarazo en afirmar, que entre todos los Domínicos Inicialistas no hay uno que se pueda comparar con el Domínico Atricionista Español Melchor Cano. Natal Alexandro lo prefiere á todos los Domínicos despues de Santo Tomás: (Hist. Eccl. sæc. XV. & XVI. Cap. 5. a. 2.) *Vir laudatissimus, cujus ingenium præ ceteris Dominicani Ordinis Scriptoribus post S. Thomæ angelicam mentem Maximè suspicio.* Así elogia á este Frances un Español: pero los Escritos de los Casaus Dominicanos no son muy á propósito para engrandecer las glorias de nuestros compatriotas.

Sin embargo, entre la multitud casi innumerable de nombres Extrangeros de que está lleno el Acto, aparece un nombre Español en gran manera respetable, esto es el V. P. Fr. Luis de Granada, á quien cita á favor del Inicialismo. Yo venero profundamente á este grande hombre; pero no prefiero su voto al de Cano en estas materias; porque segun lo que acabo de decir en los tamaños literarios, Cano es mayor que Granada. Fuera de que el V. Granada no es un Inicia-

cialista decidido, como lo conocerá quien leyere las mismas Autoridades que se ponen en el Acto. Pero quiero conceder que sea tan Inicialista como Cóncina: ¿qué se podrá inferir de aquí? Una cosa que yo mismo concedo, esto es, que hay hombres grandes que defienden el Inicialismo. Así lo confieso en el Cap. IV. núm. 2. diciendo, que las dos Sentencias tienen á su favor Teólogos insignes: *Utraque sanè egregii nominis Theologos pro se laudat.*

Supuesta esta Confesion, me parece no era necesario que nos citára á favor de su Sentencia tantos Autores como nos cita, tantas Universidades, tantos Obispos, tantos Sínodos, &c. En sola la pág. 25. cita de un golpe 170. Inicialistas: y yo añado á este número el Sínodo de Pistoya para que sean 171. Y aunque no faltará quien diga, que este Sínodo abrazó algunos errores de Bayo y Quesnel, no importa, porque los Inicialistas citan tambien á otros Bayanistas y Quesnelistas. No hay cosa mas facil que alegar muchos Inicialistas: en Cóncina, Amort, y otros se hallan citados á centenares: y así en copiando sus nombres ya está formada una lista muy larga de éllos. Pero esto es una cosa inutil: lo uno, porque ningun Lector ha de ir á registrar tantos Autores: lo otro, porque en esta materia la multitud de Autores, ni me puede quitar la libertad que me dan los Papas para seguir la Sentencia que quisiere; ni es capaz de decidir esta qüestion, pues esto solo lo puede hacer la Silla Apostólica ó un Concilio General. Por estas mismas razones no he querido yo formar un Catálogo de Autores Atricionistas, sinembargo de que podia haberlo hecho muy extenso, copiando los nombres de los

Auto-

Autores que otros citan: ántes por el contrario, he puesto especial cuidado en citar los menos Autores que he podido, así en el *Homo Attritus*, como en esta Defensa. Me he contentado con decir del Atricionismo lo mismo que del Inicialismo, esto es, que tiene á su favor Teólogos de mucho nombre; y con citar á dos Sumos Pontífices, esto es, en el Cap. IV. núm. 3. á Alexandro VII. que dice, que la opinion de los Atricionistas parecia la mas comun entre los Escolásticos en su tiempo: y á Benedicto XIV. en el Cap. X. núm. 4. el qual afirma, que la Sentencia de Melchor Cano penetró todas las Escuelas, y fué recibida con tanto aplauso que halló muchísimos Patronos y de grande nombre. Y añade (l. 7. de Syn. Cap. 13. núm. 7.) estas palabras de Morino: *Præ ceteris hanc opinionem celebrem reddiderunt duo Theologiæ Scholasticæ clarissima, & famosissima lumina, Franciscus Suarez, & Gabriel Vazquez, quos innumeri nunc sequuntur Theologi.* En tiempo de Morino eran ya innumerables los Atricionistas: y se puede afirmar que son muchos mas los que han florecido despues de aquel tiempo. No han dicho otro tanto del Inicialismo los Sumos Pontífices: Y me parece que con solas las palabras referidas dicen en compendio á favor del Atricionismo, mas de lo que se diria haciendo una lista muy larga de Atricionistas: por cuya razon me ha parecido conveniente el omitirla; y con eso libro al Lector de la molestia que tendria, de encontrar y leer uno ó mas párrafos llenos de nombres de Autores que le serán desconocidos en gran parte, y cuyas Obras no habrá visto ni verá probablemente. Yo por mí confieso, que tampoco he visto ni veré á muchos

de

de los Atricionistas, porque son tantos, que para verlos todos era menester dedicarse á solo este trabajo por largo tiempo. ¿Y el Apologista habrá leido todos los Autores que nombra? ¿Habrá registrado los 170. Inicialistas que cita con Pisport, y Amort? Yo lo dudo.

Hablando en las páginas 22. y 23. de la Caridad que justifica fuera del Sacramento, asegura que es Sentencia clarísima de Santo Tomás, que para esto, quiero decir, para justificar fuera del Sacramento, basta la Caridad, que es amor de Dios sobre todas las cosas, ó aprecia á Dios sobre todas ellas. „*Quæ-*
„*nam illa verò perfecta dici debeat Charitas, quæ ad*
„*justificationem extra Sacramentum, sed cum voto*
„*Sacramenti aut Bautismi, aut Pœnitentiae conse-*
„*quendam sufficiat, aissident, pugnantque Theologi.*
„*Apertissima Thomæ nostri sententia est, quam alie-*
„*nis deformari interpretationibus potuisse, miratio*
„*subit; eam scilicet exposci, ac sufficere Charitatem,*
„*quæ ad notam, gradumque pervenerit amoris Dei*
„*super omnia, aut ipsius Dei super omnia appretia-*
„*tionis.*„ La Caridad ó amor inicial que promueven los Inicialistas, seria un amor de Dios sobre todas las cosas, que lo apreciaria sobre todas ellas; pues con él se cumpliria el primer mandamiento de la Ley de Dios, que nos manda amarlo de ésta manera. De donde se sigue, que este amor inicial es suficiente para justificar al pecador fuera del Sacramento ó ántes que lo reciba. Esto es puntualmente lo que yo defiendo: y en defenderlo no hago mas que seguir una doctrina. que segun el R. P. Casaus, es Sentencia clarísima de Santo Tomás.

No

No esperaba yo encontrar en este famoso Acto una cláusula tan contraria á quanto en él se establece, y tan favorable al sistema de los Atricionistas. Poco ántes (21.) habia calificado de Inicialista á Santo Tomás, diciendo que iba á defender y vengar la Sentencia inicialistica del Santo: „*Tuear igitur, & vindi-*„*cabo D. Thomæ Sententiam inicialisticam.*„ Esta calificacion y esta venganza, no concuerdan mucho con la cláusula referida. Ni tampoco concuerda con ella lo que añade hablando de Rubeis, esto es, que concluye este Autor, que la Caridad que justifica fuera del Sacramento, es intensa y fervorosa: (24.) „*Charitatis* „*perfectionem, quæ ad justitiam extra Sacramentum* „*adipiscendam cum voto requiritur, ac sufficit, ex* „*utroque capite tum objecti, aut boni amati, tum inten-*„*sionis, ac fervoris in actu, repetendam esse conclu-*„*dit.*„ Pero segun la Sentencia clarísima de Santo Tomás, basta la Caridad que ama á Dios sobre todas las cosas, y lo aprecia ó prefiere á todas ellas; y para esto no es necesario que sea intensa y fervorosa; basta que sea Caridad.

El P. Heno afirma, segun refiere el Apologista, (25.) que en 25 años de oir Confesiones „no halló „ni un penitente que se contentára con la sola Atri-„cion, y que apenas se hallará uno en el mundo todo, „que use del solo movimiento de Atricion conocido „como tal, para recibir el Sacramento de la Peni-„tencia.„ Si el P. Heno hubiera estado en México en estos tiempos, se hubiera desengañado; pues es cierto y yo lo he sabido por los mismos Confesores, que muchas personas han llegado al Tribunal de la Penitencia llenas de turbacion, diciendo que era preciso

revalidar todas sus confesiones, porque las habian hecho sin ese amor inicial que los Padres Domínicos decian ser necesario para confesarse bien, y ellas no lo conocian ni lo habian oido nombrar jamas: que confiadas en el Catecismo, (el de Ripalda) por donde habian aprendido la Doctrina Christiana, el qual dice, que con la Atricion junta con la confesion se quita el pecado, sin hacer mencion de tal amor, habian procurado tener Atricion quando se disponian para confesarse.

Este es uno de los frutos que ha producido el Acto del R. P. Casaus, el inquietar y perturbar las Conciencias timoratas. El Atricionista puede sosegarlas y calmarlas facilmente, siguiendo sus principios; porque les puede decir, que el amor inicial, esto es, el amor de Caridad compatible con el pecado mortal, ni es necesario, ni es posible. Puede tambien asegurarles, que si se han confesado con las demas disposiciones que son debidas, yá han amado á Dios, porque han esperado en su misericordia; y quien espera en Dios ama á Dios, segun he probado en el Cáp. II: que este amor de esperanza basta para llegar á confesarse, y que por lo mismo, confesandose con él se justifican, y en la justificacion aman á Dios con amor de Caridad. Me parece que esta Doctrina es oportuna y suficiente para sosegar muchas Conciencias. ¿Y podran los Inicialistas sosegarlas con tanta facilidad? ¿Pero como las han de sosegar, si ellos son los Autores de su turbacion?

Ya se sabia ántes del 17 de Diciembre, y era público en México, que se iba á tener el Acto y lo que se habia de defender en él. Esta noticia anticipa-

da,

da, tenia en espectacion á todo el mundo: y por eso en la primera tarde se llenó la Iglesia, que es muy grande, de Caballeros, de Literatos, de gente vulgar y aún de Mugeres. Unos asistieron excitados por la novedad del Acto: otros por la curiosidad de presenciar la contienda, que se juzgaba seria muy reñida y ruidosa: y algunos por el deseo, segun ellos decian, de ver en que quedaba su Catecismo. En la segunda tarde se puso guardia en la puerta de la Iglesia para evitar el desorden que se habia experimentado en la primera: pero no obstante, el concurso fué muy numeroso, y hubo algunos palmoteos aplaudiendo á los combatientes, como los hay en los Coliseos y en las Plazas de Toros; cosa no muy propia de aquel Santo lugar.

Y á la verdad, que todos tenian derecho para asistir al Acto, porque en él dice el Apologista, (25.) que habia procurado formar una idea de su Doctrina, que fuese acomodada á la capacidad de los ignorantes, de los quales tambien cuidaba: „*quorum mihi „etiam est cura cordi*:„ que es lo mismo que decir, que tambien queria instruirlos: que en su Acto hallarian muchísimo socorro para percibir con mayor seguridad y certeza, y con poco ó ningun peligro el fruto del Sacramento de la Penitencia. Yo no se, si los ignorantes que asistieron al Acto y oyeron quanto en él se dixo, saldrian muy instruidos. Lo cierto es, que los Actos no son medio muy oportuno para averiguar la verdad; porque ya se sabe, que en éllos se grita mucho, se decide nada, y despues de todo cada uno se queda en sus trece. Refiérese en el segundo Tomo de la Menagiana, que enseñándole á Casaubon

las

las Aulas de la Sorbona, le dixeron en una de éllas: quatro cientos años hace que se disputa en esta Sala: á lo que respondió con flema: ¿y que se ha decidido en tanto tiempo? No dudo que los Actos literarios pueden ser de algún provecho, pues sirven para exercitar los ingenios de los jóvenes: pero con esta corta utilidad no se compensan las grandes desazones, que suelen ocasionar. Puede ser que el Acto del R. P. Casaus haya sido mas afortunado. Acaso habrá convertido á muchos Atricionistas, y los habrá obligado á abjurar el Atricionismo: pero hasta ahora no han llegado á mi noticia estas Conversiones. Los disgustos que ha causado son públicos y notorios. No es esta la primera vez que mortifica S. P. á otros por este camino. A la Sagrada Religion de San Francisco dió mucho que sentir con el Acto que sustentó en Porta-Cœli el dia 2 de Julio de 1788. Y es digno de notarse, que en este Acto implora el favor y amparo de S. Francisco (*S. S. P. P. N. N. Francisco, Dominico... faventibus*) así como en el Acto contra los Carmelitas Descalzos invoca el auxîlio y patrocinio de Santa Teresa.

Al mismo tiempo que lisongea á los ignorantes diciendo, que hallarán en su Acto un grandísimo socorro, afirma que no encontrarán en él peligro alguno, ó sera muy pequeño el que hallaren: „*Periculi nihil, „aut certe parum.*„ Quien dice esto parece que no está muy distante de conceder, que el Inicialismo que defiende en el Acto es algo peligroso, lo qual no concuerda mucho con las Doctrinas que en él establece, y repite ponderando la seguridad de su Sentencia. Pero aunque ésta se hallára rodeada de escollos y preci-

cipicios, no por eso se acobardára; pues concluye su Prólogo protestando que no conoce el miedo: (30.) „*Feriet impavidum.*„

CAPÍTULO IV.

Método de Estudios de los Carmelitas Descalzos.

Este es el punto por donde mas nos hiere y lastima el R. P. Casaus; pero sin causa ni motivo, como espero hacerlo ver con claridad. Afirma (9.) que segun el nuevo método de Estudios, que con autoridad Regia y Pontificia se prescribió á los Hijos de Santa Teresa, parece que el Inicialismo ó debia reynar entre ellos, ó á lo menos debia ser tenido en grande aprecio. Fúndase para esto, en que N. R. P. General mandó que se estudiase la Teología Moral por Geneto y Natal Alexandro que son Inicialistas, sin exceptuar el Inicialismo que éllos defienden. Y para que todos entiendan esto, lo escribe no solo en Latin, sino tambien en Castellano, copiando varias cláusulas de la Carta Pastoral, que con este motivo escribió N. R. P. General Fr. Gregorio de San Joaquin en 1780. Este es un cargo que hace no solo á mí, sino á la mayor parte de los Carmelitas Descalzos, pues los mas somos Atricionistas: y aún se puede presumir, que se dirige principalmente contra el Difinitorio que me dió la licencia para imprimir el *Homo Attritus*, y contra los Revisores, que de su órden lo exâminaron, y que juzgándolo digno de salir á luz, lo aprobaron.

En

» En el método de Estudios, (dice 9.) estableci-
» do con autoridad Real y Pontificia por el Exmô.
» Señor Don Nicolás Colona de Stillano, Arzobispo
» de Sebaste, Nuncio Apostólico de su Santidad en
» estos Reynos, y en la Carta Circular del Rmô. P.
» General de los Carmelitas Descalzos, en que publi-
» ca y adopta con su Difinitorio aquel método se se-
» ñalan para el Estudio de la Teología Moral dos
» únicos Autores, y son Inicialistas.» Dos veces dice, que esto se ordenó con autoriad Regia y Pontificia: y de esta manera dá á entender, que los Carmelitas Descalzos que no somos Inicialistas, faltamos á la obediencia que debemos al Papa, al Rey y al General. Esta es una injuria muy sensible para unos Religiosos, que de nada se precian mas que de ser Hijos obedientes del Papa, Vasallos fieles del Rey y Subditos Rendidos de su General. Confieso ingenuamente, que ésta acusacion gravísima me movió mas que otra cosa á escribir esta Defensa, y á escribirla en Castellano, para que todos pudiesen ver y entender, que carece de fundamento el cargo que aquí nos hace, tambien en nuestra lengua, el R. P. Casaus. Espero que los hombres juiciosos no extrañarán, que yo vindique el honor de mi Madre la Religion, que tan gravemente y tan á las claras se vulnera en la ocasion presente.

Es cierto que se mandó estudiar la Teología Moral por Geneto, y que las Conclusiones y Conferencias Morales se defendiesen por Natal Alexandro. Es verdad igualmente, que no se exceptuó el Inicialismo que estos dos Autores defienden: pero esta excepcion la hacen primeramente los Sumos Pontífices, pues á nadie obligan á que sea Inicialista, sino que

por

por lo contrario, dexan á todos en libertad para que sigan el Inicialismo ó el Atricionismo, y quieren que nadie los prive de élla: y estando tan clara en esta parte la voluntad de los Papas, no se puede presumir que el Nuncio y el General nos quisiesen obligar á ser Inicialistas. La Religion hace tambien la misma excepcion: pues en otro método de Estudios que N. R. P. General Fr. Juan del Espíritu Santo, con acuerdo de su Difinitorio, y por comision del Capítulo General mandó observar en 28. de Octubre de 1790. se dice en la pág. 47. impresion de Madrid: „Tambien „se hace forzoso prevenir, que en aquellas qüestiones „en que la mente del Santo (Tomás) no esté decidida „dentro de la misma letra, y sobre cuya inteligencia „hay division en la Escuela Tomista, deba seguirse „siempre la parte de nuestros Salmanticenses, y quan„do ésta falte, la de los Teólogos Dominicanos.„ La mente de Santo Tomás no está clara y decidida en su letra, ó en sus Obras acerca de la suficiencia de la Atricion ó necesidad del amor inicial, para recibir dignamente el Sacramento de la Penitencia: y por eso los Tomistas están divididos entre sí sobre este particular: unos son Atricionistas, otros Inicialistas. Por cuyo motivo nosotros debemos seguir á los Salmanticenses con preferencia á todos los Teólogos Dominicanos: y como los Salmanticenses son Atricionistas, deberemos serlo tambien nosotros, si vale el argumento de que ántes debiamos ser Inicialistas, porque se nos mandó estudiar á dos Autores Inicialistas. Pero en realidad, ni este mandato, ni la autoridad de los Salmanticenses pueden obligar á nadie á que abrace el Atricionismo ó el Inicialismo, porque todos somos

libres

libres en esta Materia por voluntad expresa de los Sumos Pontífices.

Nosotros juzgamos que el Atricionismo es mas probable y mas bien fundado que el Inicialismo: y esta sola razon bastaba para abrazar el primero y no el segundo, aunque se nos mande estudiar por Autores Inicialistas. Quando se señala y determina un Autor para el Estudio de Alguna facultad, no se intenta proponerlo como un oráculo, cuyas decisiones no se puedan contradecir: lo que se pretende es uniformar en la Doctrina á los Estudiantes, y quitarles la libertad de escoger Autores; porque si fueran libres en esto, cada uno escogeria el que mejor le pareciera, y podria tal vez suceder que fuesen tantos los Autores quantos son los Estudiantes; lo qual ocasionaria notable confusion en las Aulas, y mucho trabajo á los Maestros. Ademas que los Autores Moralistas son hombres, y por lo mismo son falibles, y pueden errar: y por eso quando se manda estudiar, ó seguir á alguno de éllos, no se quiere precisar á nadie á que siga ciegamente y sin exâmen todas sus Doctrinas, pues esto seria obligarlo á que adopte tambien los errores, que como hombre defectible puede enseñar: lo que se intenta con este mandato es, que se siga en lo comun de las materias, dexando libertad para apartarse de él quando parece se opone á la razon, y desechar la Sentencia ó Sentencias suyas que se guzgue no estén bien fundadas. Pero quiero apoyar esto con un exemplo muy claro. A nosotros se nos manda estudiar la Teología Escolástica por la Suma de Santo Tomás, sin exceptuar lo que en ella enseña acerca del Misterio de la Concepcion de la Madre de Dios; y sinembargo

bargo no lo seguimos en esto, porque el Santo afirma en la 3. p. q. 27. a. 2. que Maria Santísima contrajo el pecado original; y nosotros creemos que fué concebida en gracia sin mancha ni sospecha de pecado original. Abandonamos á Santo Tomás en este punto, porque nos parece no tiene razon: ¿pues porqué no dexaremos á Natal y Geneto, quando juzgamos que tampoco la tienen? ¿Es por ventura mayor ó mas respetable la autoridad de estos dos Moralistas que la del Santo Doctor?

Pero aún tengo que añadir dos cosas. La primera, que mi Religion nunca ha mandado á sus Escritores que sigan á Geneto ni á Natal: No es de tanto mérito la autoridad de estos Franceses, que los Escritores Carmelitas deban cautivar su propio entendimiento en obsequio suyo: solo las verdades y decisiones infalibles exîgen de todo Escritor este tributo: y por esta razon no debió sindicar el Apologista, que yo como Escritor no siga á dichos Autores. La segunda, que ya se estudia entre nosotros la Teología Moral por el Compendio Salmanticense, cuyo Autor es Atricionista como yá he dicho: y así tambien nosotros deberemos serlo, si es bueno el argumento del mismo Apologista. Las Religiones varian el método de Estudios, y los Autores por donde se instruye la juventud, segun lo tienen por conveniente. La misma Religion de Santo Domingo no ha enseñado siempre la Filosofía y Teología por unos mismos Autores: ¿pues porqué mi Religion no ha de hacer lo mismo? ¿Porqué no ha de variar quando juzga que conviene? ¿Porqué no ha de tener la libertad que gozan otras Religiones? Y supuesto todo esto, ¿Porqué el R. P.

Casaus nos reconviene ahora diciendo que se nos mandó estudiar por Geneto y Natal, y que por lo mismo debemos ser Inicialistas? ¿Se persuade acaso, que mi Religion no ha tenido motivos suficientes para dexarlos y echar mano del Compendio Salmanticense? Si está en esa persuasion como parece lo está, segun la reconvencion que nos hace; tendremos paciencia, y le diremos que mas sabe el loco en su Casa que el cuerdo en la agena; y que no espere se le dé satisfacion sobre esta mudanza, porque mi Religion no está obligada á darle cuenta y razon de sus determinaciones.

Me parece he probado bastantemente, que los Carmelitas Descalzos no estamos obligados á ser Inicialistas, y que ningun Superior ha querido precisarnos á que lo seamos. Pero sinembargo el R. P. Casaus quiere persuadir que lo debemos ser. Así lo ha decidido *ex Cathedra*; así lo ha defendido publicamente en su Iglesia; así lo ha insinuado en su Acto impreso. Y lo peor es, que allí dá tambien á entender, que si no abrazamos el Inicialismo, faltamos á la obediencia debida al Papa, al Rey y al General. Pero con otro exemplo manifestaré que no tiene razon. El Concilio Tridentino en la Sesion 25. ordena, que los Regulares observen vida comun, prohibiendoles el uso de los peculios. El Rey les impone la misma obligacion, porque quiere se guarde el Concilio. Los Sumos Pontífices han mandado tambien repetidas veces, que se cumpla exâctamente esta determinacion Conciliar. Lo mismo prescriben los Estatutos de las Órdenes, pues el P. Cóncina que ha hablado de este asunto en varios tratados, asegura en su Compendio, que las Reglas de los Santos Basilio, Agustin, (que es la que

pro-

profesan los Padres Domínicos) Benito, Francisco, y las de todos los demas Santos Patriarcas determinan la vida comun como materia del voto de pobreza: (lib. 13. diss. 5. Cap. 3.) *Omnes regulæ SS. Basilii, Augustini, Benedicti, Francisci, & omnium SS. Patriarcharnm pro materia voti paupertatis determinant vitam communem.* Y no obstante algunos Religiosos no guardan vida comun y tienen peculios, como es público y notorio. Pues pregunto ahora: ¿se podrá decir por esta causa que son desobedientes al Rey, al Papa, al Concilio y á la Regla que profesan? No lo dirá el R. P. Casaus por no condenar á quien ama: y por lo mismo es creible que los disculpará diciendo, que tienen motivo para no observar lo que en este particular les está mandado. Pues así tambien, dado y no concedido, que se nos hubiera mandado ser Inicialistas, podia suponer S. P. que si no lo somos, tenemos motivo para no serlo. Y con esta suposicion nos hubiera ahorrado el sonroxo que nos ocasiona insinuando en su Acto en idioma que todos entienden, que no siguiendo el Inicialismo, somos desobedientes al Papa, al Rey y al General.

En las cláusulas que copia de la Pastoral del año de 1780. en que se nos mandó el estudio de Geneto y Natal, suprime estas palabras: »Cuiden que estos »(los Estudiantes) al mismo tiempo se instruyan en »el Catecismo de S. Pio V. y en las Instrucciones de »S. Cárlos Borromeo sobre el Sacramento de la Peni»tencia.» Del Catecismo de S. Pio V. no consta si es Inicialista ó Atricionista, porque como ya he dicho no hace mencion alguna de la Atricion; ni se halla en él tampoco el nombre de *amor inicial.* Pero las Instrucio-

ciones de S. Cárlos se acomodan bien al Atricionismo, pues dicen en la pág. 57 de la Impresion de Madrid de 1782. »Si el Confesor llegare á entender que el »penitente no tiene tal Contricion, procure inflamarle »en ardientes deseos de conseguirla: amonéstele que »se esfuerze quanto pueda á dolerse de sus pecados, »por ser Dios quien es; para que á lo menos, ayuda»do de la divina gracia que pedirá á Dios con las ma»yores veras, de atrito se haga contrito por virtud del »Sacramento. Pero caso que el penitente no dé seña»les de alguna Contricion, ó á lo menos de Atricion »sobrenatural *con principio de amor de Dios*, (estas »palabras no son del Santo) y propósito de abstener»se en adelante de todo pecado mortal, de ninguna »manera le absuelva.» Hasta aquí las Instrucciones: y de ésto se puede colegir quan distante estuvo N. P. General de querer hacernos Inicialistas, quando ordenó que se estudiase á Geneto y á Natal, pues mandó al mismo tiempo que se estudien unas Instrucciones Atricionistas. Y tambien se puede inferir, que el Apologista no hizo bien en omitir y suprimir este mandato que tanto nos favorece ó que acaso lo calló por eso mismo, habiendo copiado el párrafo de la Pastoral, en que se contiene. Yo advertí en el Cáp. X. núm. 15. que aquellas palabras: *Con principio de amor de Dios*: no eran de San Cárlos, y que para significar ésto las habia impreso el Traductor con distinto género de letra. Pero dice el Apologista, (pág. 45.) que el Traductor las añadió, mirando á la mente del Santo. Yo supongo que las Instrucciones son conformes á la mente del Santo: y como en ellas se aprueba el Atricionismo, debo tambien suponer que

éste

éste es conforme á la mente del Santo. Y añado, que el P. Cóncina hablando de estas Instruciones dice: (Hist. del Probabilismo y Rigorismo diss. 1. Cap. 6. §. 1. núm. 3.) que han sido aprobadas »por muchos »Obispos, por muchas Naciones y por la Stâ. Sede:» y como en las dichas Instrucciones se expresa tan claramente la Sentencia de los Atricionistas, se podrá igualmente afirmar que esta Sentencia ha sido aprobada por muchos Obispos, por muchas Naciones, y por la Santa Sede.

CAPÍTULO V.

Argumentos de los Teólogos.

SE queja amargamente el Apologista desde la pág. 18. de la temeridad de algunos Escritores que con la mayor facilidad llaman Bayanistas, Jansenistas, y Quesnelistas á varios Autores Católicos: pone un Catálogo de hombres célebres y respetables que han recibido esta injuria: y asegura que casi todos los discípulos de San Agustin y Santo Tomás han sufrido la misma calumnia. Doctores, Párrocos, Obispos, Cardenales, Papas y Reyes han sido censurados y sindicados con la misma nota. Pero ¿con qué intento referirá esta noticia? El se explicará.

»Puede verse (dice) la refutacion de esta mons»truosidad, en calumniar á roso y velloso á toda clase »de Sabios (sin perdonar á los Cardenales mas pios, »ni á los Papas mas zelosos) en la insigne Obra Ale»thini Philaretæ &c. trabajada por el P. Maestro »Mamachi de órden de Clemente XIV. para vindi-

car

» car al V. Señor Palafox contra los que lo han tacha-
» do de Jansenista... Convendrá cotejar... las frases
» del V. Señor Palafox, censuradas por los impostores
» con nota de Jansenismo.... De este cotejo resultará,
» que con poca razon se ha censurado á Berti y Cónci-
» na en materia semejante. No olvidemos que la Biblio-
» teca Janseniana, y Diccionario de los Jansenistas,
» fueron prohibidos por esta libertad y facilidad en
» aumentar el Catálogo de aquellos Hereges con nom-
» bres respetables. »

Aquí se descubre la intencion del Apologista: se conoce el fin con que refiere estas noticias; y el ánimo con que vierte este rasgo de erudicion. Lo que pretende es colocarme en el Catálogo de los impostores, que han usado la monstruosidad de calumniar á roso y belloso á Varones tan insignes y tan dignos de veneracion. Por este camino quiere hacer ver, que me parezco á aquellos hombres monstruosos, que los imito, que los igualo, pues con poca razon he censurado á Berti y Cóncina en materia semejante. Pero ¿donde está esa censura? ¿En que Capítulo del *Homo Attritus* los llamo Bayanistas, Jansenistas, Quesnelistas? Yo he confesado ingenuamente, sin que me quede otra cosa en el corazon, que son Católicos, y que su Doctrina no está condenada. Pues ¿que mas he de decir de unos Autores que voy á impugnar? ¿Que mas puedo conceder á los defensores de una opinion que es falsa segun mi juicio? Los calumniadores de quienes habla, no hicieron una confesion como ésta, ántes bien colocaron entre los Hereges á muchos Autores Católicos; y por eso no me debia confundir ni comparar con ellos. Sinembargo, como para impugnar á Ber-

ti y Cóncina era menester valerme de algun medio, elegí como mas oportuno á mi parecer, el decir que su Doctrina se parecia un poco á la de Bayo y Quesnel: y para decirlo con mas moderacion, usé del diminutivo *tantillum*, que significa *un tantico*: pero tambien me lo reprueba aquí el Apologista: Este es todo mi pecado: esto es lo que ha conmovido á los RR. PP. Domínicos de México, y los ha obligado á tomar las Armas contra mí: éste el motivo del famoso y extraordinario Acto que imprimió y defendió el intrépido Catedrático de Santo Tomás, provocando y desafiando á todo el mundo para la batalla, con lo que excitó la curiosidad no solo de los sabios, sino tambien de los ignorantes, y dió motivo para que aún el Pueblo tomase partido en la querella, diciendo unos que los RR. PP. Domínicos pretendian mudarles la Doctrina Christiana, y otros que les querian quitar su Catecismo. Pero volvamos al asunto del Capítulo.

No es nuevo, sino muy usado entre los Teólogos el impugnar á sus contrarios del mismo modo que yo impugno á Berti y Cóncina. En el Cap. IX. núm. 5. propuse con el mismo Berti este principio: Que quando se arguye contra un Autor Católico, aunque de su Doctrina se saquen algunas consecuencias que parezcan erroneas ó heréticas, no por eso se ha de decir que el Autor es Herege. Este principio que me parece solidísimo y muy conforme á las Leyes de prudencia y equidad, es la regla que he seguido en mis impugnaciones. He dicho que la Doctrina de algunos Autores Católicos, y las consecuencias que yo inferia de ellas, se asemejaban un tanto quanto á los errores de algunos Hereges; pero á ningun Autor Católico he

lla-

llamado Herege. Y esto ¿es censurar, es injuriar, es calumniar? ¿No es este modo de impugnar muy comun entre los Teólogos Católicos? Parece que solo lo podrá dudar quien á ninguno de éllos hubiere leido. Muchísimos años lo han estado usando los Tomistas y Suaristas. Los Tomistas decian á los Suaristas, que con su Ciencia media se arrimaban al Pelagianismo y Semipelagianismo. Los Suaristas decian á los Tomistas, que con su Física premocion se acercaban al Calvinismo y Jansenismo. Pero ni los Tomistas creian que los Suaristas eran Pelagianos ni Semipelagianos; ni los Suaristas se persuadian que los Tomistas eran Calvinistas ni Jansenistas: los unos y los otros sabian muy bien que sus contrarios eran Católicos, sin que en esto les quedase duda alguna: y sabian juntamente, que aunque á ningun Escritor Católico se le puede dar el nombre de Herege, se le puede decir quando hay para ello fundamento, que su Doctrina y las consecuencias que de élla se deducen, se acercan ó se parecen á la heregia. Lo mismo sucede á los Teólogos Agustinianos, pues sus contrarios quando arguyen contra ellos, dicen que su Doctrina se asemeja á la de Bayo y Quesnel: pero saben y están ciertos de que son Católicos, y nada tienen de Bayanistas ni Quesnelistas.

Este modo de Argüir tan frequente entre los Teólogos no se opone á la moderacion, ni á la modestia, ni á la caridad, ni á los Decretos Pontificios. Los Papas mismos lo saben y lo toleran. Si lo llegaran á prohibir, seria necesario recoger á todos, ó casi todos los que han escrito de Teología, pues será muy raro el que no arguya de ésta manera. Pero para que no se

dude

dude de ésta verdad, copiaré parte de la Carta que escribió Benedicto XIV. al Inquisidor General de España en 31. de Julio de 1748. diciéndole lo mismo en substancia que yo he asentado. *Tu scis in celeberrimis quæstionibus de prædestinatione, de gratia, & de modo conciliandi humanan libertatem cum Omnipotentia Dei, multiplices esse in Scholis opiniones. Thomistæ traducuntur uti destructores humanæ libertatis, & uti sectatores nedum Jansenii, sed etiam Calvini. Sed cum ipsi objectis apprimè satisfaciant, nec eorum sententia fuerit unquam à Sede Apostolica reprobata, in ea Thomistæ impune versantur, nec fas est ulli Superiori Ecclesiastico in præsenti rerum statu eos à sua sententia removere. Augustiniani traducuntur tanquam sectatores Baii, & Jansenii. Reponunt ipsi, se humanæ libertatis fautores esse, & oppositiones pro viribus eliminant: cumque eorum sententia usque adhuc à Sede Apostólica damnata non sit, nemo est, qui non videat, à nullo prætendi posse, ut à sua sententia discedant. Sectatores Molinæ, & Suaresii à suis Adversariis proscribuntur perinde, ac si essent Semipelagiani: Romani Pontifices de hoc Moliniano systemate usque adhuc judicium non tulerunt, & idcirco in ejus tuitione prosequuntur, & prosequi possunt. Uno verbo: Episcopi, Inquisitores, non notas, quas Doctores inter se digladiantes sibi invicem opponunt, attendere debent, sed an notæ invicem oppositæ sint à Sede Apostolica reprobatæ. Hæc libertati Scholarum favet.* He copiado esta Autoridad aunque tan larga, porque el Apologista vitupera y reprueba muchas veces el modo con que yo impugno á Berti y Cóncina: y por lo mismo era conveniente hacer ver, que éste

modo no es desconocido, ó nuevamente introducido en las Escuelas; sino muy antiguo y muy usado de los Teólogos: y que no está condenado, sino permitido por la Silla Apostólica, la qual no permite que á un Autor Católico se le ponga nota de que es Herege; pero sí tolera que se impugne su Doctrina, diciendo que es, ó parece ser Semipelagiana, Calviniana, Bayana, Janseniana, Quesneliana. Ni esto es contra el honor y crédito del Autor; porque ya se sabe que siendo Católico condena todas las heregias: y por eso quando le arguyen de ésta manera, no adopta ni aprueba las malas consecuencias con que lo impugnan, sino que ántes las niega, las reprueba, y explica en un buen sentido su Doctrina. Si admitiera y concediera las consecuencias heréticas que los contrarios deducen de su Sentencia, seria Herege; pero con el mismo hecho de negarlas se acredita de Católico, y conserva su reputacion y fama sin menoscabo alguno. Nada han perdido hasta ahora de su buen nombre los Tomistas, Suaristas y Agustinianos por lo que dicen en sus disputas los unos de los otros; y esto prueba que tampoco han perdido su buena opinion Berti y Cóncina, por lo que yo he dicho de ellos en el *Homo Attritus*.

La razon porque el referido modo de impugnar no se vitupera ni reprueba á los Teólogos es, porque quando arguyen de ésta manera, arguyen como Teólogos, esto es, usan de los lugares teológicos. Entre éstos los mas principales son la Escritura, la Tradicion, las Decisiones de los Papas, los Decretos de los Concilios, la Autoridad de los Santos Padres: y por eso quando el Teólogo quiere rebatir con solidez una Sen-

Sentencia que le es contraria, procura persuadir que se opone á alguno de estos lugares, y que por lo mismo es erronea ó semejante al error. ¿Y habrá quien por esto lo reprehenda? El Orador persuade, valiendose de los lugares de la Retórica: el Dialectico arguye usando de los lugares logicales: ¿pues porqué el Teólogo no ha de impugnar á sus contrarios aprovechándose de los lugares teológicos? Si yo hubiera de impugnar la Sentencia de Santo Tomás, que dice que Maria Santísima fué concebida en pecado original, no tendria embarazo en afirmar que ésta Sentencia era contraria á la Escritura, á la Tradicion, á los Papas, á los Concilios, á los Padres: y sinembargo del profundo respeto y veneracion que profeso al Santo Doctor, creeria, que en esto no le hacia injuria ni lo censuraba, sino que lo impugnaba teológicamente, que le argüia como Teólogo, que usaba de los lugares teológicos. Los Teólogos no tienen otras Armas con que pelear. Los lugares teológicos son sus Espadas, sus Fusiles, sus Bayonetas, su Artilleria, su Pólvora y sus Balas: de éstas Armas me he valido yo en el *Homo Attritus* para impugnar á algunos Inicialistas, procurando probar que su Doctrina ó las consecuencias que de élla deducia, se oponen á las decisiones de los Papas; y que por eso se asemejan á los errores que ellos condenan. ¿Pues qué exceso hay en esto? ¿Qué osadia? ¿Qué delito? Me parece que en esto no he pasado los límites de la modestia Christiana, ni he contravenido á las leyes de la caridad, ni á los Decretos Pontificios. Y si acaso provocado de la acrimonia é invectivas de los contrarios me hubiere excedido en alguna cosa, ya me he retratado al fin del Cap. XXVIII.

Me

Me parece, que quien vitupera y sindica tanto mis impugnaciones, no es mas moderado en las suyas. En el Cáp. III. he referido algunas expresiones con que me honra: otras referiré en el siguiente y en los restantes. Aquí mismo alega Escritores proscriptos, malévolos, infamadores, calumniadores, impostores: cita Autores monstruosos, ó que han tenido la monstruosidad de calumniar á roso y belloso á toda clase de sabios, sin perdonar á los Cardenales mas pios, ni á los Papas mas zelosos: nombra á Valleclausa, esto es, al P. Teófilo Raynaud Jesuita, á quien llama furia infernal, infame calumniador, y Autor de calumnias é improperios diabólicos. Todo esto menciona escribiendo contra mí: ¿y no es esto dar motivo, para que se piense que me tiene por tan malo como á los Autores que cita? La causa es casi la misma, como él dice: (17) »*In causa pene eadem*» y con eso da á entender, que tan mal he procedido yo impugnando á los Inicialistas, como aquellos Autores; y que por lo mismo merezco los horribles dictados que les aplica. Otras expresiones y cláusulas pudiera copiar para comprobar su moderacion; pero las omito, porque su mismo Acto la está manifestando desde el principio al fin. Ni será fuera del caso el advertir, que el mismo P. Cóncina, á quien con tanto empeño defiende aquí el Apologista, no reprueba el modo de argüir que yo he usado en mis impugnaciones; pues dice en su Historia del Probabilismo, y Rigorismo: (Diss. 1. Cap. 6. §. 2. núm. 7.) »Una cosa es deducir por via de discurso »escolástico de la Doctrina del Autor alguna conse- »cuencia erronea y heretical contra la mente del mis- »mo Autor que detesta el tal error; y otra el poner

»en

„en el Calendario de los Hereges al mismo Autor: lo „primero se suele practicar por los Escolásticos, pa- „ra obligar al Autor á retratar su Doctrina, ó á pro- „bar que las consecuencias deducidas de su sistema „son mal sacadas: lo segundo no se hace ni se debe „hacer sino con los Autores que son realmente Here- „ges declarados por ser tales, ó por sospechosos en la „Iglesia ó en sus Libros. Mas el Autor susodicho (el „P. Colonia) numera en la lista de los Hereges Janse- „nistas á Católicos de primera clase.„ Yo no he usado de este segundo modo de argüir, porque á ningun Autor Católico pongo en el Calendario ó lista de los Hereges, ántes por el contrario, declaro que Cóncina y Berti son Católicos, y que su Doctrina no está condenada: pero sí uso del primer modo y juzgo que por eso no debe reprehenderme un defensor de Cóncina, porque Cóncina no solo lo aprueba sino que tambien lo practica. En la citada Historia hablando de los Probabilistas Católicos, dice, que su Doctrina declina al Filosofismo y Jansenismo, y deduce de élla muchas proposiciones erroneas y abominables: y defiende que ésto no es censurarlos, ni ménos oponerse al Decreto de Inocencio XI. que prohibe censurar é injuriar aquellas proposiciones que se controvierten entre Autores Católicos. Estas son sus palabras: (Diss. 1. Cap. 13. §. 1. n. 7.) „Niego haber en esto quebrantado „en un ápice el Decreto Pontificio: y lo niego no de „propio capricho, sino debajo de la autoridad de los „mas benignos, y juntamente severos Probabilistas, „que con el P. Lacroix dicen; *no es censura si algu-* „*no llama á una Sentencia improbable ó ligera, ni si* „*la llama laxa.* Añade el P. Camargo con todos los „Teó-

» Teólogos: *ni si infiriese de ella muchas consecuencias,* » *que afirme ó pruebe ser horrendísimas, y aún heréti-* » *cas ó blasfemas.*» De donde se colige, que segun este dictamen de todos los Teólogos aprobado y practicado por el P. Cóncina, aunque yo infiera de su Doctrina muchas consecuencias horrendísimas, y aún heréticas ó blasfemas, no por eso lo censuro, ni quebranto los Decretos Pontificios que prohiben censurar las proposiciones que no están condenadas por la Silla Apostólica: y esto manifiesta, que el Apologista no tiene razon para decir y repetir á cada rato, que yo censuro á Cóncina, Berti y otros Autores Católicos; y que con eso quebranto los Decretos Pontificios. Desde el frontispicio del Acto empieza á hacerme este cargo, pues dá el nombre de censura á mis impugnaciones: » *Initialistæ plures à censuris vindicati:* » pero en esto se aparta del mismo Cóncina, á quien defiende: yo impugno como impugna Cóncina, esto es deduciendo de la Doctrina contraria consecuencias horrendas, heréticas y blasfemas: este modo de impugnar ni es, ni debe llamarse censurar, segun afirma el mismo Cóncina con Camargo y todos los Teólogos: ¿pues porqué quando yo lo uso lo ha de llamar censura el Apologista? ¿No es esto oponerse á su Cóncina y á todos los Teólogos? Ni debia reprehenderme con tanta severidad y acrimonia porque uso este modo de argüir, supuesto que lo usa tambien el P. Cóncina: el reprehenderme á mí por esta causa, es reprehender á este Autor; el condenarme á mí, es condenarlo á él: por cuyo motivo me parece, que ó no se ha de defender á Cóncina, ó no se ha de reprobar el modo con que yo impugno al mismo Cóncina, á Berti, y á otros.

Lo

Lo dicho hasta aquí prueba claramente, que el Apologista no debió decir: „Con poca razon se ha cen„surado á Berti y Cóncina:„ pues yo no los he censurado. Ni debió añadir: „No olvidemos que la Biblio„teca Janseniana, y el Diccionario de los Jansenistas „(son una misma Obra con distinto nombre) fueron „prohibidos por esta libertad y facilidad en aumentar „el Catálogo de aquellos Hereges con nombres respe„tables.„ El P. Domingo Colonia Autor de ésta Biblioteca, aumentó, como asegura aquí el Apologista, el Catálogo de los Jansenistas con nombres respetables, ó numeró, como dice Cóncina, en la Lista de los Hereges Jansenistas á Católicos de primera clase. Yo no me he tomado tanta libertad. Ni á Cóncina, ni á Drowen, ni á Natal Alexandro, ni á Lupo, ni á Berti, ni á Belza, ni á Casaus que son los Autores que impugno, he puesto en el Catálogo ó Lista de los Hereges Jansenistas: confieso que son Católicos, y que su Doctrina no está condenada. Supuesta ésta confesion, espero que el *Homo Attritus* y esta Defensa nunca se prohibirán, porque en ellos se encuentre la libertad que se tomó el P. Colonia, y que dió motivo á que se prohibiese su Biblioteca.

CAPÍTULO VI.

Inquisicion de España.

Insinúa el Apologista, (14.) que yo pinto al Consejo Supremo de la Inquisicion, peleando y combatiendo con la Convencion Francesa. No es así. Alabo el zelo con que éste Santo Tribunal mantiene y conserva la

fé

fé y Religion Católica: y afirmo que éste zelo no es inferior al zelo de los Obispos Franceses: defiendo sus juicios, sus Sentencias; y procuro vindicar su honor su integridad, su rectitud: y añado, que si en Francia estuviera establecida la Inquisicion, acaso no hubieran experimentado los Franceses los terribles males que sufrieron en tiempo de la revolucion, y hago mencion de algunos de éllos. ¿Y es posible que tambien esto ha de vituperar y me lo ha de objetar un Calificador del Santo Oficio? Pues ahora digo lo que no dixe en el *Homo Attritus*. Afirmo, que la Inquisicion ha combatido y peleado con la Convencion Francesa; porque ha trabajado incesantemente, para impedir que se introduxesen en España y sus Dominios las maxîmas sediciosas y abominables que adoptó la Convencion contra la Religion, contra los Papas, contra los Reyes: ha exâminado, censurado, y prohibido muchos libros perversos, escritos y publicados yá por Autores que eran miembros de la Convencion, yá en favor de la misma Convencion. Pero pasemos á otro cargo bien considerable.

Á Arsdekin y á mí nos trata de mentirosos, porque hemos dicho falsamente, que la Inquisicion condenó el Inicialismo en Gaugedico y D. Quixote. De Arsdekin asegura, que ya en otro tiempo habia sido cogido en semejante mentira: (16.) »*Simili jam erat* »*in mendacio deprehensus.*» Y añade, que con estas mentiras damos ocasion para que se censuren las Sentencias de éste augustísimo Tribunal, y se piense que se tratan en él perfuntoria y temerariamente estos negocios, y que ha condenado una Doctrina de Autores Católicos, violando contra todo derecho y con maldad

suma

suma los Decretos Santísimos de Alexandro VII. y otros Pontífices. Terribilísima es la acusacion. Voy á responder por lo que á mí toca.

En el Cáp. X. n. 5. refiero que segun Arsdekin, la Inquisicion de España reprobó ésta proposicion: *Confessio ex solo pœnarum metu facta, & non etiam ex amore Dei nulla est, adeoque iteranda.* La Confesion que se hace solo por temor de las penas y no por amor de Dios, es nula y se debe reiterar. Esto es referir lo que dice Arsdekin: pero quando yo hablo, no á nombre de otro, sino por mí mismo, no digo que la Inquisicion ha condenado al Inicialismo. En el lugar citado dixe, que el Santo Tribunal dió á entender, que bastaba la Atricion sin amor, mandando borrar esta otra proposicion que se hallaba antiguamente en Don Quixote: »Las obras de caridad que se hacen floxa-»mente, no tienen mérito ni valen nada.» En el Cap. XXIV. núm. 3. vuelvo á hablar de la Inquisicion y digo, no que dá á entender, sino que parece dá á entender que basta la Atricion sin amor: *innuere videtur.* En el Cap. XXVIII. núm. 15. afirmo, que nuestra Inquisicion no es adversa sino bastante propicia á los Atricionistas: *Non adversa, sed satis propitia est.* Esto es lo que digo del Santo Tribunal: y así consta claramente que yo no he dicho la mentira que me atribuye el R. P. Casaus, esto es, no he dicho que la Inquisicion ha condenado el Inicialismo. Ni confesaré haber mentido, aunque se me probara que con otras palabras equivalentes habia dicho lo mismo; porque el que acusa á otro de mentira, lo debe probar produciendo las mismas palabras claras y terminantes con que faltó á la verdad; y de lo con-

trario el mismo acusador se acredita de mentiroso.

Pero aunque yo hablo de este asunto con tanta circunspeccion, se atreve á decir (45.) que yo afirmo confiadamente con Arsdekin, que la Inquisicion de España es totalmente contraria á su Sentencia. Y haciendome un nuevo favor añade, que todo lo que digo está lleno de falsedad: »*Quidquid profert, falsitatis* »*plenum.*» Pero veamos si está fundada esta nueva acusacion. Yo digo que segun este Autor, la Inquisicion reprobó la proposicion referida: *Confessio ex solo &c.* ¿Es esto falso? ¿No lo dice Arsdekin? Vease el lugar que cito. Digo que ésta proposicion es conforme á la Doctrina de Lutero. ¿Es esto falso? Lutero decia, que los que se confiesan con sola Atricion son absueltos indignamente: allí cito sus palabras. Digo, que la referida proposicion es contraria á la correccion de Gregorio XIII. ¿Es esto falso? La correccion afirma que tambien con sola Atricion se confiesa uno verdadera y utilmente: *Etiam cum sola Attritione vere quis, & utiliter confitetur.* Digo que ignoro quien es el Autor á quien condenó el Santo Oficio la proposicion mencionada: ¿Es esto falso? Que lo haga ver el Apologista. Digo que sospecho fué Gaugerico ¿Es esto falso? ¿No lo sospeché? ¿De donde le consta al R. P. Casaus? Digo, que no habia visto á Gaugerico: ¿Es esto falso? Que lo pruebe mi Antagonista. Esto es lo que digo quando cito á Arsdekin: y con solo qúe sea cierta una de estas cosas, no se puede decir que quanto digo está lleno de falsedad: »*Quidquid pro-* »*fert, falsitatis plenum.* Advierto, que á Gaugerico le doy este nombre, porque tambien se lo dá el Apologista. Los Expurgatorios lo llaman ya Gaugedico, ya

Gua-

Guagedico. Yo no lo he visto, ni puedo verlo, porque está prohibido. El Apologista asegura que lo ha visto. Pero vuelvo á Arsdekin.

Algunos Atricionistas se empeñan en probar, que el Concilio de Trento definió que bastaba la Atricion; y por consiguiente dicen, que condenó la Sentencia de los Inicialistas. Tambien hay Inicialistas, que quieren persuadir, que su Doctrina está definida en el mismo Concilio; y esto es decir que está condenada la opinion de los Atricionistas. Los unos y los otros se exceden, porque es cierto que ni el Inicialismo, ni el Atricionismo están condenados por la Iglesia. El Apologista tolera este exceso de los Inicialistas, y no se enoja contra ellos: pero se irrita contra Arsdekin, que dice mucho menos, esto es, que el Inicialismo está reprobado, no por la Iglesia sino por la Inquisicion de España. Y aún declara, que no acepta las censuras que otros le ponen. Mas el P. Cóncina afirma como he dicho en el Cap. XXVIII. que es evidente que la opinion de los Atricionistas se contiene en la primera proposicion de Inocencio XI. que es lo mismo que decir que está evidentemente condenada. Esto se tolera y disimula. Arsdekin no dice tanto de la Sentencia de los Inicialistas, pues solo refiere que la reprobó la Inquisicion de España: pero no se puede sufrir ni llevar en paciencia; y así se declama terriblemente contra él, y se toma de aquí ocasion para tratarnos á los dos de mentirosos, y decir que damos motivo para que el vulgo piense, que la Inquisicion trata con negligencia y temeridad estos asuntos, condena iniquamente la Doctrina de los Católicos, y quebranta los Decretos de los Papas. » *Sapientissimo* (dice 15.) *in-*

» *te-*

„ *tegerrimoque Inquisitionis supremo Senatui tamquam*
„ *cum Galicano Conventu confligenti, ac Initialismum*
„ *in Gaugerico, & Quixotio decretoria voce damnanti,*
„ *adeo leviter imponi mendacium, erit semper maximo-*
„ *pere dolendum; proptereaquod ipsius augustissimi*
„ *Tribunalis æquiora lata judicia in discrimen addu-*
„ *centur hisce commentis, imperitumque vulgus opina-*
„ *bitur, perfunctoriè, imo temerè res hujuscemodi ini-*
„ *bi pertractari, damnarique sententiam Orthodoxorum*
„ *contra jus, & fas, per summum nefas, contra Ale-*
„ *xandri VII. aliorumque Pontificum Decreta sanctis-*
„ *sima.*„ Pero por lo que á mí toca puedo darle el consuelo de decirle, que mitigue un poco ese grandísimo dolor que le he ocasionado con mis mentiras; pues en realidad yo no he dicho que el Santo Tribunal ha condenado al Inicialismo definitivamente „ *Decretoria voce*„ en D. Quixote; sino que dá á entender, que basta la Atricion con amor: *Innuit quoque idem Tribunal.* Y hablando de ésta manera, no doy motivo para que el vulgo ignorante haga los juicios temerarios que dice puede hacer.

Añade, que no me debí fiar de Arsdekin, porque fué un Estrangero ignorante, y acaso envidioso de las cosas de España. No se si adoleció de envidia: pero el ser Estrangero no es argumento de que ignorase las cosas de España. El Apologista no es Frances y sabe las cosas de Francia, y habla de éllas en sus Sermones y Aprobaciones de Libros. Ademas, que Arsdekin aunque nacido en Irlanda, fué Vasallo del Rey de España, porque se estableció en Flandes quando era de España esta Provincia: allí estudió, enseñó y escribió; y así pudo saber las cosas de España: y á lo

me-

menos tuvo mas proporcion para saberlas que el Aleman Amort que no vivió en dominios de España, al qual me remite para que vea las palabras de la proposicion, que segun Arsdekin reprobó el Santo Oficio: pero esta misma razon persuade, que no estoy obligado á dar mas crédito al Aleman que al Irlandés. Dice el Apologista que la Teología de éste se prohibió en Roma: y yo digo, que la de aquel merece prohibirse si se ha de creer al Domínico Mamachi, el qual en la Carta segunda á Febronio §. 6. dice, que Amort es un hombre nuevo, que trata arbitrariamente de las materias teológicas, que su autoridad no solo no es irrefragable, pero que ni siquiera es grave, que ha inventado algunas novedades tan agenas de la Doctrina de los Padres como las del mismo Febronio, y que si se exâmináran en juicio serian censuradas: *De Amortio paucis accipe. Novum hominem suo arbitratu de re theologica statuentem nil moror. Tantum abest, ut ejus irrefragabilem esse autoritatem, aut gravem putem. Atque sunt ejus inventa quaedam tam aliena à Doctrina Patrum, quam perplura tua. Ea si in judicium deducantur, non video, quemadmodum possint censuram evadere.* Yo no subscribo enteramente á este dictamen que me parece algo exhorbitante; y por eso no tengo dificultad en citar algunas veces á Amort: pero lo he copiado por dos motivos: el primero, porque el Apologista lo cita freqüentemente y con grande elogio; y me pareció conveniente hacerle ver que no es tanto su mérito, segun un Autor que él aprecia mucho. El segundo, para que se conozca que yo puedo tachar el testimonio de Amort, á quien me remite, así como él me rechaza la autoridad de Arsdekin.

Ni

Ni se debe omitir, que la Teología Tripártita de este Irlandés, aunque esté prohibida en Roma no lo está en España, porque nuestra Inquisicion no la ha puesto en sus Expurgatorios, ni la ha vedado por sus Edictos. Los Libros que prohibe el Papa con Decreto especial quedan prohibidos en toda la Iglesia: pero los que prohibe la Inquisicion de Roma, solo están prohibidos en su Territorio. De aquí proviene que algunos Libros se prohiben en Roma y corren en España; y al reves, algunos que son prohibidos en España están corrientes en Roma. La Teología Tripártita de Arsdekin no está prohibida con Decreto especial del Papa; y así no hay impedimento para citarla en España, y mas quando se cita para una cosa de hecho. Y extraño, que el R. P. Casaus defendiendo el Inicialismo se manifieste tan escrupuloso respecto de Arsdekin; pues es constante, como dixe en el C. XXVII. n. 6. que á favor de su opinion se citan muchos Autores Contricionistas y Jansenistas: Cóncina en su Catálogo de Inicialistas pone á muchos Escritores, cuyos nombres se hallan en los Expurgatorios de la Inquisicion de España: y lo que es mas, el mismo Apologista alega (34.) á Tapero y Muso, que están puestos en dichos Expurgatorios, que á S. P. y á mí nos obligan; lo que no sucede con el Indice de los Libros prohibidos por la Inquisicion de Roma en el que está puesto Arsdekin.

Tambien afirma el Apologista, (45.) que Arsdekin truncó las palabras de la proposicion reprobada por el Santo Oficio, y varió su sentido. Yo nunca imaginé que hubiera usado semejante supercheria: pero el mismo Apologista como Calificador lo podia hacer constar, manifestando el Edicto en que la Inquisicion

sicion condenó la dicha proposicion. Finalmente, yo no tengo empeño en defender la fidelidad, ni la Teología de Arsdekin: para nada necesito su autoridad en el dia; porque como diré en el Capítulo siguiente tengo otro fundamento para creer que la Inquisicion favorece al Atricionismo.

En el Cap. XXIV. núm. 3. digo, que los Franceses suelen mirar con malos ojos á la Inquisicion. No hay cosa mas sabida que la aversion que siempre han tenido á este Santo Tribunal y la resistencia que han hecho para recibirlo. El Apologista cita siete Franceses que lo han defendido; yo pudiera citar mas de setenta que lo han ofendido. Llenos están los Expurgatorios y los Edictos de la Inquisicion de Autores Franceses que hablan de élla con poco respeto y veneracion. Pero omitiendo todos estos, solo nombraré á uno que vale por muchos en la estimacion del Apologista, y á quien él mismo llama (11.) lumbrera de su Religion, esto es, á Natal Alexandro, el qual califica de Jueces iniquos á los Inquisidores de España, pues dice, que vexaron iniquamente al erudito, y Religiosísimo Arzobispo de Toledo Carranza: (Sæc. 15. & 16. Cap. 5. a. 2.) *Eruditum, ac Religiosissimum Archipræsulem inique vexatum ab Hispanis Inquisitoribus noverat Martinus Azpilcueta Navarrus.*

ten-

CAPÍTULO VII.

Venerable Señor Don Juan de Palafox y Mendoza.

De este insigne Prelado, inmortal honor de España y de la América, trata el Apologista desde la pág. 45. y dice, que no es contrario á los Inicialistas. Yo he alegado en el Cap. X. núm. 16. varias autoridades suyas en que dice ó supone que basta la Atricion con la Confesion. Una de éllas es esta, tomada del Año Espiritual, Junio, Semana tercera: „Y no so„lo cura este Santo Sacramento al contrito que ya „viene en gracia con el presupuesto de confesar sus „pecados, (porque sin él nunca la conseguirá) sino „que tambien resucita difuntos; y este es su mayor „milagro. Porque el que no viene contrito, sino atri„to y con dolor imperfecto, (que no es pequeño tra„bajo dolerse imperfectamente de sus culpas) vinien„do este hombre muerto del todo á la gracia, solo „con la Confesion, aquella Atricion tiene fuerza y „efecto de Contricion y lo perdona, y lo resucita des„de la culpa á la gracia:„ Enseña aquí claramente, que para ponerse en gracia, basta ó la Atricion con la Confesion, ó la Contricion con el presupuesto ó propósito de confesarse: y esto es puntualmente lo que enseñan los Atricionistas.

El Apologista opone estas palabras, que en el mismo lugar dice el V. Señor: „Ama mucho, venera, „freqüenta este Santo Sacramento.„ Pero aquí no habla del amor de Dios, sino del amor que desea ten-

tengamos al Sacramento de la Penitencia. Tambien objeta estas: »Sea tu dolor por Dios, y por haber »ofendido á aquella eterna Bondad.» Pero esto no es mas que un consejo, una amonestacion muy compatible con el Atricionismo. Yo soy Atricionista, y aconsejo lo mismo. Despues arguye con estas: »El »verdadero dolor del penitente para ser resucitado »de la culpa ha de tener dos gemidos, uno con mo»tivo de amor y otro de reverencial temor.» Pero el dolor que tiene motivo de amor y reverencia, es en su sentir perfecta Contricion, como consta de la tercera Autoridad que alegué en el Capítulo citado: y la Contricion perfecta aunque puede preceder á la Confesion, no es necesario que la preceda: á la justificacion no la antecede sino que la acompaña: y por esto me parece que habla de las disposiciones concomitantes, no de las antecedentes.

Hablando el Señor Palafox de la Alma de un Párroco que era atormentado en el Purgatorio, dice: »Púsose en gracia con un Acto de Atricion y el Sa»cramento, ó con un remiso de Contricion.» Y pregunta el Apologista que si se justificó con sola la Atricion y el Sacramento en el artículo de la muerte, ¿porqué digo yo que la justificacion es mas dificil en aquel artículo, y que pide entonces Caridad perfecta? Pero el Señor Palafox no ha dicho ni yo tampoco que aquel Párroco se justificó en la hora de la muerte: pudo justificarse ántes: y así es impertinente la pregunta. Y si se admite que se justificó al tiempo de morir, se dirá que entonces se necesita Caridad perfecta, no porque ésta sea en aquel tiempo ni en otro alguno disposicion antecedente para la justificacion;

sino porque en el artículo de la muerte urge el precepto de la Caridad ó de amar á Dios sobre todas las cosas: y se ha de cumplir segun yo opino, no con amor inicial, que seria compatible con el pecado mortal; sino con amor perfecto de Caridad que siempre está acompañado de la gracia. En aquel artículo es preciso tambien recibir los Sacramentos de la Eucaristia y Extremauncion; no porque sean necesarios para la justificacion ni Penitencia, sino porque hay obligacion de recibirlos. Y se debe suponer, que el Párroco cumplió ántes de morir el precepto de la Caridad con amor ó concomitante ó subseqüente, y las demas leyes que entonces le obligaban, porque de lo contrario no estaria su alma en el Purgatorio sino en el Infierno. Finalmente, la justificacion es mas dificultosa en la muerte que en la vida, porque entonces son mayores las tentaciones y peligros. Segun la Doctrina de los Santos, el que dexa la penitencia para la última hora está muy expuesto á condenarse.

Con este Párroco me arguye el Apologista de otra manera diciendo, (63) que si á mí me es lícito formar con esta vision un argumento á favor de mi Sentencia, tambien á Natal y Berti les será permitido argüir contra los Atricionistas con la vision ó aparicion del Estudiante de París, que segun referí en el Cap. XXIII. núm. 23. se apareció despues de muerto á su Maestro y le dixó, que se habia condenado porque su penitencia no habia nacido de amor sino de temor. Pero respondo dos cosas: la primera, que yo no hago argumento con la vision ó aparicion del Párroco, sino con estas palabras del Señor Palafox: „Púsose „en gracia con un Acto de Atricion y el Sacramento,

ó

„ó con un remiso de Contricion:„ en lo que se explica como verdadero Atricionista: y esto es lo que á mí me importa, sea cierta ó incierta la vision, de lo que yo prescindo. La segunda, que hay grande diferencia entre una alma del Purgatorio y otra del Infierno: esta es enemiga de Dios, y por consiguiente lo es tambien de la verdad y puede mentir: aquella es amiga de Dios y de la verdad, y yá no puede mentir porque no está ya en estado de pecar: y por esto á quien está en el Purgatorio se le puede creer con seguridad lo que dice; pero es preciso dudar y desconfiar de lo que afirma un condenado. Bien es que yo no he citado palabra alguna de la alma del Párroco: pero los Inicialistas alegan las palabras del Estudiante condenado, y en ellas fundan su argumento. Y aunque añade que yo hago burla de éllos siguiendo en esto á Amort: „*Ex sententia Amortii*:„ no es esto así; porque yo no hago burla de Natal y Berti que refieren la vision, sino que respondo al argumento que hacen con ella. A Amort lo cito porque de él saqué una Autoridad que allí alego.

Yo afirmé, que las Obras del Señor Palafox habian sido aprobadas por los Censores Romanos: *A Censoribus Romanis*: y como en ellas se contiene el Atricionismo, Añadí, que se podia inferir sin temeridad que tambien este habia sido aprobado: ¿pero por quien? Por los mismos Censores Romanos; pues solo hablo de su aprobacion. El Apologista supone que yo he dicho que estas Obras están aprobadas por la Silla Apostólica; y para impugnarme alega (47.) unas palabras de Benedicto XIV. en que dice, que la aprobacion de los Censores ó Revisores Romanos no es su-

fi-

ficiente para que se diga, que las Obras de un Siervo de Dios están aprobadas por la Santa Sede. Yo tuve presentes estas mismas palabras de Benedicto XIV. y por eso dixe con toda advertencia y reflexîon, que las dichas Obras habian sido aprobadas por los Censores Romanos, y no dixe que habian sido aprobadas por la Santa Sede. En el Cap. XXX. núm. 28. vuelvo á tocar este punto, y digo con la misma reflexîon, que en Roma se declaró que en las citadas Obras no se contenia cosa alguna contra la fé ó buenas costumbres, ni se hallaba alguna Doctrina que fuese nueva ó peregrina. Digo que ésto se declaró en Roma, no digo que lo declaró el Papa.

Y ya que se trata de la aprobacion de las Obras del Señor Palafox, añado, que el Santo Tribunal de la Inquisicion de México en su Edicto de 23. de Julio de 1801. pone esta Nota: » Por Edicto del Illmô. Se-
» ñor Don Manuel Quintano Bonifaz, Inquisidor Ge-
» neral en estos Reynos, publicado en 5. de Febrero
» de 1761. se consultó en la mejor forma, á la buena
» memoria y fama del V. é Illmô. Señor D. Juan de Pa-
» lafox y Mendoza, Obispo de Osma, insertándo en él
» lo literal de la Declaracion unánime de los Eminen-
» tísimos Cardenales que componian la Sagrada Con-
» gregacion de Ritos, (en la que se celebró de Orden
» de la Santidad de Clemente XIII. en 9 de Diciembre
» de 1760.) à saber: Que exâminados todos los Escri-
» tos y Cartas del Venerable, nada se halla en ellos
» contra la fé ó buenas costumbres, ni ageno del comun
» sentir y costumbre de la Iglesia. Y en consecuencia
» de tan terminante y absoluta declaracion, dicho Se-
» ñor Inquisidor General revocó, anuló y alzó las
» pro-

„prohibiciones que anteriormente se habian hecho en „estos Reynos de algunas de las referidas produccio- „nes, si bien en ello se habia procedido con toda pru- „dencia y miramiento, y con expresa protesta de que „no perjudicase de modo alguno á la sana intencion „y doctrina del Venerable...„ Luego inserta varias declaraciones, y sigue: „Todo lo qual se hace presen- „te al público de Real Orden de S. M. de 16. de Fe- „brero de 1801. para que llegando á noticia de to- „dos, no quede efugio alguno á los detractores &c.„ De donde consta, que los Eminentísimos Cardenales que componian la Congregacion de Ritos declararon unanimemente que en las Obras del V. S. Palafox nada se halla contra la fé ó buenas costumbres, ni ageno del comun sentir y costumbre de la Iglesia: y como en dichas Obras se encuentra repetidas veces el Atricionismo, se puede inferir estar igualmente declarado por los mismos Señores Cardenales, que el Atricionismo no es contra la fé y buenas costumbres, ni ageno del comun sentir y costumbre de la Iglesia. Y se puede decir, que la misma declaracion hizo el Señor Inquisidor General el año de 1761. insertándo en su Edicto las palabras del Decreto de la Sagrada Congregacion: y que lo mismo declara ultimamente la Inquisicion de México, pues refiere y publica la declaracion de la Sagrada Congregacion y la del Señor Inquisidor General. Todo esto dá fundamento para poder afirmar, que la Sagrada Congregacion, el Señor Inquisidor General y la Santa Inquisicion de México favorecen al Atricionismo: y aún se puede decir que tambien lo favorece el Rey Nrô. Señor, de cuyo Orden se expidió el mencionado Edicto de 23. de Julio de 1801.

CA-

CAPÍTULO VIII.

Señor Arzobispo de México.

El Illmô. y despues Exmô. Señor Dr. D. Ildefonso Nuñez de Haro y Peralta Arzobispo de México publicó el año de 1776. una Carta Pastoral en que promueve el amor inicial. Yo me hallaba entonces en España donde nada supe de ésta Carta. Vuelto despues á este Reyno y escrito yá el *Homo Attritus*, me dió noticia de élla un Amigo, y me la prestó para que la leyese; y habiendola visto me pareció que bien podia publicar mi disertacion, porque en ella solo impugno el amor inicial, que segun algunos Autores, seria verdadera y propia Caridad; y el Señor Arzobispo defiende un amor inicial, que segun él mismo declara, no es Caridad ni puede llamarse absolutamente Caridad. Esta razon es muy clara: pero no obstante, en el Acto se dice, (12.) que yo maltrato su Nombre, su Autoridad y su sano Consejo. Siento ciertamente que el R. P. Casaus me haga este cargo, que solo puede servir para renovar ó reproducir desazones antiguas, ó para malquistarme de nuevo con los Familiares, Amigos y apasionados del Señor Arzobispo, que son muchos y muy respetables. ¿Y qué pruebas dá de lo que dice? ¿Con qué razones persuade que yo he cometido un delito tan atroz? Con ningunas: lo dice sobre su palabra como otras muchas cosas. Pero me parece que un crimen de tanta gravedad, á nadie se le puede imponer sin pruebas convincentes.

Yo he hablado del Señor Arzobispo con la moderacion correspondiente. Procuro probar en el Cap.

XII. que no me opongo á su Pastoral. Digo allí mismo, que siempre hice grande aprecio de su Autoridad, aunque no la tenia por infalible. Y añado, que aunque en la ocasion presente me aparte de su modo de pensar, tengo á mi favor á otro Arzobispo electo de México, esto es al V. Señor Don Juan de Palafox y Mendoza que fué Atricionista: y que nadie se admiraria de que en la actual controversia concediese yo la preferencia á este Varon clarísimo en Doctrina, en Santidad y en Milagros ¿Es esto maltratar el nombre, la Autoridad y el sano Consejo del Señor Nuñez de Haro? Júzguenlo los Lectores imparciales.

Asegura, (49.) que el juicio y Doctrina del Señor Arzobispo se debe preferir á la de un particular, por mas que se precie de sabio. Yo no me precio de sabio, pero prefiero el dictamen de un particular al de un Obispo quando el del primero está mas bien fundado que el del segundo. Añade, que un Juez de imprenta no está obligado á dar razon al inferior de sus procederes: yo no se la he pedido. Dice tambien, que como Maestro, Pastor y Juez pudo vedar se esparciesen Sentencias que le parecieron poco provechosas y nada convenientes para la paz de su Diócesi y mejor direccion de sus Ovejas. El Atricionismo no se debe colocar entre las Sentencias opuestas á la paz y buen gobierno de las Almas, supuesto que los Sumos Pontífices quieren que corra libremente. Fuera de esto, si la razon del Apologista es buena, los Obispos Inicialistas fundados en ella podrán vedar quanto se escriba á favor del Atricionismo: y si los Obispos Atricionistas piensan que el inicialismo es poco provechoso y nada conveniente para la paz de su Dióce-

si y mejor direccion de sus Ovejas, podrán igualmente vedar lo que se escriba á favor de la opinion de los Inicialistas: y de este modo quedará enteramente frustrada la intencion de los Papas que quieren se dexen correr el Inicialismo y Atricionismo; que los Obispos nada determinen acerca de esta disputa; y que todos los Fieles tengan libertad para abrazar y seguir en ella la parte que mejor les parezca.

Alaba despues el juicio del Señor Arzobispo, llamándolo justísimo: ¿pero qual fué su juicio? ¿Qual su Sentencia? Ninguna, porque no llegó el caso de juzgar ni sentenciar; ni á mí se me negó la licencia para la impresion del *Homo Attritus*. Lo que sucedió fué, que obtenidas las licencias de la Religion y del Señor Virrey, y estando el Libro en poder del Dr. D. Pedro Foronda por órden del Señor Provisor, supe que el Señor Arzobispo se habia incomodado y disgustado por las diligencias que se practicaban para imprimirlo. Con esta noticia recogí mi Libro diciendo que ya no queria se imprimiese por no dar que sentir al Señor Arzobispo. Y aunque creo firmemente que en esto y en lo demas del asunto no le hice injuria alguna, el vengador de Agravios no quiso dexar pasar esta ocasion sin exercitar contra mí su formidable venganza: „*Jure exigunt à nobis præclarissimi Antistitis nomen gratissimum vindicari*„ Y ruego al Lector no extrañe que aquí y en otras partes llame vengador de agravios al Apologista: él mismo dá motivo para que se le acomode este epiteto, pues usa freqüentemente de expresiones y palabras que significan venganza, y suelen ser indicio de un ánimo vengativo ó vengador. En el frontispicio del Acto dice:

„*A*

„ *A censuris vindicati... Enucleandis, vindicandisque.*„ En la Esquela de Convite: „*Vindicantur à censuris.*„ En el mismo Acto: (8.) „*Ab injuriis vindicandorum.* „(21.) *Vindicabo D. Thomæ Sententiam.* (33.) *Vin-* „*dicare tenemur.* (42.) *Non sinemus inulti,* (68.) *In* „*certamine vindicabimus.*„

Siguiendo la Defensa del Señor Arzobispo, cita á varios Obispos que (51.) „no han abusado de su „Autoridad haciendo mucho mas de lo que hizo el „Exmô. é Illmô. Señor Nuñez.„ ¿Y qué hicieron esos Obispos? Mandar seguir el Inicialismo, prohibir en la practica el Atricionismo, obligar á retratarse á los Atricionistas. ¿Y esto no es abusar de su Autoridad? ¿No es condenar el Atricionismo? ¿Pues no han prohibido esto los Papas? Es verdad, pero no importa: todo se tolera como se favorezca al Inicialismo. Al desdichado Arsdekin se ultraja terriblemente porque se descuidó en decir que la Inquisicion habia reprobado una proposicion favorable á los Inicialistas: y se defiende, y aún alaba á los Obispos que reprueban el Atricionismo, sin embargo que en esto no se conforman con lo determinado por los Papas. Pero dice el vengador, que la Silla Apostólica no ha reprehendido á estos Obispos por las determinaciones que han tomado contra el Atricionismo: pero tampoco reprehendió á Arsdekin por haber afirmado que el Santo Oficio reprobó la proposicion que favorecia al Inicialismo.

A mí me parece, que en las materias controvertidas entre los Teólogos Católicos los Obispos como Obispos se deben portar con una total indiferencia, sin tomar partido ni declararse á favor de los unos ó

de los otros, sino dexando que cada uno siga libremente su sentir: de manera que aunque como persona particular sea Inicialista, como Obispo debe dexar correr el Atricionismo: y al reves, aunque en su interior sea Atricionista, en lo exterior y gubernativo no debe impedir su curso al Inicialismo. Esta es la practica de casi todos los Obispos de la Christiandad; pero sinembargo, quiero comprobarla con un solo exemplar, con un solo Obispo, con Benedicto XIV. que en la ya citada Carta escrita al Inquisidor General dice, que en las materias teológicas aunque como Doctor particular favoreciese una Sentencia, como Sumo Pontífice no reprobaba la contraria, ni permitia que otros la reprobasen: *Nos ipsi etsi uti privati Doctores in theologicis rebus uni favoremus opinioni, uti Summi Pontifices tamen oppositum non reprobamus, nec sinimus ab aliis reprobari.* Los Obispos que siendo Inicialistas reprueban el Atricionismo ó permiten que otros lo reprueben, no se conforman con este exemplar que es tan digno de que todos lo imiten: pero por eso mismo pierden mucho de su Autoridad.

CAPÍTULO IX.

Señor Bossuet.

EL Domínico Vidal es de sentir, que basta la Atricion; y tiene ésta Sentencia por cierta y segura: por eso lo cito. El Apologista responde, (70.) que opone Bossuet á Vidal. Yo tambien opongo el V. Señor Palafox á Bossuet, y prefiero el Obispo Español al Obispo Frances. Confieso que Bossuet hizo grandes servi-

cios

cios á la Iglesia; pero tambien dió grandes pesadumbres al Papa, y á un Papa tan venerable como Inocencio XI. Resentido Luis XIV. con Inocencio le ocasionó varios disgustos. Uno, y no de los menores, fué disponer que se juntase el Clero de su Reyno para dar un golpe terrible á la autoridad Pontificia. Juntáronse efectivamente muchos Obispos en París el año de 1682. y prestándose sin dificultad á la voluntad y deseos del Rey que queria mortificar al Papa, adoptaron quatro Artículos en que declaran, que el Sumo Pontífice solo tiene autoridad sobre las cosas espirituales, no sobre las temporales; que no es infalible; y que es inferior al Concilio General. Esta Declaracion causó un gravísimo sentimiento al Sumo Pontífice: pero aquellos Obispos mas Realistas entonces que Papistas no tuvieron embarazo en disgustar al Papa por complacer al Rey. Ellos mismos ponderan escribiendo á los Obispos ausentes, lo que habian hecho ó trabajado, para conciliarse la benevolencia de tan poderoso Príncipe. Bossuet, el gran Bossuet fué la alma de ésta Asamblea de Obispos Cortesanos: él formó los quatro Artículos; y para sostenerlos escribió despues, por dar gusto al Rey á quien tambien en esto quiso complacer, la Defensa de la dicha Declaracion, que es una Obra, segun dice Benedicto XIV. en la citada Carta al Inquisidor General, que con dificultad se hallará otra mas contraria á la Doctrina recibida en todas partes fuera de Francia, acerca de la autoridad del Papa, de su infalibilidad y superioridad sobre el Concilio: *Notum tibi proculdubio erit opus non multis ab hinc annis editum, Typisque impressum quod etsi nomine Auctoris careat, omnes tamen probè sciunt esse*

Bos-

Bossueti Episcopi Meldensis, quod ipse dum viveret composuerat, ita jubente Gallorum Rege Ludovico XIV. sed manuscriptum in nonnullis Bibliothecis reliquerat. Totum opus versatur in asserendis propositionibus à Clero Galicano firmatis in Conventu anno 1682. *Difficile profecto est, aliud opus reperire, quod æquè adversetur Doctrinæ extra Galliam ubique receptæ de Summi Pontificis ex Cathedra definientis infallibilitate, de ejus excellentia supra quodcumque Concilium œcumenicum, de ejus jure indirecto, si potissimum Religionis, & Ecclesiæ commodum id exigat, super juribus temporalibus Principum Supremorum.*

Y porque el Apologista dice, (12.) que muchos Obispos se retrataron de la Declaracion, será bueno advertir, que Bossuet, que fué el principal y mas sobresaliente de todos ellos, estuvo tan léjos de retratarse, que no solo escribió la Defensa de los quatro Artículos, sino que el resto de su vida trabajó mucho sobre ella, reviendola, corrigiendola y puliendola, para que saliese á luz con toda la perfeccion posible; de suerte que se puede afirmar, que desde el año de 1682. en que se tuvo la Asamblea, hasta el de 1704. en que murió, estuvo trabajando contra la autoridad del Papa.

En Roma se ha tratado seriamente de condenar y prohibir esta Defensa: pero se tolera no porque le falte mérito para prohibirse; sino porque se ha recelado que su prohibicion podia suscitar nuevas disensiones con la Francia: y tambien porque la piedad de la Silla Apostólica ha querido mirar por la fama y buen nombre de un Escritor, que aunque ha combatido con tanto empeño su autoridad, es por otros títu-

los

los benemérito de la Religion: *Tempore* (añade Benedicto XIV.) *felicis recordationis Clementis XII. nostri immediati Prædecessoris serió actum est de opere proscribendo; & tandem conclusum fuit, ut à proscriptione abstineretur, nedum ob memoriam Auctoris ex tot aliis capitibus de Religione benemeriti, sed ob justum novorum dissidiorum timorem.*

Me ha parecido conveniente hacer esta advertencia por dos motivos: el primero, porque dice el Apologista que nunca se debe nombrar á Bossuet sin hacerle primero un sumo honor: (50.) »*Numquam sine »honoris summi præfatione nominandus:*» y yo aseguro, que á lo menos en Roma no se le hará ese honor sumo quando se nombra como Autor de la Defensa; pues esto seria honrar á la misma Defensa, que allí se mira como digna de ser censurada. El segundo, porque dice tambien, aludiendo desde luego á ésta Obra que *acaso* será reprehensible en haberla compuesto: (70.) *Licet in aliis reprehensione fortasse dignus*: pero juzgo no aprobarán en Roma aquel *acaso*, *fortasse*; pues lo tienen por reprehensible absolutamente en quanto Autor de los quatro Artículos y de su Defensa, y si no lo han condenado ya, es por la piedad de la Silla Apostólica.

Este es el Obispo que opone el Apologista á Vidal: y yo opongo el V. Señor Palafox á este Obispo. Al Obispo Español no se pueden poner las excepciones que al Frances; porque nada ha escrito contra los Papas, nada ha maquinado contra su Autoridad. En Roma se ha tratado seriamente de condenar alguna de las Obras del Frances, y solo por ciertos respetos no se ha condenado: y allí mismo se han visto,

exâ-

exâminado y aprobado las Obras del Español. Pero dice el Apologista, que la Silla Apostólica no ha reprehendido al Frances por lo que escribió acerca del amor inicial: tampoco ha reprehendido al Español por lo que escribió acerca de la suficiencia de la Atricion: y ademas de ésto los Revisores Romanos aprobaron todas sus Obras, sin exceptuar la Sentencia de los Atricionistas que tantas veces se encuentra en ellas. Y satisfechos de ésta aprobacion, así los Cardenales de la Congregacion de Ritos, como la Santidad de Clemente XIII. dixeron, que se podia proceder *ad ulteriora* en su causa. Ultimamente Roma trata de poner en los Altares al Español; y creo firmemente que nunca pensará hacer este honor al Frances. El ser Español el V. Señor Palafox es tambien para mí una consideracion de bastante peso: amo la gloria y lustre de mi Nacion; y por eso estimo y aprecio á los Autores nacionales y los prefiero á los extrangeros, quando lo puedo hacer sin perjuicio de la verdad. No soy en esta parte del gusto del Apologista, que nos cita sin cesar Autores extrangeros, como si los Españoles no hubieran tratado de esta qüestion.

Pero oygamos los argumentos que nos hace con Bossuet. (49.) »El Illmô. Señor Bossuet en su inex-
»pugnable Defensa del amor inicial, concluye ense-
»ñando, que aunque el Señor Alexandro VII. haya
»prohibido á los Obispos por bien de la paz el cen-
»surar el sentimiento que niega la necesidad del amor
»en el Sacramento de la Penitencia, no se puede por
»eso suponer jamas que haya querido poner este
»modo de pensar á cubierto de las censuras y Decre-
»tos de Inocencio XI. y de Alexandro VIII. sus Su-
»ce-

„cesores. Hemos pues mostrado que los Partidarios „de ésta opinion incurren en estas censuras, destru- „yendo en general la obligacion de amar á Dios, y „prefiriendo en la materia de los Sacramentos la Sen- „tencia que no es sino probable á la Sentencia segura.„

Este argumento prueba que la opinion de los Atricionistas está condenada por Inocencio XI. y por Alexandro VIII. y para que esto no se dude, se dá el nombre de inexpugnable á la Obra de donde se toma el argumento. Pero los dos Benedictos XIII. y XIV. afirman lo contrario, como consta de sus palabras que referí en el Cap. XXVIII. núm. 3. Y ahora se puede preguntar: ¿ó el Apologista cree la condenacion del Atricionismo ó no la cree? Si la cree se inferirá que dá mas asenso á Bossuet que á los dos Benedictos, lo qual es una cosa intolerable. Si no la cree, ¿para qué la refiere? ¿Para qué me arguye con estas palabras de Bossuet? Mucho menos dixo del Inicialismo Arsdekin y lo reprehende con la mayor severidad y acrimonia. Ni á mí me tolera el haber dicho que la Doctrina de algunos Inicialistas se parece un poco al Bayanismo y Quesnelismo; y ésta es la causa de toda la ira é indignacion que contra mí manifiesta en su Acto: pero por su parte se toma la libertad de decir con Bossuet, que los Atricionistas han incurrido en las censuras de Inocencio XI. y Alexandro VIII. Tampoco debia decir con él mismo arguyendo contra mí, que los Atricionistas destruyen la obligacion de amar á Dios; pues yo asiento que debemos amarlo en la justificacion, en el artículo de la muerte, y freqüentemente en la vida: *Crebro.* (Cap. XXIII. 11.) Quien leyere el Acto y no hubiere visto el *Homo Attritus*,

juz-

juzgará que yo enseño que no tenemos obligacion de amar á Dios. Á esto me expone el Apologista. El Atricionismo es mas probable que el Inicialismo, aunque Bossuet diga lo contrario. Yo á lo menos así lo juzgo. En órden á la seguridad se puede decir que el Inicialismo no es seguro porque no es posible; y la seguridad de una Sentencia supone su posibilidad. Si se prescinde de su posibilidad é imposibilidad, se puede conceder, que especulativamente es seguro y aún mas seguro que el Atricionismo: pero yo no concederé que en la practica sea seguro, porque en la practica es imposible. Los Atricionistas no pueden comprehender que el hombre estando en pecado mortal y siendo enemigo de Dios lo ame sobre todas las cosas con amor de verdadera Caridad. Especulativamente seria mas seguro que el Christiano recibiera la Sagrada Comunion adornado con una gracia ó Santidad substancial, que con sola la accidental: pero como la Santidad substancial le es imposible, no es en la practica mas segura que la accidental para comulgar.

Prosigue arguyendo con Bossuet de ésta manera: „Puestos 15. Articulos que abrazan la Doctrina de „los Inicialistas, concluye así: Tales son los Artículos „que hemos recibido del Concilo de Trento, Artículos por consiguiente verdaderos, ciertos y sin con„tradicion los mas seguros; de modo, que á los Obis„pos no les resta sino la obligacion de enseñarlos co„mo tales, y prohibir los contrarios„ Y hablando con los Curas y demas subditos suyos, añade: „Los pro„ponemos á su piedad como nuestra decision episco„pal, y como el compendio de lo que deben enseñar „y practicar en el exercicio de sus funciones. Queden

„pues

„pues advertidos quantos nos están unidos con los „vínculos de la fraternidad, de la obligacion que les „es impuesta de conformarse á ellos y someterse, á fin „de que las almas sencillas no sean engañadas por „una falsa seguridad: y para que no haya cismas ó di„visiones entre las Iglesias.=Así Bossuet en su Pasto„ral, t. 11. de sus Obras. pág: 122. y siguientes= „Bossuet no ha sido criticado, ni en esto se asemeja á „la Declaracion de 1682.

Yo juzgo que sí se asemeja, pues tambien en esto se opone á la Silla Apostólica. Esta ha mandado que los Obispos nada decidan, determinen ó manden sobre esta qüestion, hasta que élla misma la resuelva y defina: hasta el presente no la ha definido: y con todo eso Bossuet decide, determina y manda que se sigan unos Artículos que abrazan la Doctrina de los Inicialistas: que se enseñen y se practiquen: y que sus Subditos se conformen con ellos y se sometan, y se prohiba la Doctrina contraria: con esto les quita enteramente la libertad que la Silla Apostólica concede á todo el mundo, para que en esta disputa siga cada uno la opinion que quiera. Esto es oponerse á los Papas, y desobedecerlos con el falso pretexto de que ya ellos han decidido la qüestion. Ni tampoco es cierto que haya recibido del Concilio de Trento los 15. Artículos; porque si esto fuera así, la Doctrina de los Inicialistas que en ellos se contiene seria Doctrina del Concilio, y por lo mismo seria ya de fé, lo qual no se puede decir sin ofensa de los Papas que dan libertad para que se siga la Doctrina contraria. Yo me admiro de que el Apologista alegue estas Autoridades, decisiones y mandatos de Bossuet; pues él mismo

confiesa, (11 62) que el Inicialismo no es Artículo de fé; y dá licencia para defender y abrazar el Atricionismo: y por eso parece que son inutiles estas Autoridades de la Obra inexpugnable de aquel Obispo. El mismo Apologista reprehende á algunos Atricionistas, porque dixeron que el Tridentino habia definido la suficiencia de la Atricion; y afirma que este es un atrevimiento increible: (34.) „*Incredibili plane ausu*:„ y cita con grandísimos elogios á Bossuet, que dice en substancia, que el Inicialismo está definido por el mismo Concilio y por los Papas. Esto no lo cree el Apologista; pero lo disimula y lo refiere porque es á favor de su Sentencia.

Otro argumento forma (56.) con estas palabras del mismo Bossuet: „*Sane incipit diligere, qui desiderat, qui petit, qui enititur, ut dilectionem habeat*:„ que ya empieza á amar el que desea amar, el que pide el amor, el que procura adquirirlo. Pero me parece que este no tiene todavia amor, porque nadie desea ni pide á otro, ni hace diligencia para adquirir lo que ya tiene. Por cuyo motivo, si el amor inicial de Bossuet y Casaus solo consiste en el deseo de amar, pedir el amor y procurar conseguirlo, desde luego se puede admitir sin detrimento del Atricionismo. El hombre puramente atrito quando recibe el Sacramento de la Penitencia, tiene ya este amor pues se llega á recibirlo por el deseo que tiene de que se le perdonen sus pecados, pide este perdon y procura obtenerlo; y como no se consigue sino es alcanzando la gracia y la caridad con que se ama á Dios; de aquí es que tambien desea pide y solicita la gracia, la caridad y el amor. Ademas que este hombre tiene propósito de en-

men-

mendarse de sus culpas, y por consiguiente de guardar los divinos Mandamientos; ya desea y quiere guardarlos: y como el primero nos manda amar á Dios, ya tiene propósito y deseo de amarlo; ya lo empieza á amar inicialmente, segun esta Doctrina. Yo no tengo dificultad en admitir el amor inicial en este sentido, como insinué en el Cap. IV. núm. 6: y de aquí es, que el Apologista y yo estamos convenidos y somos de un dictamen; pues este es el amor que defiende, como se colige del mismo hecho de citar á su favor las palabras referidas de Bossuet, de las quales dixo ántes que ilustraban la qüestion, que es lo mismo que decir, que aclaran el sentido genuino, en que se versa: »*Rem »demum illustrent ipsa Bossuetii verba.*» Acaso por este motivo dice en otra parte, que no me impugna en quanto Atricionista: ni podia impugnarme bajo de este concepto, porque el Atricionismo que yo defiendo se hermana muy bien con su Inicialismo. Pero esto manifiesta que es ocioso quanto dice á favor de su Inicialismo, porque yo no lo niego sino que lo admito: y es tambien fuera del caso quanto dice contra mi Atricionismo, porque este incluye el amor inicial que él mismo defiende.

Este era un lugar muy oportuno para exâminar atentamente los muchos y muy delicados puntos que promueve, y esfuerza quanto le es posible contra mí en su Acto, y cotejarlos con la Doctrina que con Bossuet nos acaba de dar; pues por este cotejo se conoceria que quanto dice y declama conrra mí, es contra él mismo; y quanto alega á su favor es igualmente á favor mio. Pero qualquier Lector conocerá ésta verdad si leyere el Acto, teniendo presente y no olvidando

do esta su Doctrina: por cuya razon omito hacer el cotejo: y deseoso de finalizar este Capítulo, solo advierto, que el deseo de amar no es amar todavia; así como el deseo de tener dinero no es tenerlo, pues el pobre codicioso lo desea y no lo tiene; ni el deseo de tener gracia es tenerla, porque el pecador penitente la desea y carece de ella. Nuestros deseos se dirigen á los bienes que no poseemos; porque el bien poseido no causa deseo, sino gozo: y por eso el que desea amar no tiene amor. Y aunque algunos dicen que el deseo de amar es ya principio de amor; se ha de responder que es principio afectivo, no efectivo: y el amor no exîste hasta que hay un principio efectivo, que efectivamente lo produce. Otros Inicialistas no se contentan con un amor inicial, que solo consiste en el deseo de amar, y en las diligencias que se hacen para conseguir el amor; sino que añaden, que el pecador antes de justificarse, no solo ha de tener deseo de amar á Dios, sino que lo ha de amar efectivamente con amor de Caridad: y afirman que este amor es tan real y verdadero como el amor mas ardiente y fervoroso, aunque no es tan perfecto como él: así como la luz de la Aurora, aunque no es tan clara como la del medio dia, es verdadera luz, ó como el Niño que aunque no es tan perfecto como el varon, es hombre verdadero. Estos son los Inicialistas que yo impugno procurando probar que el amor verdadero de Caridad distinto del deseo de amar no es compatible con el pecado mortal: pero no impugno á los que solo piden un amor que propiamente no es amor sino deseo de amar; pues este deseo se puede hallar en el pecador, así como se halla en él muchas veces el deseo de ponerse en gracia de Dios.

CA-

CAPÍTULO X.

Berti.

Desde la pág. 41. empieza á defender á este famoso Agustiniano: celebra su mérito, su literatura, sus Obras, y yo subscribo sin dificultad á todo este elogio. No he dicho poco en honor suyo, con solo afirmar, (Cap. IX.) que es mayor que toda alabanza. Pero dice el Apologista, que yo infiero de su Doctrina unas conseqüencias, que si se atribuyeran á Lutero, Calvino, Voltaire, Helvetio, y Diderot, que fueron impiisimos, no habria que admirar; pero que se atribuyan á Berti, es una injuria que no se puede dexar sin tomar venganza: „*Non sinemus inulti.*„ Este es su oficio: vengador de agravios.

Es cierto que las proposiciones que deduzco de la Doctrina de Berti, son muy disonantes: pero yo no he dicho que él las defienda; antes he afirmado que abomina y detesta todos los errores condenados por la Iglesia. El argüir contra un Autor Católico infiriendo de su Doctrina alguna proposicion erronea ó mal sonante, es cosa comunísima entre los Teólogos, es argüir teológicamente, como dixe arriba en el Cap. V: y segun los Lógicos es argüir *ab inconvenienti, vel ab absurdo.* El Apologista usa este modo de argüir, pues objeta varios inconvenientes á los Atricionistas, y asegura que á la Sentencia que defienden acompañan muchos absurdos: (37.) „*Pluraque absurda eam* „*consequuntur*„ Berti usa tambien de este modo de argüir, y lo usa con bastante freqüencia aún quando impugna á los Tomistas, como se pudiera probar con

mu-

muchos exemplos tomados de sus Obras: pero por no cansar al Lector alegare uno solamente que tuvo delante de sus ojos el Apologista, pues lo pongo en el mismo lugar que aquí me impugna.

Enseñan los Tomistas mas celebres que Dios predetermina la entidad física del Acto malo, y concurre á lo material del pecado, pero no á su malicia, y se persuaden que ésta es la mente de su Doctor Angélico. Impugna Berti esta Sentencia diciendo, que de ella se sigue que Dios sea Autor y causa del pecado; y lo prueba con esta razon entre otras. No se puede hallar causa mas eficaz del pecado, que aquella de la qual se sigue el pecado indeclinablemente: de la física predeterminacion se sigue indeclinablemente el pecado: luego no se puede hallar causa mas eficaz del pecado que la física predeterminacion. De suerte, que segun esta razon, la predeterminacion física, ó lo que es lo mismo, Dios en quanto predetermina la entidad de la culpa, es la causa mas eficaz que tiene el pecado; y por eso ni el mismo hombre pecador es causa tan eficaz de su propia culpa. A Dios no se le puede hacer mayor injuria que hacerlo autor ó causa del pecado; porque ninguna cosa le es mas opuesta y repugnante que el mismo pecado: y por esta causa el mayor agravio que se puede hacer á un Teólogo es decirle, que con su Doctrina hace á Dios autor del pecado. Pues este agravio hace Berti á los Tomistas: y aun les viene á decir, que califican á Dios, de mas malo que el mismo hombre que peca; porque este es causa menos eficaz del pecado, supuesto que la causa mas eficaz es Dios; y la causa del pecado tanto es mas mala quanto mas eficazmente influye en él.

Pero

Pero aunque es tan grave la injuria que con esto hace á los Tomistas, todavia les hace otra mayor; pues de su Doctrina infiere que Dios es peor que el mismo Demonio, á lo menos para nosotros. Oygamos el fundamento. Con mas razon es autor del pecado el que nos compele á pecar con una premocion definida, (esto es, invariable ó indefectible) que el que nos inclina á pecar con sugestiones y persuasiones, sin obrar cosa alguna intrínseca en nuestra voluntad: el Diablo que nos inclina á pecar con sugestiones y persuasiones es autor del pecado: luego con mas razon será Dios autor del pecado, si nos mueve á pecar con una predeterminacion cierta, é invariable. De estos discursos se vale para combatir la Sentencia de los Tomistas, de la qual se sigue segun él, que Dios es autor del pecado: que es mas malo que el pecador, porque es causa mas eficaz de la culpa: que es peor que el Diablo para nosotros, porque tambien el Diablo es causa menos eficaz y no hace mas que sugerirnos y persuadirnos que pequemos; pero Dios compele á pecar y nos lleva al pecado, no con sugestiones y persuasiones que facilmente se desprecian, sino con una mocion cierta, invariable, indeclinable.

Con estos colores tan negros, con estos discursos tan horribles, con estas blasfemias tan detestables dibuja y pinta Berti esta Sentencia de los Tomistas que es muy conforme, segun pienso, á su Maestro el Doctor Angélico. ¿Y qué hace en este caso el Domínico Apologista? ¿Qué hace el Doctor Casaus? ¿Qué hace el Catedrático de Santo Tomás? ¿Que ha de hacer? Callar, disimular, desentenderse, no hablar una palabra sobre el particular, defender con el mayor em-

empeño al mismo Berti, provocar á otros para que tambien lo defiendan, y convertirse de un modo muy terrible contra el Autor del *Homo Attritus*, que hace todos los esfuerzos posibles para impugnar á este Anti-Tomista formidable. ¿Pues como no se acuerda ahora del Instituto que profesa? ¿Como se olvida del Empleo que exerce? Al principio nos decia que seria infiel á su Instituto y á su Empleo si no defendiera á Natal, Drowen, y Cóncina. ¿Pues como ahora no saca la cara á favor de los Tomistas? ¿Como tolera que Berti los ultraje con tanta atrocidad? ¿Se ha olvidado ya de que es Domínico Tomista y Catedrático de Santo Tomás? Pero en la actualidad no se trata de eso, sino de abatir y desacreditar al *Homo Attritus*; y por tal de conseguir esto, se tolera y disimula que Berti diga quanto quiera contra los Tomistas; pero no se puede sufrir de modo alguno que un Tomista Autor de aquel Libro contradiga á Berti.

Los discursos referidos de este Autor se hallan en su Lib. 4. Cap. 7. y es muy creible, que el Apologista leyese ese Capítulo, para ver si yo lo citaba y copiaba sus palabras con fidelidad: y si lo leyó, veria que allí hace otro agravio á los Tomistas, pues los compara al Filósofo Crisipo, que atribuía todas las cosas á un hado inevitable, que es lo mismo que quitarle á Dios la influencia libre que tiene sobre sus Criaturas, es negarle la providencia, es apoyar el Deismo: *Verum (quod absque livore dictum sit, & absque præjudicio Scholæ Thomisticæ) videtur Calvinus alter Democritus, & assertor prædeterminationis actus mali alter Chrysipus.* Esto no incomoda al Apologista, ni hace caso de que diga Berti que cada Tomis-

ta

ta de los que defienden la predeterminacion de Dios para la entidad material del pecado, parece otro Crisipo, esto es un Fatalista, un Deista: y me reprehende á mí cien veces, porque he dicho que la Doctrina del mismo Berti y de otros Inicialistas se parece á la de Bayo y Quesnel. Pues á la verdad que este agravio no es tan grande como aquel; porque el ser Fatalista y Deista es peor incomparablemente, que el ser Bayanista ó Quesnelista. Y es de advertir, que si los Tomistas se parecen á Crisipo, será preciso decir que con su Doctrina privan al hombre de su libertad, como los privaba este Filósofo, atribuyendo todas las cosas á los hados inevitables. Y este es puntualmente, uno de los inconvenientes que yo infiero en el Cap. IX. de la Doctrina de Berti diciendo, que ella destruye la libertad: y así por esta parte nada digo contra Berti que él no haya dicho primero contra los Tomistas.

Afirma tambien en el mismo Cap. 7. que Tomasino dice, que la Sentencia mencionada de los Tomistas es una inepcia, ó necedad pueril, muy agena de la mente y gravedad de San Agustin: y que Mauro y Tournely la igualan á la Doctrina de Calvino. Es cierto que nada de ésto aprueba; pero lo refiere para que se sepa que hay quien lo dice: y muchas veces usa este artificio para desacreditar las opiniones agenas. Y lo peor es, que aún hablando de Santo Tomás lo usa igualmente. Al fin del Cap. 6. dice, que algunos han tenido á Santo Tomás por un Escritor vulgar: *Hæc malumus respondere, quam S. Thomam, ut quidam fecerunt, tamquam vulgarem Scriptorem dimittere.* Esto dice, y no lo contradice.

De este modo trata Berti á Santo Tomás y á

los Tomistas: pero el Catedrático del Santo Doctor no hace caso de eso, porque solo atiende á defender al mismo Berti de los agravios que ha recibido de mí: pero para que vea que yo no lo he agraviado con mis impugnaciones, he hecho ver, que él impugna á los Tomistas del mismo modo que yo impugno sus Sentencias. Y ahora añado, que aunque diga arguyendo que la Doctrina Tomista se asemeja al Fatalismo y Deismo, y hace á Dios autor del pecado; jamas creyó ni quiso dar a entender con eso que los Tomistas fuesen Fatalistas ó Deistas, ni que hiciesen á Dios autor del pecado. Pues así tambien yo, aunque impugnando á Berti afirme que su Doctrina se parece á la de Bayo ó Quesnel, no es mi ánimo dar á entender que es Bayanista ó Quesnelista. Lo que intento probar es, que la Doctrina es falsa, no que el Autor es Herege, porque sé muy bien que es Católico y detesta todas las heregias.

Pero para que se conozca bien todo el mérito de la nueva alianza que ha hecho con los Agustinos el R. P. Casaus, será bueno advertir que el M. R. P. Fr. Francisco Vazquez General del Órden de S. Agustin en 25. de Abril de 1778. mandó á todos sus subditos, que en las disputas, teses y Cátedras no citasen á Santo Tomás. Y aunque despues se moderó un poco este mandato, me parece que este es uno de los mas solemnes agravios que se han hecho en la Iglesia al Santo Doctor. Su nombre ocupa el primer lugar en las Universidades Católicas: su Doctrina ha sido celebrada y aplaudida por los Sumos Pontífices: sus Obras fueron consultadas y respetadas por los Concilios Generales: y sin embargo de esto, el Gefe

su-

supremo de los Bertistas quiso que sus subditos no solo no lo siguieran, pero que ni aún lo citaran en sus funciones literarias. Esto ya es apartarse bastante de los sentimientos de las Universidades, de los Papas y de los Concilios. Yo prescindo por un momento de los motivos que pudo tener aquel Reverendísimo para una resolucion tan extraña: ¿pero como puede mirar esto con indiferencia un Catedrático de Santo Tomas? ¿Como lo disimula el vengador de sus Doctrinas? ¿Como ofrece su diestra, su alianza y su amistad á los Bertistas? ¿Es esto guardar fidelidad á su Empleo y Instituto? Es ciertamente cosa admirable, que no tuviese embarazo para confederarse con unos hombres que tan abiertamente renuncian á Santo Tomás, á su Doctrina y á su Escuela; y se persuada que seria infiel y traidor á su Instituto y á su Empleo, si no hiciera una guerra cruel y furiosa al *Homo Attritus* y á su Autor, esto es, á un Tomista viejo que se tiene por Discípulo del Santo desde antes que naciera el R. P. Casaus, y que piensa de un modo muy diferente que el General de San Agustin; porque si este ordenó que no se citase á Santo Tomás, yo tengo mucho gusto y complacencia en citarlo; y por eso lo he citado mas de trescientas veces en el *Homo Attritus*. Pero de esto no hace aprecio alguno el R. P. Casaus, ni yo me empeño en que lo haga. Toda su estimacion y su cariño se dirigen ahora á sus nuevos Camaradas los Bertistas. Siga pues enhorabuena en su union y alianza con estos enemigos de Santo Tomás y de su Escuela. Y porque no sea infiel y traidor á su Empleo y Instituto, siga tambien en combatirme é impugnarme, ayudado de las Tropas auxîliares Agustinia-

nianas, que ha solicitado y llamado á su socorro. Pero protesto, que si no me hacen la guerra con mejores armas ó con fundamentos mas sólidos que hasta aquí, no me daré por vencido, ni abandonaré el Campo de los Atricionistas; porque hasta ahora estoy en la firme persuasion de que el Atricionismo es muy conforme al Doctor Angélico, digan lo que dixeren algunos Domínicos extrangeros. Por esta razon me parece que el Catedrático de Santo Tomás no es muy Tomista en la qüestion presente: y aún juzgo se puede decir, que es mas bien Agustiniano que Tomista, pues el Inicialismo es un systema Agustiniano, aunque no de San Agustin.

Arriba prescindí de las causas que pudo tener el Rmô. Vãzquez, para mandar á sus subditos, que no citasen á Santo Tomás: ahora las manifestare, copiando algunas palabras de su Encíclica. Se quexa en ella de que los Padres Domínicos intentan desacreditar, reprehender y despedazar de palabra y por escrito las Sentencias de la Escuela Agustiniana; pero de un modo que seria increible, si no constara de Documentos auténticos: *RR. PP. Dominicanos aliquibus abhinc annis adeo Scholæ nostræ Sententias, & verbo, & scripto carpere, & convitiis proscindere tentasse novimus, ut fidem omnem id superaret, nisi authenticis Documentis probatum teneremus.* Que en las principales Academias de Italia, Alemania, España y América califican de nuevas y peligrosas las teses Agustinianas, y añaden que son eversivas de los Estados temporales, y están inficionadas con la heregia Janseniana: *Cum in præcipuis Lyceis Italiæ, Germaniæ, Hispaniæ, & etiam Americæ theses nostras tam-*

tamquam novas, & periculosas, & ad statuum temporalium ruinam inducentes, ab eis traductas videamus; & quod maximè mirandum est, eas hæresi Jansenia-na infectas esse contendant. Que á los Maestros y Regentes de Estudios del Orden de San Agustin los tienen por unos hombres rudos, estólidos ó estupidos, que no entienden á Santo Tomás, cuya Doctrina corrompen y manchan con siniestras interpretaciones: *Magis tamen mirandum est, quod & ipsi Ordinis nostri studiorum Regentes, & Magistri adeo bardi, hebetesque ab illis existimantur, ut S. Thomæ Sententiam minime assequentes, Angelicam Doctrinam intortis interpretationibus depravare, & conspurcare dicantur.* Que ni al mismo San Agustin perdona su maledicencia; pues para que se tenga por un Doctor que induce ó conduce al error, no se averguenzan de decir, que los Teólogos que son muy adictos ó aplicados á la lectura de las Obras del Santo, están expuestos á caer en los mismos peligros en que cayó Jansenio, esto es, que están expuestos á caer en la heregia: *Omnem tamen nostram superat admirationem, quod ut Augustinus, ex quo Pontifices summi jure hereditario defæcatissimam, & saluberrimam Evangelicæ, Apostolicæque Doctrinæ Sententiam hauserunt, tamquam dux in errorem inducens habeatur, non verentur dictitare, Divi Augustini lectioni nimis addictos Theologos periculis eisdem, quæ Jansenius incurrit, obnoxios esse.*

De este modo pinta los agravios que su Órden recibe de los Padres Predicadores. Yo á la verdad, ni he dicho ni diré jamas cosas semejantes de San Agustin y de los Agustinos. Es cierto que he impugnado á

Berti;

Berti; pero sin cometer estos excesos. Confieso haber dicho, que su Doctrina se parece un poco á la de Bayo y Quesnel; pero esta injuria (si acaso es injuria) es muy leve en comparacion de las que acabo de referir: y sin embargo, por esto que he dicho de Berti y de algun otro, me han armado una quimera ruidosísima los Padres Domínicos. Desde luego habran creido que sus Paternidades pueden impugnar á los Padres Augustinos, injuriándolos á ellos y á San Agustin con toda la acrimonia y acerbidad que expresa el Rmô. Vazquez; y que á los Carmelitas no se les debe permitir que impugnen á Autor alguno diciendo que su Doctrina se parece un poco á la heregia. Pero quisiera saber, porqué ha de haber una diferencia tan notable entre Domínicos y Carmelitas. Yo suplico al R. P. Casaus, Autor principal de la pendencia, que asigne y declare la razon ó motivo de esta Diversidad; y que no se valga del efugio de decir, que el General Agustino exâgera ó falta á la verdad; pues afirma Su Rmâ. que sabe, que ha visto, que tiene comprobado con Documentos auténticos lo que dice: y mientras executa lo que le pido, me consolaré con saber que ni soy el único ni el primero á quien tratan con el mayor vilipendio los RR. PP. Domínicos: y sabré juntamente, que no debo esperar me perdonen, ni respeten sus lenguas y sus plumas, supuesto que tampoco respetan ni perdonan á los Maestros y Regentes Augustinianos, y ni aún al mismo San Agustin.

Por los motivos referidos manda el Rmô. Vazquez á sus Religiosos, que quando defiendan sus Conclusiones ó las Sentencias propias de su Orden, no aleguen para comprobarlas Autoridad alguna de San-

to Tomás; porque no se diga que son tan rudos y tardos de ingenio, que ó no entienden al Santo Doctor, ó desfiguran y afean su Doctrina: *Dum autem nostras propugnaverimus Sententias, numquam in earum probationem S. Thomæ Auctoritates afferantur, ne tanto afficiamur oprobrio, ut illas tarditate, aut hebetudine mentis nostræ non intelligere, quin potius deturpare dicamur.* Los Protestantes han desterrado de sus Escuelas á Santo Tomás; y el Rmô. Vazquez lo destierra de las suyas: lo primero no lo extraño, porque el Doctor Angélico condena las Sentencias que han adoptado aquellos Hereges contra los Católicos: y como tambien reprueba, segun mi corto juicio, las opiniones que promueben los Agustinos contra los Tomistas, se puede sospechar que este motivo influyó no menos que los otros en la resolucion de dicho Rmô. Padre. Pero los hombres imparciales nunca aprobarán que se excluya de los exercicios Escolásticos al Angel de las Escuelas; porque saben muy bien, que el Santo Doctor no debe pagar los excesos de los Padres Domínicos. Fundados en este principio que es solidísimo, los Carmelitas Descalzos distinguimos en Santo Tomás la Ciencia y el Instituto; la Sabiduria y la Profesion; el hombre de letras y el Dominicano; y lo seguimos por la excelencia de su Doctrina y por la general aceptacion que tiene en la Iglesia; pero no porque fué Domínico. De aquí es, que por mas que ultrajen los Domínicos á nuestros Autores, por mas Actos que tengan para combatirnos, por mas libelos que publiquen para difamarnos, somos y seremos Tomistas de buena fé. Si lo siguieramos porque fué Domínico, deberiamos tambien seguir á Martin Bucero, Ja-

cabo

cobo Clemente, Tomás Gage, y á otros Domínicos perversos; y por consiguiente deberiamos abrazar la heregia, el regicidio y el odio de la Nacion Española que ellos abrazaron, de lo qual nos libre Dios. El General de San Agustin no pensó en esta parte como nosotros, ni hizo la distincion que nosotros hacemos: y por eso, aunque pudo defenderse de los agravios é insultos de los Domínicos sin tocar en Santo Tomás, quiso mas bien despedirlo ó hecharlo de su Casa. El Apologista que es su Catedrático y vengador de sus injurias, no manifiesta por eso sentimiento alguno; antes por el contrario, se une estrechamente con los Agustinos: pero á mí me parece que la providencia del R. P. Vazquez al paso que es injuriosa al Doctor Angélico, es muy agradable á los Hereges. Mucho pudiera decir sobre este particular: pero me contentaré con solo copiar algunas claúsulas de un Autor anónimo, que publicó seis Cartas sobre la Enciclica del General Agustino, y se imprimieron en Ratisbona traducidas del Frances al Italiano. Dice pues en la primera:

„Non poteva certamente farsi mai cosa ppiu
„plausibile, ed onorevole per i Protestanti, di quello,
„che sia la Lettera scritta da questo bravo Generale.
„Bisogna confessarla: egli è vn vomo di molto co-
„raggio, e di molta accortezza. ¿Poteva mostrarsi co-
„raggio maggiore di quello, che il P. Generale ha
„mostrato collo scrivere vna Lettera somigliante a
„tutto vn Ordine Religioso colla data di Roma me-
„desima, dove l' ha fatta correre sotto gli occhi de'
„Domenicani tanto potenti in quella Corte, senza che'
„alcuno abbia avuto spirito di contradirgli? Voi mi
„direte, che il P. Generale è assaiben appoggiato; et

„io

„io vi rispondo, che questo favedere, aver lui mol-
„ta accortezza, e che tenendo in una mano la corona,
„e nell' altra la sacra cintola, ha saputo trovare il
„modo di rendere conformisti a' Protestanti, gli Spag-
„nuoli, gl' Ytaliani, e gli Alemanni, senza che dessi
„se ne accorgessero. Questa Lettera, Signore, et il
„corso dato ad essa racchiudono in se tutto cio, che
„di piu vantaggioso potevano i Reformati Protestan-
„ti desiderare per la loro Riforma. Voi non ignorate,
„o Signore, che una delle principali mire di Lutero,
„e favorita, ed appoggiata sempre da quelli del suo
„Ordine, è stata di atterrare la dottrina, e l' autorita
„di S. Tommaso, di cui la scolastica precisione, l'
„esattezza piu scrupulosa di termini, la modestia nel
„pronunziare il suo sentimento sempre uniforme a
„quello della Chiesa Cattolica, e sempre sostenuto
„dalle piu invincibili ragioni, sconcertava Lutero, et
„ha strangolati tutti i partigiani di lui. Importava
„dunque assai a Lutero, e sempre in ogni età ha pre-
„muto molto à suoi partigiani lo screditare il Dottor
„Angelico. Faceva l' Eresiarca tutti i suoi sforzi per
„ottenerlo, e per discreditare Aristotele, la Logica
„del quale non si accordava molto colla dicacità di
„Frate Martino: nondimeno egli non potè arrivare
„giammai a fare il minimo svantaggio all' autorità
„del Santo Domenicano. Il credito di lui era troppo
„ben appoggiato; la scienza, la precisione, la giustez-
„za, lo zelo per la Chiesa Romana, i suoi costumi, la
„sua modestia, e la santità della vita sono stati ogno-
„ra e sempre saranno i gran sostegni della sua auto-
„rità, per i quali egli sarà sempre rispettato. Ma oi-
„me! Come mai le cose si cambiano col tempo! ¿Chi

avrebbe pensato mai, che dopo due secoli, e mezzo il
» Generale dell' Ordine di Martin Lutero, con meno
» di travagli, con più di facilità, meno d' odiosita, e
» più d' accortezza avrebbe con vna sola Lettera ot-
» tenuto ciò, che Lutero non aveva giammai potuto
» ottenere con tutti i suoi sermoni, con tutti i suoi li-
» bri, e con tanti raggiri? Signore, che epoca è ques-
» ta per i Protestanti! Eccovi S. Tommaso cacciato
» fuori di riga, eccolo tolto dal combattimento, ecco-
» lo buttato a terra questo nemico formidabile de' Re-
» ligionari da una sola tirata di penna del Generale
» degli Agostiniani. Eccolo esposto senz' autorità per
» le strade di Roma: eccolo caduto senza credito in-
» nanzi ai piedi, e sotto gli occhi del Papa medesimo,
» il quale avendo perduto i Gesuiti, la sua Guardia
» del Corpo, come scriveva il gran Puffendorf, e S.
» Tommaso lo scudo, resta totalmente scoperto, ed es-
» posto a' colpi, e alla rabbia de' nemici della sua au-
» torità, che sapranno ben profittare de' loro vantag-
» gi. Voi non capite, como i Domenicani sieno caduti
» nella rete, e divenuti lo scherno degli Agostiniani. »

Lo que he dicho en este Capítulo era suficiente para persuadirse, que los RR. PP. Domínicos y Agustinos estarian perpetuamente desunidos y discordes en asuntos de Escuela: pero contra todo lo que se podia pensar, se han unido y confederado ahora repentinamente con ocasion del *Homo Attritus*. Yo me daria los parabienes por haber dado motivo á esta reconciliacion, si creyera habia de ser estable y permanente; pero no lo puedo creer. Las guerras escolásticas son interminables, y no admiten paz perpetua, ni tregua de mucho tiempo. Mas fácil es pacificar, y re-

con-

conciliar á dos Exércitos de Mecos y Españoles, que concordar á dos Escuelas enemigas. En las guerras cruentas se cansan los hombres de pelear; y los sucesos desgraciados suelen precisar á alguna de las partes combatientes, á que se confiese vencida y pida la paz: pero en las incruentas de los Escolásticos se pelea por muchos siglos, sin que ningun partido desmaye ni se confiese vencido. Y esto me hace creer, que la nueva confederacion y alianza de los Agustinos y Domínicos serán pasageras y de pocos dias. Pasado algun tiempo volverán á las Armas y se harán la guerra con el mismo empeño que antes. A mí me han combatido con ira: ellos pelearán entre sí con saña y con furor. Los motivos que tienen para mirarse y tratarse como enemigos son mas fuertes y poderosos, que el que dicen les ha dado el *Homo Attritus* para enemistarse conmigo. Los Domínicos han visto al Doctor Angélico desterrado de las Aulas Agustinianas, sus Autoridades proscriptas, su honor vulnerado. Yo lo venero profundamente, y aprecio tanto su Doctrina, que deseo apoyar con ella quanto digo. Los Agustinos, segun el testimonio de su General, son tratados por los Domínicos como hombres rudos, é ignorantes; como Autores de Doctrinas nuevas, peligrosas, heréticas, y eversivas de los Estados; como depravadores, ó corruptores de la Doctrina de Santo Tomás: y lo que mas les debe doler es, que segun el mismo testimonio los Domínicos insinuan, que San Agustin es Maestro del error, y que sus Obras son una fuente en que se bebe el veneno de la heregia. Yo respeto como es justo á San Agustin; su Autoridad es gravísima para mí; y por eso me valgo de élla freqüentísi-

mamente en el *Homo Attritus*: y auque he impugnado á Berti, ha sido confesando que es Católico y muy erudito.

Ruego pues ahora al Lector imparcial, que exâmine con atencion todo lo que he dicho en este Capítulo, y resuelva desapasionadamente, quien ha dado mayores motivos de quexa y sentimiento, los Agustinos á los Domínicos, estos á aquellos, ó yo á los unos y á los otros. Espero que por este camino conocerá que mas bien debian pelear entre sí que contra mí: conocerá tambien que se debe hacer poco aprecio de la amistad que aparentan ahora, pues tienen el pecho lleno de enemistad escolástica, y solo se han unido para desacreditar al *Homo Attritus*: conocerá por último, que el Apologista no ha tenido razon para meter tanto ruido por lo que yo he dicho de algunos Dominicanos y Agustinianos, pues los individuos de su Órden tratan peor incomparablemente á otros Religiosos.

CAPÍTULO XI.

Cóncina.

Este célebre Domínico es un Teólogo muy respetable: por lo comun promueve y defiende las Doctrinas mas sanas, y tiene la gloria de haber combatido con zelo y buen suceso al Probabilismo y Laxîsmo. Pero como no es un Autor infalible, pudo errar en alguna ó algunas qüestiones. No ha faltado dentro de su misma Religion quien escriba contra él. Los mismos RR. PP. Domínicos de México no son muy Concinistas en la práctica. Esto se pudiera probar fácilmen-

mente refiriendo muchas Sentencias que abraza Cóncina en varios tratados, y especialmente quando escribe de los Regulares, y sus Paternidades no adoptan ni practican. Pero como éste es un punto delicado, me abstengo de referirlas, y me contento con observar, que Cóncina prueba algunas de éstas Sentencias con Decretos claros y terminantes del Concilio Tridentino, y de los Sumos Pontífices. No prueba con tan buenos Documentos la necesidad del amor inicial, porque ni el Concilio, ni los Papas la han defininido, y todos tenemos libertad para defenderla ó impugnarla. Y no obstante los mencionados RR. PP. no siguen á aquellas Sentencias de Cóncina, y se han empeñado extraordinariamente en defender su amor inicial, como lo demuestra el famoso Acto que han tenido. Pero yo les diria ¿ó esas Sentencias son verdaderas ó son falsas?, Si son verdaderas, VV. Paternidades las deben abrazar y practicar: si son falsas, no se deben empeñar tanto en defender á un Antor que enseña tantas falsedades.

Todo esto he dicho para que ninguno extrañe el que yo repruebe la opinion de Cóncina de la necesidad del amor inicial; pues sus mismos Hermanos abandonan otras Doctrinas suyas, que son mas ciertas y conducen mucho para la salud eterna de los Religiosos. Es cierto que el Apologista no me reprehende porque me aparto de Cóncina; sino porque digo que su Doctrina se parece un poco á la de Bayo y Quesnel. Esta es una acusacion á que ya he respondido en los Capítulos antecedentes: y me parece que nunca es menos oportuna que quando se trata de Cóncina; pues este es un Autor que compara muchas veces las

opi-

opiniones de varios Autores Católicos con la Doctrina de los Hereges, y tambien con la de los Gentiles, y aún dice, que son peores que élla. En esta misma controversia se atreve á decir (Cap. 8. §. 6.) que los Pueblos silvestres y bárbaros tendrian la Doctrina de los Atricionistas por una gran paradoxa repungnante al sentido comun. En el Cap. XXV. refiero otros dicterios y baldones con que insulta á los mismos Atricionistas; y son muchos mas los que omito. Al principio de varios tratados forma un largo inventario de proposiciones de Autores Católicos, que suele calificar de relaxadas, escandalosas, erroneas. ¿Pues quanto menor es la injuria que se le hace, (si es que se le hace alguna) con decir que su Doctrina se asemeja un poco á la Bayana, y Quesneliana? Pero veamos como lo defiende el Apologista.

„Era maña vieja (dice 20.) llenar de improperios á los Inicialistas; y quisieran ó no quisieran „acusarlos, al menos de temerarios y opuestos al „Concilio de Trento. Así lo hizo el P. Pintero, y aún „despues del Decreto Alexandrino que veda tales cen„suras, lo han hecho otros. Cóncina refiere sus censu„ras atrevidas, opuestas á los Decretos Pontificios: „¿y Cóncina no habia de decir esta boca es mia? „¿Y Cóncina el Autor mas perseguido y calumnia„do no habia de tener brio, ni habia de hablar con „voz alta?„

De semejantes censuras usa Cóncina, pues defiende que el Atricionismo es contrario al Concilio de Trento, y á sus partidarios los trata de algo mas que temerarios, pues defienden, segun afirma, (C. 10. §. 5.) una opinion que evidentemente se contiene en

la

la primera proposicion condenada por Inocencio XI. Estas censuras segun el Apologista, son atrevidas y opuestas á los Decretos Pontificios. Ademas de ésto, Cóncina no fué el Autor mas perseguido y calumniado; sino el mayor perseguidor y calumniador. Yo á lo menos no he visto Teólogo alguno que maltrate é injurie tanto, no á uno solo, sino á muchísimos Autores Católicos. Se pudiera componer un libro muy grande con solo copiar las proposiciones denigrativas, las exclamaciones insultantes, las interrogaciones ofensivas, las expresiones duras, ásperas, é intolerables que usa en sus Obras contra los Autores que no son de su sentir.

Estos excesos se doran y justifican con esta causal: ¿Y Cóncina no habia de deceir esta boca es mia? ¡Bella razon en la boca de un Teólogo! ¡Disculpa admirable, que pone á cubierto á todos los calumniadores! Todos los hombres tenemos igual derecho que Cóncina, para decir esta boca es mia: y por eso con solo proferir estas quatro palabras, estoy justificado y disculpado plenamente de quanto he dicho contra Cóncina: y por lo mismo el Apologista ni debia reconvenirme sobre el particular; ni era justo que tuviese un Acto contra mí como lo tuvo, con el fin de defender á Cóncina, y otros Inicialistas de lo que yo habia dicho contra ellos; porque yo tambien puedo decir esta boca es mia. Y si hubiera algun Autor, que injuriara tanto á Cóncina como él ha injuriado á otros, (que es muy dificultoso) no se le podria reconvenir, porque responderia al instante: ¿pues qué yo no puedo decir esta boca es mia?

No se puede negar que Cóncina tuvo muchos enemigos; pero él se los buscó. Nadie tomó la pluma con-

contra él, sino despues que él injurió á otros con la suya. Pues ¿porquè no habian de responder los ofendidos, ó por sí mismos, ó por sus aliados? ¿Porqué no se habian de defender? ¿Les estaba prohibido el decir esta boca es mia? ¿En qué le habian ofendido los Autores del Curso Salmanticense Moral? En nada por cierto: y no obstante los trata á cada rato como si fueran los Escritores mas malos, mas relaxados, mas escandalosos, y mas perjudiciales á las buenas costumbres, que jamas se han visto. No me detengo á defenderlos, porque para esto era menester mucho tiempo, y ya me precisa hablar de los Autores del Curso Salmanticense Escolástico, que son los que ultraja terriblemente Cóncina en la qüestion presente.

Tampoco estos Padres lo habian agraviado en cosa alguna, pues ya no existian quando él se dió á conocer en la República de las letras: y con todo ¡que cosas tan horrendas dice de éllos! Oygamos algunas de las que referí en el Cap. XXVIII. Afirma pues, que la Doctrina de los Salmanticenses es una fabula ó una mentira, que no se le halla igual entre los Escolásticos: que es una paradoxa tan rara que desde la creacion del mundo no se ha oido otra semejante: que es contra todos los Católicos, sin exceptuar á ninguno: que destruye enteramente el Reyno de Jesuchristo: que aparta á los Fieles del exercicio de la Caridad: que los lleva á unos monstruosos absurdos, y á unos errores portentosos: que es Madre legítima de muchas blasfemias: que segun ella todos los Teólogos, y todos los Predicadores deben clamar y decir: Christianos guardaos de la Caridad de Christo, aunque sea imperfecta: guardaos mucho mas del amor de Dios

mas

mas fervoroso, y tambien del fervorosísimo: guardaos de ésta divina Caridad quando os llegueis al Sacramento de la Penitencia: guardaos vuelvo á decir, guardaos de ésta divina Caridad, porque ésta Caridad destruye el Sacramento de la Penitencia: guardaos, porque si llegais al Tribunal de la Penitencia abrasados en Caridad, sereis Hereges Bayanistas: llegad á él solamente amedrentados del temor de las penas del Infierno, y encendidos con el amor de concupiscencia de vuestra propia bienaventuranza: pero esté léjos de vosotros el amor de Dios sobre todas las cosas: desterradlo de vuestras almas, porque éste amor de Dios sobre todas las cosas es enemigo del Sacramento de la Penitencia, le hace guerra y lo destruye.

Todos estos absurdos, todas estas blasfemias, asegura Cóncina se deducen legítima y necesariamente de la Doctrina de los Salmanticenses. ¿Pues qué mas diria del Alcorán? ¿Qué mas pudiera decir de los Ateistas mas decididos? ¿Qué mas pudiera atribuir á los mismos Demonios del Infierno? Solo estos Espíritus malignos que aborrecen mortalmente á Dios y á los hombres, pudieran ser autores de unos Consejos tan perniciosos y detestables. Y sinembargo, se quexa agriamente el Apologista de que yo afirmé que la Doctrina de Cóncina se asemeja un poco á la de Bayo y Quesnel: y se atreve á defender un Acto de los mas ruidosos que se han visto, para vengar este agravio, si se puede llamar así, teniendo á la vista la atrocísima injuria que hace Cóncina á los Salmanticenses. Yo ruego á mis Lectores, que cotejen quanto yo digo contra Cóncina con este cúmulo de errores abominables que atribuye á los Salmanticenses, para

que vean si yo me he excedido en la defensa de éstos Padres. Es verdad que quando los defiendo procuro probar, que de la Doctrina de Cóncina se siguen algunos errores y blasfemias: pero esto es retorcerle el argumento, cosa que se permite y se usa libremente en las Escuelas.

Deseoso no obstante de acriminar y agravar el cargo que me ha hecho, empieza á referir muy por menor desde la pág. 64. las expresiones que yo uso contra Cóncina, y llena con esto dos llanas y media: pero si se cotejan con las que usa Cóncina contra los Salmanticenses, se hallará que son muy tolerables: y aún lo mismo conocerá quien las compare con las que el mismo Apologista usa contra mí y contra otros partidarios del Atricionismo. El Acto impreso manifiesta claramente, que ha hecho grandes progresos en la imitacion del estilo Conciniano, Droweniano, Serriano, y otros semejantes que suelen usar los Autores de su Órden: todo él desde el principio al fin, está respirando mordacidad; y por eso pudiera yo llenar mas de dos llanas y media, si me pusiera á copiar las expresiones y palabras ofensivas que usa contra los Atricionistas: pero este es un trabajo improbo, é inutil. Lo cierto es, que si él ó yo, ó los dos hemos faltado á la modestia ó moderacion Christiana, somos en eso muy reprehensibles.

Yo he delinquido en esta parte, segun su dictamen, porque despues de aquellas dos llanas y media, añade: estos son los Rayos muy pacíficos que contra Cóncina y los Inicialistas fulmina un hombre modestísimo: »*Hæc in Concinam, & per transennam in Initia-*
»*listas, vibrantur fulmina pacatissima ab homine mo-*
»*des-*

»*destisimo.*» Estaes una ironía demasiado clara; y así el llamarme modestísimo, es decir que soy inmodestísimo. Y siguiendo la misma ironía, dice tambien, que si se juntaran todos los enemigos de Cóncina con ánimo de hacerle de nuevo una guerra cruel, y se armaran para este fin con un Rayo de Júpiter, todavia encontrarian un medio mas astuto y mas oportuno para su intento en el cúmulo de voces llenas de grandísima mansedumbre que yo uso: que es decir, que mis palabras carecen de toda mansedumbre, y que yo solo he faltado á esta virtud, mas que los enemigos de Cóncina todos juntos. Bravísima es la ponderacion; pero es preciso tolerarla, porque para rebatirla era menester ver y exâminar á todos los impugnadores de Cóncina, y copiar quanto han escrito sin mansedumbre contra él; y esta es una provincia muy dilatada.

Tambien afirma que causan muchísimo daño á la Religion los que dicen, que les parece que las Sentencias de los Católicos son semejantes á las Bayanas y Quesnelianas: que éstos obedecen aparentemente á los Decretos Pontificios: que favorecen á los Hereges: que se hacen Jueces de la Religion: y que no deben ser tolerados por los Jueces verdaderos. Todo esto se dice por mí y contra mí: por cuyo motivo, quien lea el Acto, se podrá persuadir que yo soy un hombre que causo muchísimo daño á la Religion: que obedezco á los Decretos de los Papas en la apariencia, no en la realidad: que favorezco á los Hereges: que me hago Juez de la Religion: que los Jueces verdaderos de élla, que entre nosotros son los Señores Inquisidores, no me deben sufrir ni tolerar. Esto ya es hablar como Calificador: pero no se puede dudar que sus

cali-

calificaciones son agrias y muy duras: mucho menos digo yo, quando tratando de la Doctrina de Cóncina, afirmo que me parece algo semejante á la de Bayo y Quesnel: y por eso juzgo que se le puede aplicar á este severo Calificador su misma calificacion. Vease adelante el Cap. XIV.

Ultimamente, me parece conveniente advertir, que un Religioso Domínico muy recomendable, así por sus letras como por los Empleos que obtuvo en su Órden, reprueba altamente la maledicencia de Cóncina, y la califica de pecaminosa y de contraria á la Doctrina de Jesuchristo, y á lo que dicta la Teología Christiana. Este es el R. P. Cárlos Renato Billuart, Doctor en Teología, tres veces Provincial, y Autor de un Curso Teológico que ha sido muy bien recibido en la Escuela Tomista. El P. Cóncina lo trata con el mismo vilipendio que á otros muchos Escritores respetables. Lo llama probabilista, relaxado, fraudulento, negligente, caviloso, mofador furioso de otros: y dice que él mismo merece ser mofado y burlado. Esto es injuriar no solo la Doctrina, sino tambien la persona. Quéjase Billuart en su Compendio (Tract. de Jure & justitia diss. 2. art. 2.) diciendo, que con estos dicterios lo injuria atrozmente y vulnera su fama, la de su Órden, y la de la Provincia que gobernaba: *Injuriis atrocibus me aficis, famam meam, meo & tuo Ordini, atque meæ Provinciæ, cui jam tertiò præesse cogor, alligatam laceras: in his delinquis... Arguis me Probabilismi, frequentioris laxitatis, fraudis, oscitantiæ non ferendæ, cavillationis indignæ: me contumeliosè exhibes ceu virum iracundum, imo furentem aliorum derisorem, deridendum, & exsibilandum. ¿Ita-*

ne

ne dictat, R. P. Theologia Christiana? ¿Itane docuit Christus? Minimè certè. In his ergo pecasti. Dice Cóncina, que le parecen relaxadas algunas opiniones de Billuart: y responde este: ¿porque á tí te parezcan relaxadas, lo son en realidad? ¿Eres tú por ventura la regla y piedra de toque de la verdadera y falsa Doctrina? ¿Eres el Oráculo del mundo, aquien se deben someter todos los Teólogos? *At tibi visæ sunt plures ex meis opinionibus laxiores: sit ita. ¿Ideo ne sunt revera, & secundum se laxiores? ¿Tu ne regula, & lapis lydius veræ & falsæ Doctrinæ? ¿Tu ne Oraculum mundi cui fasces submittere debent omnes Theologi?* Despues le dice, que no tiene la llave de la ciencia, ni el privilegio de la infalibilidad: y que observe mas exâctamente quando impugna á otros las Leyes de la Justicia y de la Caridad Christiana: que es decirle, que hasta entonces no las habia guardado: *Non habes clavem scientiæ, nec gaudes privilegio infallibilitatis. Oro ergo vicissim, ut in sugillandis aliorum opinionibus, & in servandis circa Auctorum personas Charitatis Christianæ & Justitiæ Juribus, sis in posterum cautior.* Dícele tambien, que quien combate por la verdad solamente no se vale de injurias, baldones y calumnias, porque la verdad no necesita de éstas Armas para su defensa, pues le basta su propia luz, y las razones sólidas en que se funda: que es propio de Verduleras, ó Mugersillas de Plaza el defenderse á gritos y con injurias, pero no lo es de un Teólogo Christiano, el qual disputa pacificamente, y sin usar palabras picantes: tu, le dice, haces continuamente lo contrario: *Qui pro veritate dumtaxat pugnat, R. P. non confugit ad injurias, convicia & calumnias:*

his

his præsidiis non eget veritas, quæ proprio fulgore lucescit, & solidis rationibus circumquaque fulcitur. Proprium est mulierc ularum in foro sua tueri clamando, & conviciando; non sic Theologi Christiani in suis opinionibus tuendis; hi semotis verborum aculeis, animo pacato suas rationes modestè proferunt, objectiones adversariorum solvunt. Tu vero continuò jurgaris, & conviciaris. Repite que ha violado su fama, la de de su Órden, y la de su Provincia; que le ha atribuido muchas falsedades, que ha quebrantado en esto las Leyes de la Caridad y la Justicia: y añade que de aquí nace obligacion de reparar el daño: »*Non ignoras inde nasci obligationem damni reparandi:*» y que aunque parece quiso darle alguna satisfacion, duda que sea suficiente: y así lo cita para el Tribunal de Dios, y aún le amenaza con la eterna condenacion, que segun la Escritura, es la pena que corresponde á los maldicientes: *Formidolosa est Spiritus Sancti Sententia: Neque maledici....regnum Dei possidebunt.* Y por si acaso quisiere excusarse con su zelo, le advierte, que con la capa del zelo se cubre mnchas veces el amor propio: »*At scito, zeli pallio sæpe occultari amorem proprium.* Despues le aconseja, que conformándose con el divino Oráculo, no se fie de sola su prudencia; que no sea Sabio para consigo mismo; que no se persuada qu él solo vé ó entiende. Que exâmine con madurez lo que ha de escribir, y lea con mas atencion lo que ha de impugnar: que lo que no quiere para sí no lo quiera para otros: que haciendo esto guardará las Leyes de la Justicia y Caridad, y su Teología será por esta parte verdaderamente Christiana. Otras muchas cosas le dice que omito por la brevedad:

dad: pero las referidas bastan para que conozca el Lector que Billuart no trata á Cóncina con mas suavidad que yo: y no obstante, el Apologista nada dice contra Billuart, ántes bien lo defiende en su Acto; (39.) y á mí me hace pedazos en él: esto me hace recelar que se resolvió á tenerlo, no solo por el deseo de defender á Cóncina; sino tambien por algun otro motivo que lo indispone contra mí. A otros les disimula que escriban contra Cóncina; pero á mí no me lo puede tolerar; antes bien asegura y protesta que seria traidor á su Instituto y á su Empleo si me sufriera este gran desacato; y por eso se ha declarado contra mí de un modo tan extraordinario, y tan insultante como se ha visto. Yo no pretendo que incurra por mi causa en la fea nota de traidor; y por lo mismo puede, si gusta, impugnar esta Defensa: pero le prevengo, como lo hizo Billuart con Cóncina, que si me impugna como ántes con injurias, las despreciaré con un silencio prudente, y un ánimo Christiano: »*Si, ut ante, conviciis pugnes, ea prudenti silentio, & animo Christiano contemnam.*«

CAPÍTULO XII.

Bergier.

EL Apologista llama á este Autor (12.) Defensor inmortal de la Religion, y alega muchas Autoridades suyas: y aunque en esto parece suponer que es Inicialista, no seria dificultoso probar que favorece al Atricionismo; pues yo no hallo bien establecida en ellas la necesidad del amor de Caridad para recibir el

el Sacramento de la Penitencia: ántes juzgo, que el amor que pide pertenece á la esperanza; pues es un amor de Dios, no segun que es bueno en sí mismo, sino segun que es, bueno para nosotros, esto es, segun que es un bienhechor, que nos perdona nuestras culpas, y nos restituye á su gracia. Sinembargo, poco importa averiguar si sigue el Atricionismo ó el Inicialismo; porque ya se sabe, que entrambos partidos tienen á su favor hombres muy grandes; y así en ninguno de éllos hace falta el nombre de Bergier. Pero conviene exâminar algunas de las dichas Autoridades. Una de éllas es la siguiente.

» Atricionistas: nombre que se dá á los Teólogos » que sostienen que la Atricion servil, ó concebida » por un temor servil, es suficiente para justificar al » pecador en el Sacramento de la Penitencia. Esta » voz comunmente se toma en mal sentido, y se apli- » ca á aquellos que han defendido, ó que la Atricion » concebida por el temor de las penas eternas sin nin- » gun motivo de amor de Dios, era bastante; ó que » ella no exîgia sino un amor natural de Dios; ó que » el temor de los males temporales bastaba para ha- » cerla buena: opiniones condenadas por los Papas y » por el Clero de Francia. »

Los Teólogos Católicos usan en buen sentido de la palabra *Atricionistas*, especialmente desde que el Concilio de Trento usó de la voz *Atricion*. Esto no lo puede negar el Apologista: ¿pues á qué fin nos dice con Bergier que la palabra *Atricionistas* se toma comunmente en mal sentido, y se aplica á los que defienden opiniones condenadas por los Papas? Esto es dar ocasion á los Lectores que no están instruidos

en

en estas materias, para que hagan juicio que los Atricionistas son unos Hereges. Y se confirmarán en este pensamiento, viendo que se coloca entre las opiniones condenadas por los Papas, y por el Clero de Francia la que defiende, que basta el temor de las penas eternas sin ningun motivo de amor. Este es el puro Atricionismo: ¿pues qué Papas lo han condenado? ¿De donde consta esa condenacion? Esta es una equivocacion de Bergier; porque los Papas mismos aseguran, que la opinion de los Atricionistas no está condenada, y mandan que nadie la condene: por lo qual, si el Clero de Francia la ha condenado se ha excedido en esto, y ha faltado á la obediencia que debe á la suprema Cabeza de la Iglesia. ¿Pues para qué nos alega el Apologista esta equivocacion de Bergier? Y ya que la refiere, ¿porqué no la contradice? ¿No es esto apoyarla y confirmarla? Y lo bueno es, que para dar mas autoridad á las palabras de Bergier, lo llama el Defensor inmortal de la Religion: como si dixera: ¿quien dudará que el Atricionismo está condenado afirmándolo un Varon tan grande, que por los servicios que ha hecho á la Iglesia ha merecido el glorioso título de Defensor inmortal de la Religion? Pero ese Varon tan grande se equivoca no solo en esto, sino tambien en afirmar que los Papas han condenado la opinion que dice, que el temor de las penas temporales basta para hacer buena á la Atricion. No hay tal condenacion. El temor de las penas temporales del purgatorio, y el miedo de los castigos que en este mundo se aplican a los delinqüentes, pueden ocasionar una Atricion buena, ó un dolor y arrepentimiento de los pecados que nada tenga de reprehensible.

Pero sigamos á Bergier. » En el Antiguo Testa-
» mento el temor de Dios significaba una sumision res-
» petuosa aciá Dios. » Tambien significaba el miedo de las penas y castigos; y mas bien esto segundo que lo primero, porque era Ley de temor, y fulminaba continuas amenazas. » Han sido pues, condenados con ra-
» zon los Teólogos que enseñaron sin restricion, ni dis-
» tincion, que el temor no detiene sino la mano, dexa
» en el corazon el afecto al pecado, no es bueno mas
» que para causar desesperacion, &c. Esta Doctrina es
» evidentemente contraria á la del Concilio de Tren-
» to. » Los Inicialistas defienden comunmente, que el temor dexa en el corazon el afecto al pecado, ó la voluntad de pecar. ¿Y diremos por eso que esta opinion suya está condenada, y es contraria al Concilio Tridentino? No por cierto; esta es otra equivocacion de Bergier. » Para un pasage de la Escritura Santa ca-
» paz de causarnos el temor, hay diez destinados á
» inspirarnos la confianza en la bondad de Dios, la
» esperanza en su misericordia, el amor aciá un Padre
» que nos amenaza porque no desea castigarnos. »
Creo que no ha sacado bien esta cuenta, pues juzgo que son mas los lugares que inspiran temor, que los que nos excitan al amor. El Testamento antiguo todo respira amenazas, como que era Ley de temor. El nuevo aunque es Ley de amor, nos recuerda frecuentísimamente las penas eternas del Infierno: yo hallo en los Evangelios y demas libros que lo componen, muy repetidos estos recuerdos. » Jesuchristo, los Apósto-
» les, los antiguos Padres, los hombres Apostólicos de
» todos los siglos no han solicitado aterrorizar los pe-
» cadores, sino ganarles la confianza; han hecho mu-
» chas

»chas promesas y pocas amenazas; han perdonado á »todos y no han rechazado á nadie; han hablado con »fuerza y á menudo de la bondad de Dios, de su pa- »ciencia con los pecadores, de la Caridad de Jesu- »christo, de la eficacia de la Redencion, del perdon »prometido al género humano, de la eterna recom- »pensa, y rara vez de la condenacion.» No se puede conceder que hayan hecho pocas amenazas, y hablado rara vez de la condenacion: lo contrario se debe decir. Los pecadores si dexan de pecar, mas es por temor que por amor: temen á Dios pero todavia no lo aman: mas los mueve la Justicia del Juez que su bondad, segun una Sentencia de Santo Tomás, que referí en el Cap. XXII. núm. 17. y por eso deseoso de apartarnos de la culpa, por no verse en la precision de castigarnos, repite sus amenazas, y nos recuerda muchas veces las penas que tiene aparejadas para los malos.

Despues de haber referido las Autoridades de Bergier, dice el Apologista: »Con lo dicho se pone »de manifiesto el estado de la qüestion:» yo creo que se obscurece, pues ademas de las nulidades que alega, ya condena á los Atricionistas, ya á los Inicialistas. Pero dice el mismo Apologista: »No todo lo »ha de poder y hacer el temor; seria entonces super- »fluó todo lo demas; y esto no puede admitirse sin »error torpísimo en la fé.» Esta es una advertencia inutil; porque ¿quien ha caido en ese error? Yo hasta ahora estoy libre de él. Jamas he imaginado que todo lo pueda y haga el temor. Lo que he afirmado es, (y lo mismo dicen los demas Atricionistas) que el temor es uno de los Actos con que el pecador se dispone pa-

ra

ra la justificacion; pero no he dicho que es el único. En los Cap. II. y III. del *Homo Attritus* numero los otros Actos con que se prepara, copiando las palabras del Tridentino, y Santo Tomás que los asignan.

» No alcanzo (prosigue el Apologista) que uti-» lidad le traiga á un pecador que desea justificarse, » decirle que no se canse en pedir algun auxîlio sobe-» rano de la gracia que excite en su voluntad algu-» na chispa de amor, porque no se le puede dar esto » poco antes de la justificacion; y que es menester que » lo pida todo junto, no sea que su peticion lo haga He-» rege Bayanista ó Quesnelista, si se atreve á conce-» bir Acto de Caridad que no sea justificante.» Tampoco yo alcanzo esta utilidad, y tengo por inutil todo este razonamiento. A qualquier hombre, sea pecador ó sea justo, le importa mucho el pedir á Dios, no precisamente una chispa, sino una gran llama de amor. A todos se debe aconsejar que la pidan sin hacer mencion de si serán por eso Bayanistas ó Quesnelistas, ó si han de pedir á Dios que les conceda el amor antes de la justificacion ó despues de élla; pues este es un lenguaje desconocido á la mayor parte de los penitentes. Pero si el penitente es instruido, le puede decir y afirmar el Atricionista, que si ama á Dios sobre todas las cosas ya está libre no solo de la heregia, sino de todo pecado grave, porque amar así y estar en pecado mortal son dos cosas incompatibles. Que en esta inteligencia, puede y debe pedir á Dios el amor de Caridad; pero que no le pida que se lo dé antes de la justificacion, pues ésta peticion seria ociosa; así como seria ocioso pedirle que le conceda ántes de justificarse el hábito de la gracia y la virtud de la

Ca-

Caridad, que tampoco se pueden juntar con la culpa grave.

„Yo clamaré siempre, (dice tambien el Apolo-„gista) piensa, ó penitente, en un Dios justo, en un „Dios tan bueno, y misericordioso para tí, tan bueno „y Santo en sí: creelo, y temelo; pero pasa á esperar-„lo todo de su bondad; y empieza siquiera á amar „atributos tan amables que exîgen respeto, gratitud, „y amor encendido. Fixa la consideracion en el Re-„dentor: será tu Juez; pero ahora es tu Padre amo-„rosísimo: mientras llega el momento de que te per-„done, ¿no desearás, no querrás, no suspirarás por „amarlo? ¿Todo en él no es sobre manera amable, y „deseable? &c. ¿Y esto no es principio de amor, y no „solo de amor de concupiscencia sino de benevolen-„cia?„ Sí, es principio de amor, pero no es amor: estas son dos cosas diferentes. La Gracia, la Caridad, la voluntad, y la Alma son principio de amor, porque lo causan, pero no son amor: pues así tambien esos deseos, y suspiros son principio de amor, porque lo pueden excitar; pero no son amor: el que ya está amando no desea amar, ni suspira por amar; desea amar mas, y suspira por amar mas. Yo no niego que en el pecador se puede encender el fuego del amor: se encendió en la Magdalena: ¿pues porqué no se ha de encender en otros pecadores? Lo que defiendo es, que una vez que amen, ya se justifican. Contra esto nada prueba la exhortacion del Apologista.

Concluye la difusa Nota en que habla de Bergier, diciendo: „Mas particularmente debiera anotarse „lo que escribe Gauchat contra el impio Autor de la „*Religion esencial del Hombre*, quien reprueba el que

„se

»se exhorte y estimule á sentimiento de amor aciá el »bien, y á hacer Actos de Contricion.» ¿Y á qué viene ahora esta noticia? ¿No se dá ocasion con ella á que alguno me equivoque con aquel impio? Yo no admito Actos de amor y Contricion antes de la justificacion: y así, el referir que aquel Autor abominable reprueba el que se exhorte al amor y Contricion, es dar motivo para que si alguno lee incautamente esta Nota, imagine que los dos somos de un mismo sentir. Pero no es así. Yo digo que se exhorte á todo el mundo á que ame á Dios sobre todas las cosas, y que se duela de sus pecados con un dolor que sea verdadera Contricion: y digo tambien, que los Actos de Contricion y amor obligan en la justificacion y en otros tiempos. Supuesto pues, que yo pienso de este modo, me parece impertinente la noticia de que un Autor detestable reprueba el que se excite el amor y Contricion.

Daré fin á este Capítulo advirtiendo, que Bergier se hizo cargo de corregir la Enciclopedia que estaba llena de errores, especialmente en la parte Teológica: pero no la corrigió á satisfaccion de todos los Católicos. En España ha sido preciso exâminar de nuevo, y corregir la Enciclopedia corregida por Bergier. Sin embargo de ésto, el Apologista que reparte y aplica con prodigalidad los epitetos honoríficos á los que juzga son de su partido, lo llama defensor, ó vengador inmortal de la Religion: »*Immortalis Reli-* »*gionis vindex.*» Yo pienso que Belarmino, Gotti, y otros Atricionistas la han defendido y vengado mejor que Bergier.

CA-

CAPÍTULO XIII.

Evangelio en triunfo.

Confiesa el Apologista (26.) que se han declarado á favor del *Homo Attritus*, no solo muchos Varones ilustres por su nacimiento y por sus empleos, sino tambien los Cocineros, los Mozos de Mulas, y hasta las Viejas habladoras: y por eso deseoso de que todos se desengañen y se instruyan, pone en Castellano muchos párrafos del *Evangelio en triunfo*, en los quales segun dice, se explica el Inicialismo y sus fundamentos con tanta claridad que hasta el vulgo los puede entender: » *Ad vulgi captum*: » pero yo soy de contrario sentir, porque veo repetidos en aquellos párrafos algunos paralogismos de los Inicialistas y mal explicada la Doctrina de los Atricionistas. Copiaré algunas palabras de éllos, poniendo al pie las Notas que me parezcan, como lo he practicado con Bergier.

» ¿Porque el temor solo no haga toda la obra, » se sigue que no tenga parte en ella? » Los Atricionistas ni dicen que el temor solo haga toda la obra de la disposicion que precede á la justificacion; ni afirman que dexe de tener parte en ella: lo que enseñan es, que es uno de los actos que concurren á la dicha disposicion. » Aunque el Concilio de Trento haya de- » finido que el temor prepara y dispone al pecador » para su justificacion, no quiere esto decir que el te- » mor solo y sin la compañia del Santo y casto amor » nos pueda hacer conseguir el perdon de los peca- » dos. » El Concilio habla del temor que precede á la justificacion y se halla en el penitente que todavia es-

tá

tá en pecado mortal; el qual mientras no se libra de él, no tiene amor casto y Santo. Este amor es propio de la Alma casta y Santa que es la del justo. „Este „es el amor de la Caridad, pues se la propone direc- „tamente por objeto, ¿y quien puede dudar que es „tambien de esperanza? Es pues claro, que uno y „otro amor son el mismo.„ Tan dificultoso es probar que el amor de esperanza y el amor de Caridad son un mismo amor, como persuadir que la Caridad y la esperanza son una misma virtud. „Quando esta „disputa se reduce á sus verdaderos términos, se ve „que no hay dificultad real; que está mas en las pa- „labras que en el fondo; y que si es menester siempre „amar á Dios, se le debe amar mas, si es posible, quan- „do se va á implorar por la penitencia su piedad.„ Esto es decir, que el pecador ántes de justificarse ha de tener un amor mas fervoroso y perfecto que el que tiene despues de justificado: y esto no es conforme al sentir de los Inicialistas, pues no admiten amor perfecto en el pecador, y por eso enseñan que ántes de la justificacion tiene un amor imperfecto y no justificante, y despues de élla un amor perfecto y justificante.

Fuera de ésto, la qüestion presente, segun estas palabras, solo es de nombre. Y pregunto ahora: ¿ó el Apologista cree ser esto así, ó no lo cree? Si no lo cree, no debió alegar dichas palabras; y caso que las alegase debia contradecirlas: y si lo cree ¿para qué se ha empeñado tanto en impugnarme? ¿Para qué es tanto aparato, tanto ruido, tanto alboroto? ¿Para qué fué la funcion de Iglesia de los dias 17. y 18. de Diciembre? ¿Para qué es el Acto impreso, lleno de

No-

Notas ofensivas en Castellano, y de Sátiras picantes en Latin? Juzgo hubiera sido mas aplaudido su trabajo, si en lugar de inquietar al público lo hubiera desengañado, haciendole ver, que los Inicialistas y Atricionistas solo disputaban, y estaban divididos acerca de las voces; pero que entre ellos no hay dificultad, ni diferencia alguna real y verdadera, pues están convenidos y acordes en el fondo y en la substancia; porque concuerdan en que el pecador debe amar á Dios antes de justificarse: y que aunque los unos dicen que este amor es de esperanza, y los otros afirman que es de Caridad; pero que en realidad es un solo amor con dos nombres diferentes. Todo esto se pudiera decir para desengaño del público, siguiendo las ideas del Autor del *Evangelio en triunfo*. Pero esto ¿se puede probar? ¿Se puede convencer? Estoy creyendo, que ni el dicho Autor, ni el Apologista lo persuadirán jamas. Pero volvamos otra vez al mencionado *Evangelio*.

»Supuesto esto, estariamos obligados á enseñar »y aconsejar á los Fieles, que vayan con cuidado y »pongan atencion, para no amar mucho á Dios quan»do vienen al Sagrado Tribunal; y en lugar de decir»les con el Concilio, que el Espíritu Santo distribuye »la justificacion y Caridad segun la disposicion de »cada uno, y que los Sacramentos dan mas gracia al »que viene mejor dispuesto, seria menester decirles »que para tenerla mayor debian amar á Dios menos.» Esto es ó no entender la Doctrina de los Atricionistas, ó exponerla siniestra y malignamente. Ninguno ha dicho lo que aquí se les atribuye. Yo á lo menos no he visto Autor alguno, que enseñe una Doctrina

tan abominable. Y aunque alguno la hubiera enseñado, no se debe alegar contra mí; porque yo defiendo que debemos amar á Dios sobre todas las cosas: que ésta es la primera obligacion del hombre: que ésto es lo que nos manda el mismo Dios en el primer precepto de su Santa Ley. Confieso tambien, que el penitente puede amar á Dios antes de recibir el Sacramento de la Penitencia; y que lo recibirá mas bien dispuesto quanto mas lo ame. Pero añado, que si llega á recibirlo amando á Dios, ya va en gracia y no en pecado mortal. ¿Pues quan diferente es esta Doctrina de la que se atribuye á los Atricionistas en las palabras referidas?

» El anatema, la maldicion, dice el Apóstol, es » para el que no ama á Jesuchristo: ¿y en qué tiempo » la mereceria mas el pecador, sino quando cubierto » de las úlceras que le han hecho sus pecados, y quando implorando la aplicacion de su Sangre para sanar de heridas tan mortales, se pudiera creer dispensado de amarle?» El pecador mientras permanece en la culpa no está dispensado, sino impedido para amar á Dios, así como está impedido, no dispensado para hacer una buena Comunion: se le manda amar á Dios sobre todas las cosas, se le manda Comulgar dignamente: lo uno y lo otro le impide el pecado; y así es preciso que se purifique de él, y se justifique para cumplir estos dos preceptos.

Tal es la explicacion del Inicialismo que se encuentra en las Autoridades del *Evangelio en triunfo* que copia el Apologista, explicacion inexacta, y muy contraria á la verdad: en ella se trastornan y confunden las verdaderas nociones del Inicialismo, y Atricio-

cionismo: se hace de estos dos sistemas uno solo, pues se afirma, que el amor que entrambos exîgen es uno mismo: se atribuye á los Inicialistas y Atricionistas Doctrinas que ellos no enseñan: y no obstante se asegura, que en la dicha Obra se explica y declara bien el Inicialismo, y que se proponen las pruebas, respuestas, y postulados de los Inicialistas, sin confusion, sin rodeos, sin ambigüedad, (como se proponen muchas veces) sino con claridad, con brevedad, y de un modo enteramente proporcionado á la capacidad del vulgo: »*Initialismus bono collocatur in lumine, Initia-* »*listarumque probationes, responsa, & postulata, non* »*perturbatè, non contortè, non ambiguè, (uti fit non* »*parum sæpe) sed perspicuè, & compendiario exhiben-* »*tur, planèque ad vulgi captum.*» Yo creo que nada de ésto se verifica, y que por eso el vulgo, aunque lea esas Autoridades no podrá formar una idea recta de lo que es el Inicialismo, y en que se distingue de su contrario el Atricionismo, pues ántes los confundirá, y pensará que no son dos cosas opuestas sino una misma: y se persuadirá tambien, que los Atricionistas adoptan las malas Doctrinas que les atribuye; lo qual le impedirá ciertamente, el hacer una comparacion justa entre ellos y los Inicialistas, y conocer qual de los dos partidos tiene en realidad mas sólidos fundamentos. Por todo esto, y porque me parece que el mismo Apologista no puede admitir segun sus principios, algunas de las cosas que se dicen en las Autoridades, me admiro de que las haya alegado, y no alcanzo el motivo que pueda haber tenido para esto. Acaso lo haria por engrosar el Catálogo de los Inicialistas, colocando en él al Autor del *Evangelio en*

triun-

triunfo: pero como este asienta que la qüestion presente solo es de nombre, no se puede agregar á los Inicialistas, y menos á los Atricionistas, porque ni los unos ni los otros convendrán con él en eso.

CAPÍTULO XIV.

Sínodo de Pistoya.

Nuestro Smô. P. Pio VI. en su Bula *Auctorem fidei*, dada en Roma á 28. de Agosto de 1794. condena muchas proposiciones del Concilio Diocesano de Pistoya celebrado por su Obispo Scipion Ricci el año de 1786. El Apologista dice, que en esta Bula no se condena su Sentencia: yo digo lo mismo. Pero es cierto que en ella se vuelven á condenar algunas de las proposiciones ya condenadas que se han objetado á los Inicialistas. Y advierto de paso, que á los Atricionistas, y especialmente si admiten el amor concomitante de Caridad, no sé que otra proposicion condenada se les puede oponer mas que la primera de Inocencio XI: y efectivamente esta es la única que me opone el Apologista. Pero á los Inicialistas se les objetan muchas proposiciones condenadas, como se puede ver en los Capítulos VIII. IX. XXVII. XXVIII. del *Homo Attritus*: y de aquí adelante se les objetará tambien la condenacion de éste Sínodo de Pistoya, que no les es muy propicia. De lo que se puede inferir, que el Inicialismo se rosa mas que el Atricionismo con las Doctrinas reprobadas por la Iglesia. Pero volvamos al Sínodo.

En la censura de la proposicion 25. que trata del

del temor servil, dice el Papa: que es necesario, segun el órden regular de la preparacion para la justificacion, que entre primero el temor, y por él venga á la Alma la Caridad: que el temor es la medicina, y la Caridad la sanidad: *Opus esse juxta consuetum ordinem præparationis ad justitiam, ut intret timor primò, per quem veniat Charitas: timor medicamentum, Charitas sanitas.* Estas últimas palabras, que son tomadas de San Agustin, dan á entender que entre el temor servil que dispone, y la Caridad que sana, no media otra Caridad: ó que entre el temor que es el medicamento, y la Caridad que es la misma sanidad, no hay otra Caridad que no sane, ó no sea la misma sanidad: en lo que parece se excluye el amor inicial; porque éste seria una Caridad que no sanaria, ni seria la misma sanidad; seria una Caridad media entre el medicamento y la sanidad, entre el temor servil y la Caridad sanante ó justificante. Y juzgo habla el Sumo Pontífice de la Caridad actual, esto es, del amor de la Justicia que poco ántes habia mencionado; y de ésto se puede inferir, que el amor que se necesita despues del temor, es un amor que sana, ó es la misma sanidad, en una palabra, es el amor concomitante; y por lo mismo no es el amor inicial, porque este aunque dispondria para la sanidad, no sanaria, ni seria la misma sanidad; ántes por el contrario estaria acompañado de la enfermedad y muerte del pecado.

En la censura de la proposicion 36. se declara, segun confiesa el Apologista, (32.) que el fervor de la Caridad dominante, y el fervor de las buenas obras, no se necesitan para recibir el Sacramento de la Penitencia. El P. Cóncina pide un amor robustísimo y do-

dominantísimo, y este amor es sin duda fervoroso; y por eso parece que pide fervor de Caridad dominante. En el Cap. XXVI. núm. 19. referí sus palabras. Tambien pide exercicio de buenas obras, pues afirma, que el que aborrece á su próximo es incapaz de absolucion si primero no depone el odio, y lo ama. Que los ebrios, los luxuriosos, y los injustos se juzga no están dispuestos para recibir la absolucion, si no hacen Actos contrarios de Templanza, Castidad, y Justicia: (Lib. 1. de Sacram. Pœnit. diss. 2. C. VIII. §. 6.) *Qui odio ardet adversus proximum, absolutionis capax non est, nisi odio posito, erga proximum amorem concipiat. Qui ebrietati, luxuriæ, injustitiæ obnoxii sunt, ad absolutionem recipiendam dispositi non reputantur, nisi per contrarios actus erga Temperantiam, Justitiam & Castitatem ferantur*: y lo mismo se habrá de decir de los que cometen otros pecados. Este exercicio de buenas obras no ha de ser momentaneo; porque para que el penitente se disponga suficientemente, pide tambien, segun las palabras referidas en el Cap. XXVI. que excluya todo afecto robustísimo y dominantísimo al pecado: y un afecto de esta naturaleza no se excluye regularmente en un instante. Ademas que en algunos pecadores suele estar de tal manera radicado el afecto á la culpa, que no se logra desarraigarlo, sino con una larga y constante práctica de los Actos de las virtudes. Las buenas obras, que segun esta Sentencia deben preceder á la absolucion, están acompañadas de amor inicial; porque si son necesarias, están mandadas por algun precepto, y se exercitan para cumplirlo: y dice Cóncina, que nadie cumple los preceptos sin Caridad inicial: (ibi)

(ibi) *Nemo mandata servare sine Charitate initiali valet.* De donde parece se puede colegir, que Cóncina pide fervor de Caridad dominante, pide exercicio largo de buenas obras, y pide que estas obras sean fervorosas, pues han de estar acompañadas del amor inicial, que ha de ser muy robusto y dominante, y han de servir para excluir el afecto robustísimo, y dominantísimo al pecado.

Esta Doctrina se parece un poco á la que se contiene en la citada censura de la proposicion 36. del Sínodo, y es así: *Sed & fervor Charitatis dominantis, & ille quidem diuturno experimento per fervorem in operibus bonis probatus, generaliter, & absolutè requiratur, ut homo ad Sacramenta, & speciatim pœnitentes ad absolutionis beneficium admittantur.* Ni quiero decir por esto, que el Inicialismo de Cóncina esté condenado, ó que se comprehenda en la condenacion del Sínodo de Pistoya: no es ese mi ánimo; sino hacer ver lo que he afirmado otras veces, esto es, que su Doctrina tiene cierta semejanza, no identidad, con algunas proposiciones reprobadas por la Iglesia. Y me confirmo en este dictamen con la proposicion suya que poco hace referí; en que afirma, que sin la Caridad inicial no se pueden cumplir los mandatos; porque esto es acercarse un poco á la proposicion 16. de Bayo, que decia que la obediencia de la Ley no es verdadera si falta la Caridad: *Non est vera legis obedientia, quæ fit sine Charitate*: y á la 47. de Quesnel, que enseñaba que la obediencia de la Ley debe nacer de la fuente de la Caridad: *Obedientia legis profluere debet ex fontè, & hic fons est Charitatis.* Se puede tambien colegir de ésta Sentencia

cia de Cóncina, que el precepto de tener Atricion, ó de temer el Infierno y dolerse por él de la culpa, no se cumple faltando la Caridad ó amor inicial: pero esto no se puede afirmar, porque Alexandro VIII. condenó la proposicion que decia, que la Atricion concebida por miedo del Infierno y de sus penas sin amar á Dios con amor de benevolencia, no es movimiento bueno y sobrenatural: *Attritio, quæ ex gehennæ, & pœnarum metu concipitur sine dilectione benevolentiæ Dei propter se, non est bonus motus, ac supernaturalis.* Si la Atricion sin amor es acto bueno y sobrenatural, desde luego es suficiente para cumplir aquel precepto, pues no nos manda otra cosa que una Atricion buena y sobrenatural.

Vuelvo á decir, que no intento censurar á Cóncina, sino manifestar que su Doctrina aunque no está condenada, no es muy desemejante á la que está reprobada por la Iglesia. El Apologista dirá que hay entre ellas una gran diferencia. Sea enhorabuena así: pero yo por mí protesto, que aunque fuera el Inicialista mas acerrimo no me atreveria á asentar este principio: „Nadie puede cumplir los mandatos sin Ca„ridad inicial:„ porque esto es decir, que la Caridad inicial es necesaria para todas las obras de precepto: de aquí es fácil inferir que tambien se necesita para las obras de consejo, y en una palabra, para todas nuestras buenas obras. Esto es extender demasiado la necesidad del amor inicial, y acercarse algo á la proposicion 49. de Quesnel que dice, que no hay obra buena sin amor de Dios, así como no la hay mala sin amor de nosotros mismos: *Ut nullum peccatum est sine amore nostri, ita nullum est opus bonum sine amore Dei.*

CA-

CAPÍTULO XV.

Impugnacion del Homo Attritus.

Despues de un largo Prólogo, y de unas Notas muy difusas, establece el Apologista varias Conclusiones: Dice muchas cosas contra otros Atricionistas, á quienes trata con el mayor vilipendio: dice tambien algunas contra mí: vuelve á salir á plaza el exemplo de los Perros del Nilo, con los que compara á los que no entienden como él á Santo Tomás; y desde luego me comprehende en este número, pues intenta probar que la Doctrina del Santo se ha de entender como él dice y no como yo digo.

En la pág. 35. asienta, que la Contricion y la Caridad actual pueden ser tan remisas que se hallen en el pecador: »*Contritio, & Charitas actualis adeo remis-*»*sa esse potest, ut in peccatore justificando reperiri va-*»*leat.*» Lo mismo dicen otros Inicialistas; pero no explican claramente en que remision han de estar para ser compatibles con el pecado mortal; y que intension han de tener para ser incompatibles con el. Este es un problema que ante todas cosas debian declarar; porque de lo contrario no se entiende bien que es lo que establecen y promueven. Es muy fácil decir: la Contricion y la Caridad si son remisas pueden hallarse en el pecador; si son intensas solo se hallan en el justo. Este es un principio general que se debe particularizar, diciendo: si solo tienen tantos grados, v. g. dos, todavia pueden juntarse con la culpa; pero no pueden si tienen mas. Si el Inicialismo no se explica de ésta manera será una proposicion indefinida, é in-

determinada. El Apologista tampoco lo explica de éste modo; y parece lo debia hacer, porque se ha hecho cargo de sostener á los de su partido, defenderlos, vengarlos, y ponerlos »*in tuto*;» y no dando esta explicacion, los dexa expuestos á que les urjan y los hieran por esta parte sus enemigos pidiéndola con instancia: por tanto, se ruega á S. P. que quando determine darla pese exâctamente á la Contricion, y tome bien la medida á la Caridad para que pueda resolver y decidir sin error ni equivocacion, quantos grados de intension necesitan para expeler al pecado. Yo confieso, que no tengo peso ni medida para medir y pesar á la Contricion y á la Caridad; por cuyo motivo prescindo enteramente de los grados que puedan tener, y afirmo, que en qualquier grado que se hallen, excluyen al pecado y justifican al pecador. En consecuencia de ésta Doctrina puedo decir con S. Agustin: (Serm. 156. al 13. de verbis Apost. núm. 16.) No se pregunta ahora quanta es la Caridad, esto es, si es grande, ó pequeña, ó mediana: solo pregunto si es Caridad: *Non modo quæritur, quanta sit ipsa Charitas, utrum magna, an parva, an mediocris: utrum vel sit quæro.* Algo dice el Apologista, que se parece á esta Doctrina, pues confiesa, (23.) que la Caridad que es amor de Dios sobre todas las cosas, y lo aprecia mas que á ellas justifica al pecador: y como qualquier amor de verdadera Caridad aunque sea muy remiso, es un amor apreciativo de Dios sobre todas las cosas; parece preciso que justifique. Confiesa tambien, que ésta es una Sentencia clarísima de Santo Tomás: »*Apertissima Thomæ nostri Sententia est:*» Pero luego añade dos cosas que no concuerdan mucho

con

con estas Confesiones. La primera: que ésta qüestion no se acaba todavia de resolver y decidir; y yo juzgo que ya estaria resuelta y decidida á lo menos entre los Tomistas, si la dicha Doctrina estuviera tan clara en Santo Tomás. La segunda: que el amor para que justifique ha de ser intenso y fervoroso; y por consiguiente el amor remiso de Caridad no justificará, aunque sea como es efectivamente, un amor apreciativo de Dios sobre todas las cosas. Tampoco declara aquí, de que tamaño ha de ser el amor, ó quantos grados de intension y fervor ha de tener para que justifique.

En la citada pág. 35. pone muchas Autoridades de San Agustin, para probar que amó á Dios en el principio de su conversion: yo no tengo dificultad en concederlo: pero añado, que si ántes del Bautismo amó á Dios sobre todas las cosas con amor de verdadera Caridad, ya con ese amor se justificó: y aquella gran lucha que experimentó entre la Carne y el Espíritu fué la reliquia que dexó en su Corazon la culpa. Los hábitos viciosos y malas costumbres, aunque se debilitan en la justificacion, no se extinguen regularmente: permanecen algun tiempo en el hombre ya justificado, especialmente si ha sido gran pecador, y le hacen á su Espíritu una guerra porfiada. Esto es muy conforme á estas palabras de S. Pablo: (ad Rom. 7. & ad Galat. 5.) *Condelector enim legi Dei secundum interiorem hominem. Video autem aliam legem in membris meis repugnantem legi mentis meæ, & captivantem me in lege peccati, quæ est in membris meis Caro enim concupiscit adversus spiritum, spiritus autem adversus carnem: hæc enim sibi invicem adversantur.* Así pinta San Pablo la lucha, que experi-

perimentó, aun siendo ya justo, entre su Carne y su Espíritu: ¿pues porqué no se podrá decir que S. Agustin era tambien justo aunque sentia la misma lucha?

Hablando de Santo Tomás dice: (36.) que el Santo enseña claramente, que el amor imperfecto de Caridad precede en tiempo á la infusion de la gracia: pero no alega Autoridad alguna en que diga esto el Santo. Dice tambien que el Santo enseña, que la disposicion perfecta para la gracia viene juntamente con la gracia, y merece la gloria, lo qual no sucede á la disposicion imperfecta. Pero el Santo no dice en los lugares que cita, que esa disposicion imperfecta sea amor de verdadera Caridad. Ruego á los Lectores, que vean los lugares citados, que son 1. 2. q. 112. a 2. ad 1. & 2. Cita ademas de ésto la 3. p. q. 89. a 2: pero tampoco en este Artículo hay amor de verdadera Caridad antecedente á la gracia, ó compatible con el pecado mortal. En el a. 5. de la q. 85. que tambien cita, pone el Santo movimiento de Caridad: pero este es una disposicion concomitante, como he probado con muchas Autoridades del Santo en el C. III. Del Artículo siguiente alega estas palabras: *Actum veræ pœnitentiæ tempore præcedere suum habitum, actum autem illum simul esse cum actu Charitatis, sicut cum habitu pœnitentiæ simul est habitus Charitatis.* Yo no encuentro en todo el Artículo la palabra *veræ*. Ni tampoco hallo que diga, que el acto de *verdadera penitencia* preceda en tiempo á su hábito. Pero afirma, que el acto y hábito de Caridad, y el acto y hábito de penitencia estan juntos y exîsten en un mismo tiempo: „ *Actus autem, & habitus Charitatis simul sunt tempo-*
„ *re cum actu, & habitu pœnitentiæ.*„ De donde infiero,

que

que el acto de Caridad y el acto de penitencia estan juntos, ó exîsten juntamente y en un mismo tiempo con el hábito de Caridad, y con el hábito de penitencia, y por consiguiente con la gracia de quien son inseparables estos hábitos. Es verdad que añade, que la penitencia en quanto alguna cosa antecede en tiempo á las otras virtudes, esto es, en quanto á su Acto que es el primero que ocurre en la justificacion del impio: „ *Quantum ad aliquid est prima inter ceteras* „ *virtutes ordine temporis, quantum ad ejus actum, qui* „ *primus occurrit injustificatione impii.*„ Pero este acto es la Atricion del pecador que en él precede á la virtud de la penitencia, y se llama acto de penitencia, no porque nazca de ésta virtud, sino porque es dolor de los pecados.

Estos son en substancia los argumentos que forma con Santo Tomás el Apologista: y á la verdad que son muy pocos y demasiado débiles. Yo esperaba que como Catedrático del Santo Doctor me abrumaria con el peso enorme de inumerables Autoridades, en que el Santo admitiese de un modo claro é intergiversable el Inicialismo, ó la necesidad de un amor de verdadera Caridad compatible con el pecado mortal, pues asegura, que ésta es una Sentencia que está clarísima en el Santo: pero sinembargo de tanta claridad, yo no la veo en los lugares que alega. Dirá S. P. que esto es lo que sucede á los que beben en el Stô. como el Perro en el Nilo. „ *Qui hæc inquam, ig-* „ *noret, attingit profecto Thomam sicuti Canis Nilum.*„ Y añade, que quien atribuye á la Caridad actual mínima lo que el Santo enseña de la Gracia mínima, y mínima Caridad habitual, finge ignorar una Sentencia

cia

cia que está clarísima en el Santo, ó es huesped y peregrino en alcanzar ó entender la consonancia de su Doctrina: »*Si quis autem quæ de minima Gratia &* »*Charitate habituali à Sanctissimo Præceptore edo-* »*centur, contra Charitatem actualem minimam retor-* »*queat; ignorare se simulat Thomæ Sententiam aper-* »*tissimam, vel in hujus consensione Doctrinæ adipis-* »*cenda hospitem se prodit, & peregrinum.*» Este fallo me comprehende á mí de medio á medio; porque el Santo enseña, que la mínima Gracia y la mínima Caridad habitual son incompatibles con el pecado mortal; y yo afirmo que la mínima Caridad actual tiene la misma incompatibilidad con él: pero yo juzgo que ésto es conforme á la Doctrina de Santo Tomás, y el Apologista no me ha hecho ver lo contrario.

Desde la pág. 39. en adelante repasa el *Homo Attritus* empezando por el Prólogo y siguiendo hasta el fin, pero á toda carrera, y si es lícito valerme de su símil favorito á la manera que beben agua los Perros en el Nilo. Niega lo que yo afirmo, afirma lo que yo niego; pero las mas veces sin dar prueba ni razon: por lo mismo tampoco yo me detendré en responder á todas sus afirmaciones y negaciones, y solo hablaré de aquellos puntos que juzgue necesitan contestacion. Pero antes de empezar este repaso me pide la venia para confutarme, llamandome Autor meritísimo: y yo en agradecimiento y recompensa de éste honor no esperado, se la doy amplísima para que diga de mí quanto quiera, reservándome el derecho de responder ó no responder, segun lo tenga por conveniente. Recelo no obstante, que esta alabanza tiene algo de ironia, pues me llama Autor meritísimo,

quan-

quando se empeña en probar que mi Obra no tiene mérito alguno, así como me llamó hombre modestísimo quando procuró probar que yo habia faltado á la modestia: pero de qualquiera modo que esto sea, ratifico la venia concedida, haciendome cargo, que aunque yo se la niegue, el se la tomará.

Asegura que no se opone á mí porque yo sea Atricionista: ¿pues porqué otro motivo se me opondrá? ¿Es acaso porque soy Carmelita? Añade, que tampoco me sale al encuentro por complacer á mis adversarios, y que á ninguno de éllos conoce: cosa algo dificil de creer viviendo en México, donde há sido pública y muy sabida, especialmente entre los literatos, la historia y persecucion del *Homo Attritus*. ¿Pues qué otro estímulo habrá tenido para escribir este Acto contra mí? En la pág. 78. declara, que ha sido mandado, y que no explica lo que quiere: y lo dice con estas palabras de San Ambrosio: „¿*Num hoc* „*in sacerdotibus potest molestum videri, si loquamur,* „*non quod volumus, sed quod jubemur*?„ Pues esos que le impidieron decir lo que queria, y le mandaron hablar lo que no queria esos son mis adversarios: y supuesto que les ha dado gusto, diré yo que no solo los conoce sino que ha escrito el Acto por complacerles. Les ha hecho el gran sacrificio de callar lo que queria decir, y hablar lo que ellos le ordenaron; y esto sin molestarse, sino con muy buena voluntad; pues así lo significan las palabras de San Ambrosio. Y en vista de esto ¿no se pudiera afirmar que todo lo que dice en su Acto se ha de entender al reves? ¿No se pudiera sospechar que en realidad no es Inicialista aunque tantas veces asegura que lo es? El mismo da motivo

tivo para esta sospecha, pues por una parte confiesa que no se opone á mí porque yo sea Atricionista; y por otra asegura que no habla lo que quiere, esto es, que no se explica segun su sentir, sino segun los ordenes que le han impuesto. Á que se agrega, que alega algunas Doctrinas que no son muy conformes con el Inicialismo, como se ha visto en los Capítulos III. XII. XIII.

En el Prólogo digo, que disputan los eruditos sobre si es ó no de Santo Tomás una Exposicion de los Cánticos que empieza: *Salomon inspiratus*: y dice el Apologista, que Rubeis la pone entre las Obras del Santo Doctor. ¿Luego no disputan los eruditos? El mismo Rubeis confiesa esta disputa.

Asegura que yo afirmo en el Cáp. II. num. 5. que Dios en quanto Misericordioso, Redentor y Dador de la Gracia no es objeto de la Caridad, sino solo de la Esperanza: »*sed solum Spei.*» Yo no he dicho que Dios de este modo considerado sea objeto de la sola Esperanza, y así es menester borrar aquel *solum.* Dios, y sus atributos segun que son buenos en sí, son objeto de la Caridad; y lo son de la Esperanza, segun que son buenos para nosotros. En el núm. 13. del mismo Capítulo explico esto mas latamente.

Quando el impio se ha de justificar le propone la fé á Dios como objeto de la Esperanza, y como objeto de la Caridad; como bueno para nosotros, y como bueno en sí: pero se lo propone segun el órden que tienen entre sí los Actos que entonces ha de hacer: y siendo el Acto de Esperanza primero que el de Caridad, se dice que primero se lo propone como objeto de la Esperanza que como objeto de la Caridad.

dad. Y esto es lo que significa San Pablo quando dice: (ad Hebr. 11.) que el que se llega á Dios debe creer que exîste, y es remunerador: Dios como remunerador es objeto de la Esperanza; y por eso quando la fé lo propone como remunerador, lo propone como objeto de la Esperanza y no de la Caridad; así como quando lo propone, segun que es bueno en sí, lo propone como objeto de la Caridad, y no de la Esperanza. El Apologista dice, que yo afirmo que en la justificacion no propone la fé á Dios como objeto de la Caridad: y esto es cierto en el sentido que acabo de explicar, porque quando la fé lo propone como remunerador, ú objeto de la Esperanza, no lo propone como objeto de la Caridad: pero no es cierto absolutamente; porque yo admito en la justificacion Acto de Caridad concomitante, y no lo habria si la fé no propusiera á Dios como objeto de la Caridad.

Para ver á Dios es necesaria aquella virtud que los Teólogos llaman lumbre de gloria, que es hábito permanente. Pero enseña Santo Tomás, (2. 2. q. 175. a. 3.) que á San Pablo se le comunicó por modo de auxîlio transeunte, para que viese á Dios en su rapto. Parificando con esta Doctrina, dixe en el Cap. III. núm. 11. que aunque la Caridad es hábito permanente, puede Dios comunicar al pecador alguna vez un auxîlio transeunte para que lo ame. Pero añado, que este auxîlio tendrá toda la perfeccion del hábito de Caridad, menos la permanencia, y que por lo mismo lo sacaria del pecado. A esto dice el Apologista (40.) que no lo entiende. Pero me parece, que el exemplo de San Pablo lo aclara bastante. Muchos Teólogos, y entre ellos no pocos Tomistas enseñan, que los Actos

de amor y Contricion que hace el hombre quando se justifica, son causados por un auxîlio transeunte, y no por los hábitos de penitencia y Caridad. El Apologista admite y yo tambien, que aunque la fé es hábito lo mismo que la Caridad, se puede hacer en algun caso un Acto de fé mediante algun auxîlio que Dios comunique.

En el Cap. V. núm. 5. digo, que el miedo obligó á San Pablo á desistir del intento deprabado de perseguir á los Fieles. Pero dice el Apologista, que este miedo no precedió en tiempo á la Caridad, porque San Pablo se justificó súbitamente, y que por eso no viene al caso. Yo no convengo en eso, porque mi intento en aquel lugar es referir algunas Conversiones de pecadores tomadas de la Escritura, en las quales se hace mencion del temor y no del amor: y para esto es sin duda oportuna la de San Pablo, porque en ella se hace mencion del temor, (Act. 9.) y no del amor.

Me atribuye, (44.) que yo hago burla de los adverbios *intrinsecè*, y *extrinsecè* que usa Berti: y dice, que no la debia hacer, porque yo tambien juzgo que con los adverbios *antecedenter*, y *concomitanter* se resuelve de un golpe esta qüestion gravísima. Yo no hago burla de los dos primeros adverbios, sino que impugno la aplicacion que de éllos hace Berti; y uso de los otros dos porque Santo Tomás me ha enseñado, como hago ver en el Cap. III. del *Homo Attritus*, que la Caridad es disposicion concomitante para la justificacion. Pero ni Santo Tomás, ni otro Autor de igual mérito me enseña, que las proposiciones heréticas de Bayo, y Quesnel se hagan Católicas con solo

añá-

añadirles el adverbio *extrinsecè*. Ni es cierto que yo haya juzgado que con los adverbios *antecedenter*, y *concomitanter* se resuelve esta qüestion. Lo que digo en el Cap. XXVIII. núm. 10. es, que con ellos se desatan casi todos los argumentos de Cóncina, y tambien los testimonios de la Escritura y Santos Padres que alegan los otros Inicialistas. Y creo que esto solo no basta para resolver y decidir esta qüestion: pues es tambien necesario responder á otros muchos argumentos que hacen con el Tridentino, con su Catecismo, con razones; y establecer y fundar la propia Sentencia con la Escritura, con el mismo Concilio, con los Padres, y con razones.

Me reprehende (45.) porque omití estas palabras de Benedicto XIV. (l. 7. de Syn. Cap. 13.) *Verum qui inter istos doctiores, & sapientiores habentur, pavidi quodammodo, & meticulosi, ac magna cum cautela, illi recenti opinioni* (la de Cano) *subscripserunt, quam ipsemet Canus nonnisi dubitanter astruxerat.* Esto es, que los mas Sabios Atricionistas asintieron á la opinion reciente de Cano con miedo, y con cautela: y que el mismo Cano la propuso con alguna duda. Y añade el Apologista, que ignora porqué razon ha de faltar ahora ese miedo prudente. Yo explicaré el motivo. Pero se ha de advertir, que Benedicto no habla del Atricionismo absolutamente, porque este es mas antiguo que Cano, sino del Atricionismo segun Cano lo explicó y enseñó. Los antiguos Atricionistas decian que bastaba la Atricion, pero que el penitente debia juzgar y creer que tenia verdadera Contricion. Pero como este es un error, y los errores del penitente no pertenecen á la materia del Sacramento

to de la Penitencia; opinó Cano, que bastaba la Atricion conocida como tal, esto es aun conociendo el penitente que no era mas que Atricion; y que así no era necesario que juzgase tenia Contricion. Apenas publicó Cano su Sentencia, quando penetró, dice el mismo Benedicto, todas las Escuelas, y fué recibida con tanto aplauso que halló á su favor muchos y grandes patronos. Pero como era nueva por entonces, no es extraño que los hombres Sabios, y aun el mismo Cano la adoptasen con algun temor. En el presente han cesado ya los motivos de temer, lo uno porque las materias de los Sacramentos son verdaderas y reales, y no aprehendidas ó imaginadas, y por eso el dolor de Atricion es materia del Sacramento de la Penitencia, sin que sea necesario que se aprehenda, ó imagine que es Contricion. Lo otro, porque muchos y muy insignes Teólogos han escrito tanto sobre el particular, y han aclarado y fundado tan sólidamente esta Sentencia, que ya los Atricionistas la defienden sin dudas y sin miedos. Cano libró á esta opinion de la obligacion que le agregaban los antiguos diciendo, que el hombre atrito debia aprehender y imaginar que su Atricion era Contricion. Y los Atricionistas modernos la han librado de las dudas y temores con que Cano la propuso y otros la adoptaron. Tambien se puede conceder, que todavia acompaña á esta Sentencia algun temor, porque el Atricionismo no es una verdad definida por la Iglesia; es una opinion teológica; y toda opinion, por bien fundada que esté, conserva algun miedo á la opinion contraria. Todo esto manifiesta que las palabras referidas de Benedicto XIV. en nada me perjudican; y por lo mismo no debió censurarme el Apologista por haberlas omitido. Re-

Reprueba. (48.) que yo diga que Dios no ama al pecador atrito quando se llega á la Penitencia, esto es, quando todavia está en pecado mortal. Lo mismo dicen la Escritura y los Padres; y por eso el que Dios lo saque del pecado, se atribuye no á su Caridad ó á su amor, sino á su misericordia, como afirmé con Santo Tomás en el Cap. XVIII. núm. 4. Dice que Dios ama la naturaleza del pecador: yo digo lo mismo: pero este amor se llama natural, y no es del caso; porque aquí hablamos del amor de amistad y Caridad que produce en nosotros otro amor de Caridad y amistad, con el que correspondemos al de Dios; y este amor no lo hay en el pecador, porque mientras está en pecado no es amigo sino enemigo de Dios: y por eso tampoco Dios lo ama entonces con amor de Caridad. El amor de Dios no es como el nuestro: este no da bondad al objeto, sino que la supone en él: pero el amor de Dios nos da toda la bondad que ama en nosotros: *Amor Dei* (dice Santo Tomás 1. p. q. 20. a. 2.) *est infundens, & creans bonitatem in rebus.* El amor con que Dios ama nuestra naturaleza no produce en nosotros amor de Caridad ni virtud para que lo amemos con amor de Caridad; y por eso este amor de Dios no se puede llamar amor de Caridad. Dice tambien, que Dios ama al pecador atrito en quanto cree, espera, teme, y lo ama con amor inicial. Quando Dios quiere convertir al pecador, le da auxîlios, para que crea, espere y tema: pero esto lo hace, no por Caridad ó amistad, sino por misericordia. Puedo tambien conceder, segun lo que dixe en el mismo Capítulo núm. 25. y 26. que Dios ama al pecador atrito con Caridad general y suficiente; pero no con Ca-

ridad

ridad particular y eficaz: y para que el hombre ame á Dios con amor de Caridad, es menester que Dios ame al hombre con esta Caridad segunda.

Tambien reprueba el que yo diga, que la bondad Divina es insensible, esto es, que no se percibe por los sentidos, como el fuego. Esperamos nos diga por qual de los cinco sentidos se percibe la Divina bondad. Por lo mismo que la bondad de Dios es insensible, y el fuego del Infierno sensible, he afirmado, que la meditacion de la bondad Divina no es tan idonea para mover al pecador, como la memoria del fuego infernal. A esto dice, que alguna vez sucede lo contrario: es verdad; pero por lo comun sucede lo que yo digo, como lo da á entender Stô. Tomás en las palabras, que refiero en el Cap. XXII. núm. 17.

Tratando de la Sagrada Eucaristia, he dicho en el C. XI. n. 12. del *Homo Attritus*, que el que la recibe debe estar en gracia de Dios, pero que no tiene obligacion de amarlo actualmente. De donde infiero, que el Sacerdote que dice tres ó mas Misas en un dia no está obligado á hacer otros tantos Actos de amor de Dios. El Apologista asegura, (49.) que le desagrada totalmente esta Doctrina: pero no alega Ley alguna que obligue á hacer aquellos Actos. Confieso que hay grandes motivos para amar á Dios antes de Comulgar, y mayores para amarlo despues de haber Comulgado. ¿Pero hay obligacion? ¿Hay Ley que lo mande? El Concilio de Trento tratando de la disposicion necesaria para recibir dignamente el Smô. Sacramento dice, (Sess. 13. c. 7.) que al que quiere Comulgar se le haga presente aquel precepto: pruébese el hombre á sí mismo: (1. Cor. 11.) *Probet autem*

se

se ipsum homo. Y añade, que la prueba necesaria segun la costumbre de la Iglesia es, que si tiene algun pecado mortal, por mas que juzgue estar contrito, se Confiese ántes de llegar á la Sagrada Eucaristia. Y declara, que ésto lo deben observar perpetuamente todos los Christianos, y tambien aquellos Sacerdotes que por oficio estan obligados á celebrar. Donde se ve, que el precepto Divino, la costumbre de la Iglesia, y este Decreto del Tridentino solo nos obligan á Confesarnos ántes de Comulgar si estuviéremos en pecado mortal; y por consiguiente, solo nos mandan que estemos en gracia de Dios quando Comulgamos. En el Capítulo siguiente hace mencion del amor; pero no lo manda como manda aquí la Confesion: ántes dá á entender, que el estar adornado con la vestidura nupcial, esto es, con la gracia, es disposicion bastante para Comulgar; pues hablando de los que Comulgan Sacramental y Espiritualmente, dice: *Hi autem sunt, qui ita se prius probant, & instruunt, ut vestem nuptialem induti ad divinam hanc mensam accedant.*

Es cierto, que el primer mandamiento de la Ley de Dios nos manda amarlo sobre todas las cosas: pero este es un precepto afirmativo, que aunque obliga siempre, no obliga á estar cumpliendolo continuamente. La obligacion que nos impone es, de amar á Dios en algunos tiempos y ocasiones; pero no de amarlo en todos los instantes de nuestra vida. El Concilio no determina si nos obliga á amar quando nos disponemos para la Sagrada Comunion: pero lo determina el Apologista: no se contenta con que tengamos una disposicion mas perfecta y excelente que el

amor,

amor, qual es la gracia santificante: quiere que no obstante eso amemos; y esto es sin duda muy conveniente: pero ahora no tratamos de lo que conviene hacer; sino de lo que se debe practicar. Supongo que S. P. hará muchos y muy fervorosos Actos de amor de Dios antes de la Misa. en la Misa, y despues de la Misa: pero no debe medir por sí mismo á los demás, porque no todos tienen igual espíritu, igual fervor, igual Caridad. Y sobre todo, si S. P. se persuade que hay obligacion de hacer esos Actos, otros no están en esa persuasion.

Ya he insinuado, que si el amor es necesario antes de Comulgar, será mas necesario y debido despues de la Comunion, quando ya tenemos al Señor en nuestros pechos: y así, el que Comulga deberá hacer dos Actos de amor, uno quando se dispone para Comulgar; y otro despues de haber Comulgado: y si no los hace pecará mortalmente, porque la materia es muy grave; y ademas de esto cometerá un sacrilegio porque Comulga sin la debida disposicion. De donde igualmente se inferirá, que el Sacerdote que en el dia de Navidad dice tres Misas debe hacer seis Actos de amor de Dios; y si los omite comete otros tantos pecados mortales; y comete tambien tres sacrilegios porque celebra sin la disposicion necesaria. Creo firmemente que hay inumerables Christianos, así Sacerdotes, como no Sacerdotes, que ignoran esta obligacion que el Apologista les impone. Lo que regularmente procuran todos es llegar en gracia á Comulgar: y los que Comulgan en pecado conocen que en esto cometen una nueva culpa, de la qual se acusan quando se confiesan arrepentidos: pero no se

ve que nadie se acuse de que no amó á Dios quando se disponia para Comulgar, ó despues de haber Comulgado: y esto es señal de que la dicha obligacion es generalmente ignorada, y por consiguiente de que no exîste. Aun los Moralistas quando exâminan quantos pecados comete el Sacerdote que celebra estando en pecado mortal, no dicen que peque porque no ama á Dios.

Yo á todos aconsejaré que amen á Dios antes y despues de Comulgar; pero á nadie le diré, que peca mortalmente si no lo hace, porque no me consta que haya alguna Ley que así lo determine. Me parece que en esto imito á Benedicto XIV. el qual preguntando, (Instit. 80.) si es pecado contraher Matrimonio, y consumarlo en los dias en que se prohiben las Velaciones, responde que no, porque no hay Ley que claramente lo prohiba: y faltando esta Ley, no se debe imponer á los fieles la obligacion de abstenerse de lo uno y de lo otro: *Illam tenendam reipsa ducimus, ne vinculum fidelibus injuciatur, quod à nulla lege clarè præscribitur.* En nuestro caso tampoco hay Ley que claramente mande amar á Dios antes de Comulgar; y por eso no me atrevo á decir que haya tal obligacion; y por consiguiente afirmo, que el estar en gracia es disposicion suficiente para Comulgar. El Apologista dice, que esta es una opinion muy relaxada: „ *Plena quidem laxitatis*: „ pero á mí me parece que la suya es muy arbitraria, porque no la funda en Ley alguna, clara y expresa. Y añado, que el que está en gracia ya amó á Dios, ó quando la recibió, ó despues de haberla recibido; y este amor persevera á lo menos virtualmente en la gracia y Caridad, con que

está adornado; y por eso se puede decir, que ama á Dios quando Comulga.

Natal Alexandro enseña, (l. 4. C. 3. a. 10. reg. 4.) que debemos amar á Dios quando nos llegamos á la Eucaristia, porque es, dice, Sacramento de Caridad, y prenda del amor de Christo; y porque hemos de vivir en Christo, y para Christo, de suerte, que estemos en él, y el en nosotros: pero este es propiamente el fruto, y provecho que nos trahe la Caridad, segun aquellas palabras de S. Juan: (Ep. 1. C. 4.) *Qui manet in Charitate, in Deo manet, & Deus in eo*: y como el que está en gracia tiene Caridad, de aquí es que está en Dios, y Dios en él; y así está bien dispuesto para Comulgar. Y ya que se ofrece hablar de Natal, advierto, que el Apologista se admira, (76.) de que yo no afirme, que murió apelando al futuro Concilio, (de la Sentencia del Papa que condenó el caso de Conciencia firmado por el mismo Natal) como han afirmado falsamente algunos. Pero ¿porqué habia yo de afirmar una cosa falsa? ¿Por tan embustero me tiene que extraña, y' se admira de que no diga esta mentira? Muy mal concepto ha formado de mi veracidad, como lo muestra aquí, y en otros lugares de su Acto. Sinembargo aunque no he dicho, que Natal apeló, ahora afirmo, que ésta apelacion es conforme á su Doctrina, porque defiende que el Papa es inferior al Concilio; y ya se sabe que del inferior se apela al superior: por cuya razon no tiene dificultad en admitir y aprobar las apelaciones al futuro Concilio.

Su Sentencia, dice (52) se propone con equivocacion: se supone que no se dá Acto de Caridad que

no

no sea sumo, y justificante. Yo no supongo tal cosa: confieso que los Inicialistas defienden un amor inicial, que ciertamente no seria sumo, sino ínfimo en la linea de amor. Yo tambien admito Actos de amor tibios, y poco fervorosos; porque quien ama á Dios, no siempre lo ama con un amor sumo. Tampoco supongo que todo amor es justificante: esto es lo que procuro probar en casi toda mi Disertacion: si lo supusiera no me empeñara tanto en persuadirlo.

En la p. 54. dice, que Rubeis desató diligentísimamente todos los argumentos que he puesto en el *Homo Attritus*: pero desde luego los desató en profecia, pues Confiesa en la p. 8 que hay en él argumentos nuevos. aunque débiles: » *Fulcris certè novis*, » *sed planè debilibus.*»

Entre los Intérpretes fidelísimos de Santo Tomás coloca su Catedrático (57.) á Bossuet, y Amort: pero aunque es tambien Calificador, juzgo no aprobaran esta calificacion otros Tomistas; porque Bossuet no siempre se conforma con el Doctor Angélico, y Amort es Autor de novedades agenas de la mente de los Padres no menos que las de Febronio, y merece ser censurado, segun el juicio de Mamachi que referí en el C. IV. Pero el Apologista está muy casado con ellos, y no los quiere abandonar: yo por mi parte mas quiero seguir á Soto, Victoria, Cano, Gonet, y Gotti, que ciertamente son Intérpretes mas fieles de Santo Tomás, que Bossuet, y Amort.

Asiento muchas veces, que sin gracia no hay amor de Dios: y me nota esta proposicion calificandola de equívoca, (58.) porque no explico si esto se entiende de la gracia habitual, ó de la actual. Pero

aquí

aquí solo puede equivocarse quien no tenga presente que en el Cap. IV. n. 8. previne y rogué al Lector, que para no estar repitiendo unas mismas palabras, con nombre de gracia entendiese la santificante, y con nombre de pecado el mortal. El Apologista no ignora esta prevencion, pues leyó, releyó, y exâminó todo el *Homo Attritus*: (8.) „ *Avidissime igitur „ opus hocce nuper in lucem editum, cui nomen, Homo „ Attritus evolvi, legi totum, & expendi.*„

El Hombre, que está en pecado mortal, es incapaz de amar á Dios. He dicho esto algunas veces, y me lo nota en las páginas 53. y 58. Lo que significo en esta proposicion es, que no tiene capacidad, para juntar el amor y el pecado; y esto es lo que procuro probar. Quando se dice que el predestinado no se puede condenar, ni el réprobo se puede salvar, lo que se dá á entender es, que ni el primero puede juntar la predestinacion con la condenacion, ni el segundo la reprobacion con la salvacion: que los dos tienen simultad de potencia, no potencia de simultad: que no pueden salvarse, y condenarse en sentido compuesto; pero sí en sentido diviso. Estas son cosas que se enseñan á los Tomistas desde las Súmulas.

En la pág. 60. pone estas palabras como si fueran mias: „*In nobis ipsis habere, quo impleamus præ- „ceptum dilectionis inimicorum.*„ Mis palabras en el Cap. XVIII. núm. 29. del *Homo Attritus* son estas: *Ab homine inimico vim, ut eum diligamus, non accipimus, sed in nobis ipsis habemus*: y hablo en ellas del amor natural, para el qual basta la voluntad, y no se necesita gracia; porque el hombre con solas sus fuerzas naturales, y sin recibir auxîlio alguno

guno sobrenatural, puede si quiere, amar con amor natural á su enemigo, al modo que amó Cesar á Bruto: pero para amar sobrenaturalmente al enemigo, es necesaria la gracia santificante, porque este amor nace de la Caridad que es inseparable de élla.

Del Catecismo Romano dixe (Cap. XX.) que si es Inicialista, no lo siguen en esto los Atricionistas, así Tomistas como no Tomistas. Esto es evidente. Tambien afirmé que no hace mencion de la Atricion, y que cita algunas Decretales falsas, y aun algunas obras de Santos Padres que no son de éllos. Y dice el Apologista, (61.) que nadie hasta ahora habia objetado semejantes cosas al Catecismo: »*Hactenus de-*»*fuerant, qui talia objicerent.*» No es menester mucho trabajo para hacer ver, que esto no es así. Cóncina afirma, (De Sacram. Pænit. diss. 2. Cap. 10. §. 9.) que el Catecismo no hace mencion de la Atricion: *Provoco adversarios, ut in universo hoc Catechismo, in quo 79. § §. ut alias dixi, exponitur Doctrina necessaria pro praxi Sacramenti Pœnitentiæ, inveniant unicum textum, in quo vel mentio fiat Attritionis ex gehennæ timore conceptæ.* En el Prólogo del Catecismo impreso en Madrid en 1775. se advierte, que se alegan en él algunas Decretales falsas, y que tambien se citan con el nombre de los Santos Padres algunos opúsculos, que ó no son de éllos, ó se duda de sus verdaderos Autores.

Tratando del amor del próximo en el C. XXVI. núm. 16. dixe, que el que aborrece á su próximo, debe deponer el odio, y amarlo con amor natural ántes de la absolucion; pero que no puede estando en pecado amarlo con amor sobrenatural, porque éste nace de la

Vir-

Virtud de la Caridad que se dá en la justificacion; pues con una misma Caridad se ama á Dios, y al próximo, como probé allí, y en el Cap. XII. núm. 3. con S. Agustin, quien dice, que no amariamos al próximo, si no amáramos á Dios: y como el que está en pecado no ama á Dios ni lo puede amar, en mi sentir, con amor de verdadera Caridad ántes que se justifique; de aquí es, que tampoco ama, ni puede amar entonces á su próximo con amor de verdadera Caridad. El precepto de amar á Dios y al próximo obliga al pecador: pero no lo obliga á que lo cumpla estando en pecado mortal; antes bien debe salir de él para cumplirlo: así como debe tambien Comulgar por la Pasqua, pero antes que Comulgue se debe justificar. El que ama á su próximo con amor sobrenatural tiene Caridad perfecta, y por consiguiente está en gracia de Dios; y Dios habita yá en él, segun aquella Sentencia de S. Juan: (1. Cap. 4. 12) *Si diligamus invicem, Deus in nobis manet, & Charitas ejus in nobis perfecta est.* Y si todo esto tiene quien ama sobrenaturalmente al próximo, ¿quanto mas bien lo tendrá quien ama sobrenaturalmente á Dios? Pero opone el Apologista, (69.) que el amor que debe tener á su próximo ántes de la absolucion quien primero lo aborrecia, es disposicion para la justificacion, y que por lo mismo, debe ser sobrenatural. Yo digo, que es disposicion, no positiva, sino negativa, en quanto quita un grande estorvo que habia para la justificacion, que era el odio del próximo: y para esto no es menester que sea sobrenatural, vease el C. XXII. núm. 3. del *Homo Attritus.* Tambien dixe, que si el tal pecador promete que amará á Dios y á su próximo

ximo despues de la absolucion: *post absolutionem*, se debe absolver. Esto dice, podrá desagradar á algunos, porque se ha dicho antes, que debe amar al tiempo de la absolucion ó justificacion. Ahora digo lo mismo; y por eso la partícula *post* se entiende con posterioridad de naturaleza, no de tiempo, pues éste es el sentido, en que hablo.

Los Padres Salmanticenses defienden, que el Atricionismo es mas seguro que el Inicialismo, porque aquel dista mas que éste de la heregia de Bayo; y es Doctrina comunmente recibida, que de dos Sentencias opinables y no condenadas, como son el Inicialismo y Atricionismo, aquella es mas segura, que mas dista, y nos aparta del pecado. Tambien esto quiere tergiversar y contradecir el Apologista. (71.) Yo no me quiero ahora detener en esta nueva disputa; pero le citaré una Autoridad que le es muy respetable, porque es del P. Cóncina, el qual asienta la misma Doctrina diciendo: (In Comp. 1. 2. diss. 2. Cap. 2.) *Opinio tutior dicitur quæ magis removet hominem à periculo peccandi... Opinio quippe tutior, & opinio probabilior à diversis principiis manant: hæc à majori accessu ad veritatem, & à gravioribus rationum momentis; illa à majori recessu à periculo peccandi.*

Se admira en gran manera, segun dice, (75.) de que yo pida mayor disposicion en la muerte que en la vida, para que el pecador se justifique con el Sacramento de la Penitencia: y dá por perdido todo mi trabajo, porque al fin vengo á conceder, que en la última hora, aunque el pecador tenga todas las disposiciones, que prescriben los Atricionistas, no conseguirá

rá la gracia, si antes de recibir el Sacramento no cumple el precepto de amar á Dios sobre todas las cosas: „*Oleum, & operam perdidisset, si tandem erat* „*constituendum, posse in morte gratiam non suscipi,* „*etiamsi ceteræ Atritionisticæ dispositiones adessent,* „*quia non antecedenter ad Sacramentum, ptæceptum* „*dilectionis Dei super omnia implevisset.*„ Yo no he dicho en parte alguna, que el penitente esté obligado en el artículo de la muerte á cumplir el precepto de amar á Dios sobre todas las cosas antes de Confesarse, ó de recibir el Sacramento de la Penitencia. En el Cap. XXIX. núm. 14. digo expresamente, que en aquel artículo se debe amar á Dios, no porque el Sacramento de la Penitencia pida este amor como disposicion previa, ó porque la Atricion no sea entonces suficiente, sino por otras razones que allí alego. El moribundo puede amar á Dios antes de Confesarse, en la misma Confesion, y despues de élla. En qualquier tiempo de éstos que ame, cumple el primer Mandamiento: pero si ama antes de Confesarse, se justifica; y por eso quando se Confiesa ya está en gracia. En esto no hay implicacion alguna,

Sinembargo, piensa el Apologista que me ha cogido en una grande inconseqüencia: y gozoso con esta Victoria depone un poco la seriedad. y me arguye de un modo festivo, insinuando que yo ahora quiero meter en el Infierno al Párroco que saqué antes del Purgatorio, para que confirmára mi opinion con aquellas palabras del V. Señor Palafox: „Púsose en „gracia con un Acto de Contricion y el Sacramento, ó con un remiso de Contricion.„ Y dice esto, para manifestar que este Párroco se justificó y salvó sin cum-

cumplir el primer Mandamiento antes de recibir el Sacramento de la Penitencia: y que del mismo modo se podrán justificar y salvar los demas hombres: y que por el contrario, si es menester cumplir el primer Mandamiento en el artículo de la muerte antes de Confesarse, éste Párroco estará en el Infierno, y no en el Purgatorio. Esta es mi inconseqüencia. Vamos á exâminarla.

De éste Párroco hablé arriba en el Cap. VII. y en Conformidad de lo que dixe allí, respondo ahora que no consta si se justificó á la hora de la muerte ó antes: que yo no confirmo mi opinion con el Párroco, sino con las palabras del V. S. Palafox: que éstas palabras son una proposicion disyuntiva, que no me obliga á admitir las dos partes de que consta, sino una solamente: que si admito la segunda, esto es, que se justificó con un Acto remiso de Contricion, yá verifico que cumplió el primer Mandamiento antes de Confesarse, porque la Contricion aunque sea remisa, siempre está acompañada de amor de Dios: que por esta razon no se debian alegar estas palabras contra mí en la ocasion presente, pues con éllas se compone bien que el Párroco amase á Dios antes de Cofesarse: finalmente, que si admito la primera parte de la disyuntiva, diré, que el Párroco amó á Dios con amor concomitante ó subsequente, y que por eso no hay necesidad de meterlo en el Infierno en fuerza de mi opinion. Supuesto todo esto, ¿en qué consiste mi inconseqüencia? En nada, porque no la hay de modo alguno. Ni aquí hay otra cosa mas, que la equivocacion en que cae el Apologista diciendo, que yo pido para la hora de la muerte que se cumpla el precep-

to de amar á Dios sobre todas las cosas antes de recibir el Sacramento de la Penitencia: cosa que no he imaginado. Pero yá que me impugna con estilo jocoso, voy á imitar su jocosidad.

Dice, (76.) que va á redimir á mi Hermano Belza, porque yo no lo redimo: „¿*Frater non redimit*? „*Redimet homo.*„ Ya sabemos que tiene un Empleo mas: no solo es Vengador de agravios sino tambien Redentor de agraviados. ¿Si le habrá dado el Rey este segundo título como le dió el primero? Entre los varios dictados que se pone en el Frontispicio del Acto no hallo el de *Redemptor*. A caso se incluirá en aquellos &c. &c. que allí añade. ¿Y cómo obrará su Redencion este nuevo Redentor? No lo explica: desde luego será derramando sangre: pero no la suya, sino la mia, porque no cesa de darme golpes y cuchilladas.

CONCLUSION.

Lo que he dicho hasta aquí es suficiente, segun mi juicio, para defender al *Homo Attritus*, y hacer ver que ha sido impugnado sin solidéz: y por eso omito el confutar otras muchas proposiciones que establece contra mí el R. P. Casaus sin mas apoyo ni fundamento que su autoridad y su palabra. Paso tambien en silencio varias expresiones injuriosas y denigrativas que derrama en su Acto, no con escasez, sino con sobrada liberalidad, porque no quiero que crezca demasiado esta Defensa; y tambien porque lo que intento principalmente en ella, es defender, no tanto mi persona quanto mi Libro, cuya Doctrina solo se

podrá

podrá debilitar con argumentos sólidos, no con dicterios ni calumnias. Por este mismo motivo no he querido responder ni contestar á un libelo sumamente infamatorio, que ha escrito contra mi y en defensa de Cóncina otro P. Domínico, esto es el R. P. Fr. Manuel Ramirez Administrador del Molino de Santo Domingo en Tacubaya, en el qual procura persuadir que no merezco el título de Autor, sino el de *Autorcillo*: y éste es el nombre que me dá constantemente en toda su Obra. Afirma tambien que yo soy un atrevido, osado, preocupado, alucinado, plagiario, inconseqüente, ignorante, mentiroso, soberbio, hypócrita, falso calumniador, hombre de mala fé, y que ni el Diablo es capaz de componer un Libro mas malo, que el *Homo Attritus*. Con estos y otros muchos dictados de esta clase me favorece el formidable defensor de Cóncina; pero en eso mismo manifiesta que no es muy Concinista, pues juzgo que ni el mismo Cóncina aprobaria este modo de calumniar. Pudiera alegar otras razones para comprobar que su conducta no es muy Conciniana; pero las omito, porque es mejor perdonar que impugnar á semejantes escritores. El libelo corre manuscrito; pero el exemplar que yo tengo está firmado del puño, y letra del Autor; y es el mismo que envió á Don Antonio Gil amigo mio, y Vecino de ésta Ciudad, para que de sus manos pasase á las mias, como se verificó. Este fué un nuevo agravio, ó un nuevo insulto que me hizo el Concinista Molinero, á quien jamas he ofendido en cosa alguna: antes bien lo he estimado, y aun obsequiado algunas veces como á uno de mis amigos: pero en la actualidad se ha irritado, y aun enfurecido terriblemen-

mente contra mí, porque he impugnado á Cóncina. Es ciertamente bien extraño el Concinismo de algunos Concinistas: se empeñan mas en defender á Cóncina que en seguirlo: son Concinistas de boca, no de Corazon: hablan como Cóncina, pero no hacen lo que enseña Cóncina: *Dicunt enim, & non faciunt.* (Matth. 23.) Seria sin duda mas laudable que fuesen Concinistas no solo con las palabras sino tambien con las obras; porque las Doctrinas que éste Autor promueve son por lo comun sanas y seguras; y importa mas el practicar éstas Doctrinas, que el defenderlas. Creo, que si el P. Cóncina viviera pudiera con razon decir de los que así lo defienden: *Populus „hic labiis me honorat, cor autem eorum longe est à me.* (Id. 15.)

Omnia, quæ scripsi, Papæ subnitto libenter:
Damno quæ damnat; quæ probat ipse, probo.

LAUS DEO.

FÉ DE ERRATAS DE ESTA DEFENSA.

Pág.	*Lin.*	*Erratas.*	*Correccion.*
(10.)	22.	equivacion	equivocacion.
(25.)	16.	Cónsina	Cóncina.
(32.)	21.	ostros	otros.
Ibid.	22.	sita	cita.
Ibid.	23.	Franceces	Franceses.
(33.)	21.	á este Frances un) Español	este Frances á un Español.
(51.)	32.	Cátólico	Católico.
(78.)	15.	*favoremus*	*faveremus.*
(105.)	19.	Antor	Autor.
(107.)	14.	deceir	decir.
(149.)	20.	*injuciatur*	*injiciatur.*
(160.)	16.	*subnitto*	*submitto.*

09-2

BA802
A635d